

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"La violencia de género en el acceso y permanencia de mujeres en cargos políticos en Ecuador".

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de abogada

AUTORA:

Angie Micaela Izurieta Cevallos

TUTOR:

Ab. Mg. Melinton Saca

Ambato-Ecuador

2025

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

“LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR”

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr.Mg. Melinton Saca en mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación **denominado "LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR"** certifico que el mismo fue elaborado por la Señorita Angie Micaela Izurieta Cevallos, previo a la obtención del título de Abogada; considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el Consejo Directivo.

Ambato, 20 de Junio 2025

SUSCRIBO



DR. MG. MELINTON SACA BALLADARES

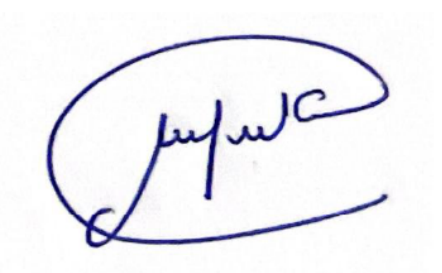
TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, ANGIE MICAELA IZURIETA CEVALLOS, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado "**LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR"** es de mi propia y única autoría el cual constituye un trabajo original, que se basa en la aplicación de mis conocimientos previos adquiridos en mi formación académica a través de fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se ha determinado diferentes ideas, conclusiones y recomendaciones que son responsabilidad de la autora y de quienes las emitan.

Ambato, 19 de junio de 2025

SUSCRIBO



ANGIE MICAELA IZURIETA CEVALLOS

C.C. 1850990613

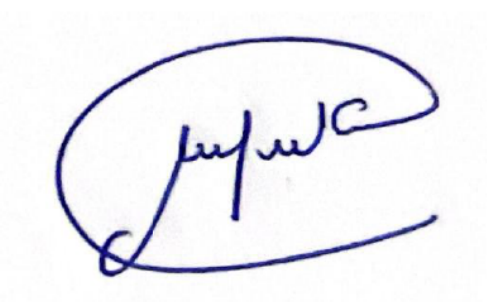
AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente Trabajo de Investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además, apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 19 de Junio de 2025

SUSCRIBO



ANGIE MICAELA IZURIETA CEVALLOS

C.C. 1850990613

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el trabajo de investigación: **"LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR"** presentado por la señorita Angie Micaela Izurieta Cevallos, de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, ……. de 2025

Para constancia firman:

……..

PRESIDENTE

……..

MIEMBRO

……

MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a las tres mujeres más importantes de mi vida:

A mi madre, Rocío Cevallos quien con su ejemplo me ha enseñado que es la resiliencia, la fortaleza, la valentía y el empoderamiento frente las adversidades que te muestra la vida, a quien admiro por dejar de lado sus sueños para ayudarme a conseguir los míos. Que dejó de lado su juventud, para que hoy pueda ser una joven libre y llena de sueños. Que hoy, a pesar de que se encuentra a kilómetros de distancia, sé que siente este logro tan cerca y tan dentro de ella.

A mi abuelita paterna, Fabiola Mayorga quien me ha enseñado que es el amor verdadero, la paciencia, y el refugio que, con su voluntad y cariño, ha celebrado junto a mi cada logro, y me ha sostenido en cada caída con cariño y orgullo. Sé que el camino a recorrer aún es largo, pero le pido a Dios que nos permita continuar para acudir a tus brazos y tener paz, mi Fabiolita de la Paz.

A mi hermana, Sol Valentina quien ha sido mi fuente de inspiración en cada decisión tomada, por llenarme el corazón con tu sonrisa, y enseñarme el significado de la valentía.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por las oportunidades que me ha brindado a lo largo de la vida para poder crecer como persona y como profesional, donde he sido testimonio vivo de que sus planes son perfectos.

Agradezco mi familia paterna, quienes me han cuidado y han sido mi compañía durante este proceso universitario, a quien he podido acudir cuando he necesitado ayuda y me han correspondido con cariño y paciencia el ser la primera nieta y sobrina en graduarse, no es un resultado mío, si no uno de ustedes que ha brindado su ayuda cuando más lo necesité.

Agradezco a mis hermanos, Isaac y Sol que a pesar de la distancia seguimos siendo los tres, y tengo la fiel convicción que volveremos a estar juntos compartiendo los logros que enorgullecen a nuestra mamá.

Agradezco a mi padre, por enseñarme que uno siempre debe sonreír, y hacer feliz a la gente pese a los momentos de adversidad por qué sé que se esfuerza cada día por cuidar de su familia

Agradezco a mis amigos universitarios, en especial a Dany, Maho y Tony porque, han hecho de este capítulo de mi vida una experiencia maravillosa donde con las risas, anécdotas y consejos fueron parte de nuestro día a día en las aulas de clase, mismas que me han enseñado que las amistades se construyen, se apoyan y se cuidan.

Agradezco a mis docentes universitarios, por impartir su cátedra con humanidad y sabiduría, ya que ellos han forjado la abogada que defenderá los derechos y trabajará con justicia a lo largo de su vida profesional, en especial a mi tutor Ab. Mg. Melinton Saca.

Agradezco a Maritza Gamboa, por sembrar en mi un ideal claro y sostenido de la lucha por la igualdad de género en la sociedad y así demostrarme que con pequeños proyectos se puede lograr grandes liderazgos de los que hoy formo parte, gracias a su inspiración; A Fundación Esquel y Mega mujeres, quienes mediante sus capacitaciones han impartido las herramientas necesarias para defender los derechos de las mujeres.

Agradezco a todos los profesionales del derecho tanto del ámbito público y privado que han abierto sus puertas para que yo pueda adquirir conocimientos prácticos y experiencia en el área del derecho.

Agradezco todas las personas que se fueron y también a las que se quedaron cuando la etapa universitaria tomó otro sentido, sé que sin sus acciones no hubiese llegado hasta donde he llegado hasta el momento. Me agradezco a mí misma, porque solo yo conozco el esfuerzo que ha significado culminar mi carrera universitaria. Por levantarme día a día con la firme convicción de salir adelante y alcanzar mis metas profesionales, y cumplir lo que está en los planes de Dios, sé que este solo es un capítulo terminado del libro llamado vida.

Índice General de Contenidos

A. PÁGINAS PRELIMINARES ii

TEMA: ii

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iv

DERECHOS DE AUTOR v

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO vi

AGRADECIMIENTO viii

RESUMEN EJECUTIVO xi

B. CONTENIDO 1

CAPITULO 1.- MARCO TEÓRICO 1

1.1 Antecedentes Investigativos 1

1.1.1 Situación Problemática 1

1.1.2 Justificación 2

1.1.3 Investigaciones Previas - Variable Dependiente: Violencia de género 3

1.1.4 Desarrollo teórico Violencia de género 5

1.1.4.1 Evolución 5

1.1. 4.2 Convenciones Internacionales para erradicar la Violencia de Género 10

1.1.4.3 Normativa Nacional que erradica la Violencia de Género 13

1.1.4.4 Conceptos de Violencia de Género 13

1.1.4.4.1 Masculinidades 15

1.1.4.5 Tipos de violencia de genero 17

1.1.4.6 Violencia Política de Género 19

1.1.5 Antecedentes Investigativos : Acceso y permanencia de mujeres en la participación política 22

1.1.6 Desarrollo Teórico - Acceso y permanencia de mujeres en la participación política 24

1.1.6.1 Evolución de la Participación Política de la mujer 24

1.1.6.2 Evolución de la Participación Política de la mujer en Ecuador 26

1.1.6.3 Derechos de participación en Ecuador 27

1.1.6.4 Progresividad en la participación política de la mujer en Ecuador 35

1.1.6.5 Limitaciones al ejercicio del derecho de participación política de las mujeres 37

1.1.6.6 Mecanismos legales para actuar contra la violencia género de mujeres en cargos politicos 43

1.1.6.7 Precedentes Historicos y Jurisprucendiales de violencia politica de género 50

1.2 Objetivo General……..59
1.2.1. Objetivos Específicos 59
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.60
2.1 Enfoque..... 60
2.2 Modalidades de investigación – Tipo de investigación 60
2.3 Nivel de Investigación..... 61
2.4 Métodos..... 62
2.5 Técnicas e instrumentos 64
2.6 Población y muestra 65
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN……..68
3.1 Resultados..... 68
3.2 Análisis y discusión 86
Análisis y discusión en relación de objetivos y preguntas realizadas……95
CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……..98
4.1 Conclusiones..... …98
4.2 Recomendaciones..... 99
C. MATERIALES DE REFERENCIA……101
Referencias Bibliográficas……101
ANEXOS……108

Índice General de Tablas

TABLAS

Tabla 1 …….30
Tabla 2 …….49
Tabla 3 …….51
Tabla 4…….53
Tabla 5 …….56
Tabla 6 …….68
Tabla 7 …….69
Tabla 8 …….79

FIGURAS

Figura 1 …….63

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación, titulado *"La violencia de género en el acceso y permanencia de mujeres en cargos políticos en Ecuador"*, tiene como objetivo general evaluar el impacto de la violencia de género en el acceso y permanencia de las mujeres en cargos políticos en Ecuador. En un contexto donde persisten desigualdades estructurales, pese a los avances en normativos para la igualdad de género. La investigación se justifica por la necesidad de visibilizar cómo las distintas formas de violencia política, psicológica, simbólica, verbal limitan el acceso de las mujeres a los espacios de poder, su permanencia y liderazgo pleno.

Se empleó una metodología cualitativa con enfoque jurídico-social, aplicando métodos histórico-jurídico, analítico-sintético, hermenéutico, narrativo, correlacional, bibliográfico y de campo. A través del análisis normativo, documental y entrevistas a mujeres líderes, que identificaron patrones de violencia normalizada y un marco institucional deficiente.

Los hallazgos revelan que, el marco legal reconoce la violencia política de género no obstante su aplicación es ineficiente. Las medidas de protección carecen de celeridad, seguimiento y enfoque de género, agravado por conflictos de interés, vacíos legales en el Código de la Democracia y la falta de autonomía institucional. Como resultado, numerosas mujeres enfrentan dilemas entre resistir o renunciar.

Se concluye que hay avances legales en términos de representación formal pero al materializarse persisten obstáculos estructurales en la sociedad que impiden una participación plena y equitativa. La violencia de género continúa operando como una estrategia de exclusión que vulnera derechos, debilita liderazgos y obstaculiza la consolidación de una democracia inclusiva en Ecuador.

Palabras clave: Violencia de género, participación política, mujeres, cargos políticos, Ecuador, violencia simbólica, liderazgo femenino, igualdad de género, democracia inclusiva, obstáculos estructurales.

ABSTRACT

This research work, titled "**“LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR”,"** has the general objective of evaluating the impact of gender-based violence on the access and permanence of women in political positions in Ecuador. This study is framed in a context where structural inequalities persist despite normative advances toward gender equality.The research is justified by the need to shed light on how various forms of political, psychological, symbolic, and verbal violence limit women’s access to positions of power, as well as their permanence and full leadership within those spaces.A qualitative methodology with a legal-social approach was employed, using historical-legal, analytical-synthetic, hermeneutic, narrative, correlational, bibliographic, and field methods. This included normative and documentary analysis, along with interviews conducted with women leaders, who identified patterns of normalized violence and a deficient institutional framework.The findings reveal that, although the legal framework recognizes political gender-based violence, its implementation remains ineffective. Protection measures lack promptness, follow-up, and a gender-sensitive approach. This is further exacerbated by conflicts of interest, legal loopholes in the *Código de la Democracia* (Democracy Code), and a lack of institutional autonomy. As a result, many women are faced with the dilemma of resisting or stepping down.The study concludes that, while legal progress has been made in terms of formal representation, structural barriers in society continue to hinder full and equitable participation. Gender-based violence remains a strategy of exclusion that violates rights, undermines leadership, and obstructs the consolidation of an inclusive democracy in Ecuador.

Keywords:Gender-based violence, political participation, women, politic office, Ecuador, symbolic violence, women’s leadership, gender equality, inclusive democracy, structural barriers.

B. CONTENIDO

CAPITULO 1.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

1.1.1 Situación Problemática

La violencia de género constituye una de las violaciones a los derechos humanos más generalizadas y persistentes en todo el mundo. Este fenómeno abarca actos que causan daño físico, psicológico entre otros a las víctimas, perpetuando relaciones de poder desiguales entre géneros. Según Naciones Unidas (2022), una de cada tres mujeres a nivel mundial ha experimentado algún tipo de violencia en su vida, ya sea en el ámbito público o privado. Este problema no solo afecta a las mujeres, sino que también impacta negativamente en el desarrollo de las comunidades y sociedades, perpetuando ciclos de desigualdad y exclusión. La violencia de género está profundamente arraigada en normas socioculturales que refuerzan estereotipos y roles de género opresivos.

El abordaje de la violencia de género a nivel mundial enfrenta múltiples desafíos, incluyendo la falta de mecanismos efectivos de denuncia, la impunidad de los agresores y las barreras culturales que dificultan la prevención. Como señala la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), además de las consecuencias físicas y psicológicas directas, esta violencia afecta el bienestar económico y social de las víctimas, limitando su acceso a oportunidades laborales y educativas. Si bien se han implementado iniciativas globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye la meta de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (ONU Mujeres, 2020), la falta de recursos y voluntad política en algunos contextos sigue siendo un obstáculo significativo para su erradicación.

En América Latina, la violencia de género es entendido como una construcción social y cultural, se ha establecido como la categoría que diferencia lo femenino de lo masculino y define los roles asignados a cada sexo. De acuerdo con ONU Mujeres (2017), mujeres y niñas enfrentan diversas formas de violencia y acoso sexual en espacios públicos, como calles, transporte, mercados y parques. Este problema persiste tanto en países desarrollados como en desarrollo. Cabe recalcar que, se han implementado políticas públicas, reformas legislativas y programas sociales, tanto en el ámbito público como privado, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, los datos de organismos nacionales

reflejan que la problemática sigue siendo un desafío significativo (Ramírez, Alarcón, & Ortega, 2020).

El acceso a cargos políticos es un elemento esencial para garantizar la representación equitativa y la pluralidad en la toma de decisiones públicas. A nivel mundial, la participación de mujeres y otros grupos históricamente marginados en espacios de poder ha mostrado avances significativos gracias a la implementación de cuotas de género y políticas afirmativas. Según el Foro Económico Mundial (2022), aunque las mujeres ocupan aproximadamente el 26% de los escaños parlamentarios a nivel global, persisten brechas significativas, especialmente en países en desarrollo. Estas desigualdades reflejan no solo barreras culturales y sociales, sino también sistemas políticos que no facilitan la inclusión de diversas perspectivas en el liderazgo político.

El derecho de acceder a cargos políticos enfrenta desafíos globales relacionados con el sesgo de género, la falta de apoyo institucional y el acoso político. Como lo destaca la Unión Interparlamentaria (UIP, 2021), la violencia y la discriminación contra las mujeres en política son factores que limitan su capacidad para participar plenamente y permanecer en estos espacios. A pesar de estos obstáculos, se han logrado avances significativos en algunas regiones mediante la adopción de marcos legales y normativos que promueven la igualdad de oportunidades. Sin embargo, el ritmo del cambio sigue siendo lento, y muchos países necesitan fortalecer sus compromisos para asegurar una representación justa y efectiva de todos los sectores de la sociedad en los procesos políticos.

1.1.2 Justificación

La violencia de género en el acceso y permanencia de mujeres en cargos políticos en Ecuador impacta profundamente a nivel individual y social, es interés global debido a que refleja la persistencia de desigualdades estructurales en las sociedades, especialmente en el ámbito político. Este fenómeno no solo limita la participación plena de las mujeres en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, sino que también socava la legitimidad de las instituciones democráticas. La violencia de género en la política, puede manifestarse en acoso, amenazas, discriminación y agresiones, tiene un impacto negativo en la calidad de la democracia, la justicia social y la equidad de género. Abordar este problema es crucial para garantizar un entorno político seguro e inclusivo para todos los actores sociales,

independientemente de su género. Las beneficiarias son, principalmente, las mujeres que desean involucrarse en la política para garantizarles un entorno libre de violencia.

1.1.3 Investigaciones Previas - Variable Dependiente: Violencia de género

Werner (2020), en la tesis de maestría que presenta con el tema: "Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal" analiza que la violencia basada en género contra las mujeres es un problema estructural que afecta a una gran parte de la población femenina en Ecuador, donde aproximadamente el 65% ha sido víctima. A través de un estudio realizado junto al CEPAM en Quito, se analizó cómo el sistema judicial influye en la experiencia de victimización de las mujeres, evidenciando que, a pesar de los avances legales, persisten barreras estructurales, culturales y normativas que impiden una respuesta adecuada. Basándose en un enfoque de derechos humanos y género, la investigación reveló que la revictimización no se debe únicamente a servicios inadecuados, sino a fallas integrales del sistema. Se concluye que es necesario mejorar la justicia y trabajar juntamente con la sociedad civil, abordando factores económicos, educativos e institucionales para responder de forma efectiva a las necesidades de las mujeres y promover su empoderamiento.

Fiallo (2022), en la tesis para obtener un doctorado en derecho titulada: "Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador" determina las tensiones entre el reconocimiento del pluralismo jurídico en Ecuador y la intervención estatal en casos de violencia de género contra mujeres indígenas durante el período 2007-2017. La investigación se centra en tres ejes: el marco normativo, las políticas públicas y la práctica judicial tanto ordinaria como indígena. A través del estudio de casos de mujeres tsáchilas y kichwas, se examinan las estrategias legales utilizadas para enfrentar la violencia y las dinámicas entre las jurisdicciones estatal e indígena. El objetivo principal es aportar al debate sobre cómo garantizar el derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia desde una perspectiva de pluralismo jurídico emancipatorio, integrando un enfoque histórico, localizado y de género que permita valorar y fortalecer este modelo en construcción.

Jaramillo & Canaval (2020), en su artículo con el tema "Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto" sostiene que la violencia de género es un fenómeno estructural, social y político derivado del sistema sexo-género-patriarcado, que perpetúa la discriminación y las relaciones de poder desiguales. Realiza un análisis evolutivo del concepto, basado en literatura entre 2000 y 2018, identificó términos como inequidad de género, control, violencia doméstica,

de pareja y contra la mujer. La revisión incluyó investigaciones, estrategias, políticas y documentos internacionales en bases de datos académicas del contexto iberoamericano. Este fenómeno constituye una violación a los derechos humanos, afectando la dignidad, integridad física y moral, libertad y autonomía de las personas, y representa un reto clave para avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa.

Joanna, Alarcón, & Sebastián (2021), en el artículo que publican con el tema "Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación" describen que la violencia de género, está vinculada a relaciones de dominación masculina, provocando daños físicos, sexuales y psicológicos, de tal forma afecta a las mujeres en ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales. Asi mismo, analizaron modalidades y estrategias de prevención, basado en una revisión bibliográfica crítica utilizando bases como Latindex, Redalyc, Scielo, Scopus y Dialnet. Es así como concluyen que, si bien es cierto las legislaciones nacionales se sustentan en normas internacionales para garantizar una vida libre de violencia, reflejan fallas en su implementación. Esto evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos de protección y desarrollar estrategias más efectivas para erradicar este problema estructural.

Vera (2020), en el artículo titulado "Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico Ecuatoriano" desarrolla un estudio descriptivo con el propósito de analizar aspectos relacionados con el enfoque de género, la violencia de género y las políticas públicas desde una perspectiva de las Ciencias Sociales, centrándose en el contexto ecuatoriano. La metodología empleada incluyó un análisis documental de contenido basado en la revisión bibliográfica para fundamentar teóricamente el estudio. A nivel internacional, se consultaron revistas indexadas en bases de datos como Web of Science y Scopus, mientras que, para abordar el contexto nacional, se realizaron búsquedas específicas sobre Ecuador en Google Académico. Los hallazgos destacaron la creación de leyes, normativas, planes y programas impulsados por la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional y ministerios como el de Educación. Como conclusión, se resalta la necesidad de un esfuerzo conjunto entre los sectores sociales y las instituciones gubernamentales para garantizar una adecuada implementación de estas políticas y lograr la erradicación de la violencia de género en Ecuador.

Oña (2023), en su tesis titulada: "La Violencia politica de genero en el Ecuador" sostiene que la violencia política hacia las mujeres en Ecuador se ha vuelto cada vez más visible como una forma de obstaculizar su participación activa en la vida política. Esta investigación tuvo se

enfoque en identificar cómo se manifiesta la violencia de género en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, utilizando un enfoque cualitativo e interpretativo. A través del análisis de fuentes como informes, legislación, libros, tesis y jurisprudencia, se logró evidenciar que muchas mujeres políticas enfrentan actos de discriminación, especialmente en redes sociales, donde se difunden ofensas y se cuestiona su legitimidad, incluso por parte de altos funcionarios públicos. Los resultados muestran que las medidas estatales para combatir esta problemática son insuficientes y no responden a las realidades que viven estas mujeres. Por ello, se concluye que es urgente diseñar políticas públicas más efectivas y claras, así como revisar el rol de las instituciones responsables de proteger sus derechos. Además, se propone una reforma en la malla curricular de la Universidad Iberoamericana del Ecuador para incluir contenidos que fortalezcan la comprensión y prevención de esta forma de violencia.

1.1.4 Desarrollo teórico Violencia de género

1.1.4.1 Evolución

La evolución histórica de la violencia tiene diferentes aristas que ha impactado desde el origen de la humanidad. Sus indicios remotos estructuralmente se visualizan en Grecia, donde se detallaban los elementos antiguos que determinan este concepto. Los griegos ofrecieron diversas descripciones de este fenómeno tanto en la naturaleza como, en los seres humanos y las divinidades vinculándola con las cualidades de “héroe”, porque se le otorgaba reconocimiento y prestigio social. Se trataba de un espíritu combativo que se expresa como una combinación de gran fuerza física y un marcado impulso agresivo. Para Heráclito, por ejemplo, la violencia era el principio supremo que gobernaba todas las cosas. En la tradición narrativa griega, la violencia se vincula estrechamente con la idea de "hybris", un concepto que abarca el exceso, la desmesura, la transgresión y el arrebato. Homero introduce esta noción en la Ilíada al referirse a la "violencia del cuerpo" y la "violencia de la palabra", resaltando así sus distintas manifestaciones (Aparicio, 2015).

La violencia ha sido abordada desde distintas perspectivas en la literatura y la sociedad. Durante el siglo XIX, mientras el romanticismo exaltaba el sufrimiento individual con pactos con el mal, la novela realista se centraba en describir la violencia social derivada de la opresión, defendiendo incluso la violencia de quienes han sufrido injusticias. En el siglo XX, figuras como Sartre y Bataille plantearon que la violencia es inherente a la naturaleza humana y juega un papel fundamental en la formación del individuo. La violencia se caracterizó principalmente por su dimensión política, manifestándose en el uso de la fuerza para obtener el poder o desviar su ejercicio hacia propósitos ilícitos. Se percibió como una aplicación ilegítima, al menos,

contraria a la legalidad. El concepto moderno de violencia surge en el desarrollo del pensamiento democrático, al reconocerse a cada individuo como ciudadano con derecho a la libertad y al bienestar, la violencia se convierte en un fenómeno vinculado a la libertad, que puede y debe ser enfrentado y superado (Iglesias, 2014).

En la actualidad se observa un despliegue de violencia que parece reflejar la crudeza de la sociedad contemporánea. Por otro lado, al analizar la violencia interpersonal que abarca la violencia de género, el acoso escolar y los abusos a menores se destaca que, según las estadísticas manejadas, este tipo de violencia afecta en mayor medida a los países desarrollados. Esto contrasta con los datos aparentemente bajos en naciones menos desarrolladas, lo cual podría deberse a la falta de denuncias y al menor reconocimiento de estos hechos. Dentro de esta última, la violencia de género se presenta como un fenómeno complejo y multifacético, influido por factores sociales, culturales y económicos, y cuyo verdadero alcance podría estar subestimado en ciertos contextos por la falta de denuncias (Iglesias, 2014)

Evolución de la violencia de género

Acorde lo expuesto por Jaramillo (2019), el origen de la violencia de género se vincula directamente con el sistema patriarcal, en el que imperan relaciones de dominación social y política. En este sistema, la autoridad del hombre resulta decisiva y sitúa a la mujer en una posición de subordinación y exclusión en diversos ámbitos. La experiencia de esta violencia varía en función de factores como la raza, la posición social, la edad o el origen geográfico, pero mantiene rasgos comunes: la agresión hacia las mujeres, su cosificación y la asignación de lo femenino al ámbito privado y de lo masculino al público, lo que le confiere a la mujer un estatus simbólico inferior que, en muchos casos, legitima el uso de la violencia contra ella. A partir de este sistema se generan desigualdades en cuanto a oportunidades, así como un acceso desigual a recursos, servicios de justicia y servicios públicos, además de manifestarse en la discriminación laboral y salarial, aspectos que han sido ampliamente denunciados por diversas organizaciones defensoras de los derechos humanos (Jaramillo D. , 2019).

Al analizar la historia, encontramos un extenso recorrido de autores y obras que han promulgado la violencia y el maltrato hacia la mujer, tratándola como un ser inferior, imperfecto y subordinado a la voluntad masculina. Es esencial, detallar en orden cronológico la filosofía, normas y leyes que en su contenido contemplan han colaborado de manera decisiva a la persistencia de una mentalidad machista en la sociedad, estas son: siendo estos. En un

inicio, el manejo del Código de Hammurabi (siglo XVII a. C.), las Leyes de Manu (texto sagrado de la India, hacia el siglo VI a. C.), Aristóteles (siglo IV a. C.), San Pablo (siglo I d. C.), Mahoma (siglo VII d. C.) y Martin Lutero (siglo XVI).

El Código de Hammurabi (siglo XVII a. C.)

El Código de Hammurabi reflejaba una sociedad profundamente patriarcal en la que las mujeres estaban subordinadas legal y socialmente a los hombres, lo que evidencia formas tempranas de violencia de género. Este conjunto de leyes establecía normas que permitían castigos severos y desiguales para las mujeres, especialmente en temas como el adulterio, donde podían ser condenadas a muerte, mientras que los hombres no recibían sanciones similares. Además, se les consideraba propiedad del padre o del esposo, lo que limitaba su autonomía y derechos. También se legitimaban prácticas de control físico sobre las mujeres, reforzando un sistema de desigualdad que justificaba el maltrato y la discriminación por razón de género.

Leyes de Manu (siglo II y III a. C.)

Las leyes de Manu es uno de los fines del hinduismo que, generan un antecedente histórico en la violencia de género. Una de sus peculiaridades es un orden social rígido y profundamente patriarcal que justifica formas de violencia estructural contra la mujer. Aunque reconocen ciertos deberes de protección hacia ellas, al mismo tiempo las relegan a una posición de subordinación total al padre, al esposo y al hijo varón, negándoles autonomía e independencia. Efectuando que, una mujer nunca debe actuar por su cuenta y recibir castigos para conductas consideradas inapropiadas, como la desobediencia o la infidelidad, justificando así la disciplina masculina sobre ellas. Esta modalidad institucionaliza la desigualdad de género y legitima formas de violencia simbólica, física y social que hoy serían consideradas discriminación y abuso (Pilello, 2004).

Aristóteles en su obra "*La Política*" (330-323 a.C.)

Aristóteles, en sus escritos que determina en su obra "*La Política*", presenta una visión claramente jerárquica y subordinada de la mujer dentro de la sociedad. Considera que las mujeres deben cumplir roles definidos y limitados, centrados principalmente en la

reproducción y la vida doméstica. Critica a mujeres como las espartanas por su independencia y fortaleza, ya que para él rompen con el orden social deseado. Además, utiliza una visión negativa de las mujeres, tanto griegas como no griegas, para reforzar la idea de superioridad del varón ciudadano griego. Su rechazo a la propuesta de Platón sobre la igualdad de género en "*La República"* refleja su defensa del orden patriarcal y de la propiedad privada, oponiéndose a cualquier forma de participación femenina en la vida política o educativa (Dalton, 1996).

La concepción aristotélica de la mujer la reduce a un ser biológico cuya función principal es la reproducción, la compara con las hembras de los animales con roles limitados para no introducirse en el tema político y la sitúa por debajo del hombre, quien es visto como el ser racional, político y social por excelencia. Aunque reconoce que la mujer puede ser parte de la familia y tener un estatus superior al de los esclavos, su papel sigue siendo secundario y subordinado al del varón. Al presentar la inferioridad femenina como algo natural y justificado por la biología, consolidó una visión que vinculaba lo femenino únicamente con lo corporal y reproductivo, negando a las mujeres el acceso a la razón plena y a la participación política. Esta concepción no fue meramente descriptiva, sino normativa, pues propuso un modelo ideal de sociedad donde la mujer debía ocupar un lugar subordinado al hombre, reforzando estructuras patriarcales que perdurarían durante siglos en distintas culturas e instituciones (Dalton, 1996).

San Pablo de Tarso en la religión (siglo I d. C.)

Considerando como punto de partida, en el siglo Id.C la religión predominaba en la sociedad como norma general, San Pablo en la religión dispone que la subordinación femenina era justificada tanto social como religiosamente. Acorde lo analizado por Redondo (2020), algunas cartas de San Pablo de Tarso reconocen la participación de mujeres en la vida religiosa, otros pasajes como 1 Corintios 14, 34-36 promueven su silencio en las asambleas, generando interpretaciones que han reforzado históricamente la exclusión de las mujeres en la esfera pública y eclesial. Investigadores debaten si estos versículos son una glosa añadida o una expresión auténtica de Pablo, pero en ambos casos reflejan un esfuerzo por controlar la presencia femenina en el culto, percibida como disruptiva.

Además, se repiten patrones como la idea del varón como cabeza, la sumisión cultual de la mujer, la regulación de su apariencia y el ideal del celibato o la virginidad como estados "puros" ante Dios. Estas enseñanzas, aunque en algunos casos otorgaban cierto reconocimiento a la mujer en lo privado, consolidaron una estructura desigual que ha perpetuado discursos discriminatorios y ha sido usada para legitimar formas de violencia simbólica, estructural y religiosa contra las mujeres a lo largo de la historia del cristianismo.

Mahoma (siglo VII d. C.)

Mahoma, una figura impotente para los musulmanes en el año 622 d.C profeta de Alá, en la religión se inició con el manejo del Corán y los hadices donde claramente se denota la violencia de genero hacia la mujer, que contienen mensajes que refuerzan la subordinación de la mujer y han sido interpretados para limitar su rol en la sociedad. Estas interpretaciones, usadas posteriormente en distintas sociedades musulmanas, han justificado restricciones a los derechos de las mujeres, tanto en lo público como en lo privado, perpetuando una forma de violencia política y simbólica. Así, aunque se dieron avances parciales, muchas normas religiosas y sociales continuaron reproduciendo una estructura patriarcal (Paya).

Martin Lutero (siglo XVI)

Martín Lutero, líder de la Reforma Protestante del siglo XVI, tuvo una visión de la mujer profundamente influenciada por el contexto patriarcal de su tiempo. Aunque promovió la importancia del matrimonio y valoró el papel de la mujer como esposa y madre dentro del hogar, negó su participación en la vida pública y religiosa. Lutero consideraba que la mujer debía estar sujeta al hombre y veía en la sumisión femenina una disposición natural y divina. Esta postura reforzó la idea de que las mujeres debían ocupar un lugar secundario en la sociedad, excluyéndolas de cargos de liderazgo dentro de la Iglesia y reduciendo su papel al ámbito doméstico (Mark, 2022) .

Además, Lutero avaló la persecución de mujeres acusadas de brujería, justificando la violencia contra ellas con argumentos religiosos. Creía que las mujeres eran más propensas a caer en la tentación del diablo y por eso apoyó la aplicación de castigos severos, incluso la pena de muerte, contra aquellas consideradas brujas. Estas ideas contribuyeron a la legitimación de la violencia de género en su época, al presentar la inferioridad femenina como un mandato divino

y al fomentar prácticas represivas que atentaban contra la integridad y dignidad de las mujeres (Mark, 2022).

El término "violencia de género" surgió en la década de los noventa manteniéndose desde entonces, lo que ha generado principalmente la limitación de esta problemática por medio de la creación y la aplicación de instrumentos internacionales. En materia de Derechos Humanos ejemplos relevantes de convenios internacionales que trabajan para limitar la violencia de género, son la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU en Viena (1993), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer del mismo año, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) y la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), los pactos mencionados se enfocan en un tipo específico de violencia de género siendo la violencia contra las mujeres.

Una fecha crucial y especifica que denota en la historia del término "violencia de género" es el 25 de noviembre ya que se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, establecido por la ONU en 1999 para honrar la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas asesinadas en 1960 por la policía secreta del dictador Trujillo en República Dominicana. Esta fecha sirve para denunciar y condenar las diversas formas de violencia contra las mujeres, que cada año cobran un elevado número de víctimas en todo el mundo. Por ejemplo, en España en 2007, 79 mujeres murieron a causa de la violencia de género, de las cuales 29 eran inmigrantes.

1.1. 4.2 Convenciones Internacionales para erradicar la Violencia de Género

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU en Viena (1993)

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU, celebrada en Viena en 1993, marcó un hito importante al reconocer de manera explícita que los derechos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En este contexto, se enfatizó que la violencia de género, incluida la violencia doméstica y el acoso sexual, constituye una violación de los derechos humanos y una amenaza directa a la dignidad, libertad e integridad física y mental de las mujeres. La Declaración y Programa de Acción de Viena instó a los Estados a adoptar medidas eficaces para eliminar esta violencia en todas sus formas, tanto en el ámbito público como en el privado.

Además, la conferencia hizo un llamado a la comunidad internacional para que promueva y proteja los derechos de las mujeres a través de políticas públicas, reformas legales y programas de sensibilización. Se subrayó la importancia de integrar la perspectiva de género en todas las acciones de derechos humanos y se reconoció que la eliminación de la violencia contra la mujer es esencial para lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. Así, Viena consolidó el compromiso de los Estados miembros con la erradicación de la violencia de género como una prioridad global en materia de derechos humanos.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

La *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1993, reconoce que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones históricamente desiguales de poder entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación y discriminación contra las mujeres. Define la violencia contra la mujer como cualquier acto de violencia basado en el género que tenga como resultado, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.

La declaración exhorta a los Estados a condenar la violencia contra la mujer y a no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir sus obligaciones de eliminarla. También insta a adoptar medidas legislativas, políticas y administrativas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, así como a proteger a las víctimas y garantizarle el acceso a la justicia. Con ello, se reafirma que los derechos de las mujeres a la vida, la igualdad, la libertad y la seguridad son derechos humanos fundamentales que deben ser respetados y protegidos en todos los contextos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994)

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, conocida como la Convención de Belém do Pará y adoptada por la OEA en 1994, fue el primer tratado internacional que abordó de forma específica la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. En ella se reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y se define esta violencia

como cualquier acción o conducta basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. La Convención establece obligaciones concretas para los Estados parte, como adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, modificar normas jurídicas discriminatorias y promover la educación en derechos humanos e igualdad de género. También les exige garantizar el acceso a recursos legales adecuados y efectivos para las víctimas, así como la protección judicial de sus derechos. Esta Convención sentó las bases para una acción coordinada y vinculante en la región en favor de los derechos humanos de las mujeres.

La Convención de Belém do Pará también destaca la importancia de que los Estados trabajen en la recolección de datos, estadísticas y estudios sobre la violencia contra las mujeres, con el fin de diseñar políticas públicas basadas en evidencia. Además, promueve la cooperación internacional y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales e interamericanos para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Este instrumento legal no solo visibiliza la violencia de género como una problemática estructural, sino que también impulsa un enfoque integral que involucra la prevención, la atención a las víctimas, la sanción a los agresores y la transformación cultural hacia una sociedad más justa e igualitaria.

La Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995)

La *Conferencia Mundial sobre la Mujer*, celebrada en Beijing en 1995, fue un evento clave para el avance de los derechos de las mujeres a nivel global. De esta conferencia surgió la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, que estableció una hoja de ruta ambiciosa para alcanzar la igualdad de género, eliminar la discriminación y empoderar a las mujeres en todos los aspectos de la vida. Uno de los puntos centrales fue el reconocimiento de que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra la mujer es una barrera fundamental para el desarrollo, la paz y la justicia social. La Plataforma de Acción identificó doce áreas prioritarias, entre ellas la violencia contra la mujer, la participación en la toma de decisiones, el acceso a la educación, la salud, el empleo y la erradicación de la pobreza. En cuanto a la violencia de género, se instó a los Estados a desarrollar leyes, políticas y programas integrales para prevenirla y sancionarla, así como a brindar apoyo a las víctimas. Beijing consolidó el compromiso internacional de promover la equidad de género como eje transversal en todas las políticas públicas y reafirmó el papel fundamental de las mujeres en la construcción de sociedades democráticas e inclusivas.

1.1.4.3 Normativa Nacional que erradica la Violencia de Género

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres fue aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador el 26 de noviembre de 2017 y entró en vigencia el 5 de febrero de 2018. Esta ley tiene como objetivo establecer un marco legal y político para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Reconoce distintos tipos de violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica, patrimonial, gineco-obstétrica y política y propone mecanismos de protección, atención integral y reparación para las víctimas, además de responsabilidades claras para las instituciones del Estado.

Uno de los aspectos más relevantes de esta normativa es que plantea un enfoque integral, interseccional y de derechos humanos, exigiendo una acción coordinada entre diversas entidades públicas y actores sociales. Además, crea el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, encargado de diseñar y ejecutar políticas públicas en esta materia. La ley también visibiliza por primera vez la violencia política de género como una categoría específica, lo que representa un avance clave para proteger a las mujeres que participan en espacios de poder y toma de decisiones. En conjunto, esta ley constituye un hito en la legislación ecuatoriana para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres.

1.1.4.4 Conceptos de Violencia de Género

La violencia de genero según lo expuesto por Jaramillo (2019), se desarrolla en un contexto de desigualdad y no afecta únicamente a las mujeres; también puede impactar a hombres y a personas con diversas identidades de género. Esta forma de violencia evidencia la disparidad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Se trata de una violencia de carácter estructural, basada en una cultura que se apoya en la lógica de dominación y en relaciones de poder naturalizadas, las cuales presentan el sometimiento y la inferioridad de las mujeres como algo normal, ocultando las diferencias y asignando valores distintos a cada identidad. En esencia, se configura como un mecanismo político-cultural de dominación que atenta contra los derechos humanos y la plena ciudadanía.

La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2018), en su art. 4 establece que la violencia de género hacia las mujeres comprende cualquier acto o comportamiento motivado por su condición de género, que pueda ocasionar o no su

fallecimiento, así como perjuicios o afectaciones en su integridad física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o gineco-obstétrica, ya sea en espacios públicos o privados.

Género

El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias entre los sexos, y una forma primaria de relaciones de poder. Su definición ha evolucionado para abarcar ámbitos más amplios que van más allá de la diferencia sexual, permitiendo analizar las interacciones entre hombres y mujeres desde una perspectiva social y cultural. Este concepto se compone de cuatro elementos interrelacionados: los símbolos, que representan valores y creencias sobre cada sexo; las normas, que regulan las relaciones y roles de género a través de sistemas jurídicos, religiosos y educativos; las instituciones, que refuerzan estas normas y valores; y la identidad subjetiva, que define cómo cada individuo percibe su propio género y el de los demás (Mantilla, 1996).

El término "género" suele relacionarse con los movimientos feministas entre otros, su significado es más amplio, pues busca comprender las relaciones humanas para identificar desigualdades, subordinaciones o equilibrios en distintos contextos. La incorporación de una perspectiva de género en las políticas de desarrollo es crucial para transformar los roles de género y promover una sociedad más equitativa. Esto implica analizar las jerarquías de poder entre géneros, la participación de las mujeres en el desarrollo y la reconfiguración de los roles tradicionales como construcciones sociales e históricas (Mantilla, 1996)

Identidad de género

La identidad de género es el sentido interno y personal de una persona sobre su pertenencia a una categoría de género, ya sea como hombre, mujer o una identidad diferente, basada en construcciones culturales y sociales. Este concepto se desarrolla a medida que una persona adquiere conciencia de sí misma y se auto categoriza dentro de un grupo de género, influenciada por el entorno en el que crece. Aunque la identidad de género tiene una base biológica en la diferenciación sexual, su formación no está determinada únicamente por ello, sino que responde a procesos de socialización, aprendizaje de roles y percepción de normas establecidas por la sociedad (García P. , 2005).

Diferentes teorías han tratado de explicar cómo se construye la identidad de género. Desde la perspectiva cognitiva, autores como Piaget y Kohlberg proponen que se adquiere en etapas,

pasando por el reconocimiento del género, su estabilidad y constancia. Por otro lado, modelos basados en esquemas cognitivos, como los de Bem y Markus, sostienen que la identidad de género organiza la forma en que las personas procesan la información sobre sí mismas y su entorno. Desde una perspectiva social, la identidad de género se entiende como el resultado de la interacción entre procesos internos y factores externos, como las normas culturales, los estereotipos y la estructura social. En este sentido, la construcción de la identidad de género no es un proceso estático, sino dinámico y sujeto a cambios a lo largo de la vida.

Estereotipos de género

Los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre las características, roles y comportamientos que se consideran apropiados para hombres y mujeres dentro de una sociedad. Estas creencias, profundamente arraigadas en la cultura y el subconsciente colectivo, pueden influir en la forma en que se perciben y tratan a las personas en distintos ámbitos de la vida, como el laboral, el social y el familiar. Uno de los principales problemas de los estereotipos de género es su papel en la normalización de la desigualdad y la discriminación. En muchos casos, refuerzan dinámicas que perpetúan la subordinación de ciertos grupos, como la violencia de género contra las mujeres, al ser percibida como una consecuencia natural de las relaciones sociales (Cook & Cusack, 2010) .

Además, estos estereotipos pueden limitar las oportunidades de las personas, como en el ámbito laboral, donde pueden impedir el acceso de las mujeres a puestos de liderazgo bajo la creencia de que la toma de decisiones es una función exclusiva de los hombres. El reconocimiento y la denuncia de estos estereotipos son esenciales para combatir la discriminación y promover la equidad de género. Identificar cómo operan, en qué medida afectan a las personas y qué consecuencias generan, permite tomar medidas legales y sociales para su eliminación (Cook & Cusack, 2010).

1.1.4.4.1 Masculinidades

Roles de género

Los roles de género son los comportamientos, funciones y expectativas que una sociedad asigna a hombres y mujeres con base en normas social y culturalmente construidas. Estos roles no solo definen las actividades que deben desempeñar, sino también las emociones, actitudes y

comportamientos que se consideran apropiados para cada género. A lo largo del tiempo, estas asignaciones han variado según las culturas, pero en general, han servido para estructurar las relaciones sociales y la organización de la vida en comunidad. Estos roles de género no son innatos, sino que son inculcados desde la infancia a través de la familia, la educación y los medios de comunicación. Desde temprana edad, niñas y niños reciben mensajes sobre cómo deben comportarse según su género, lo que refuerza las diferencias entre ambos. Aunque estos roles pueden cambiar con el tiempo y en diferentes culturas, siguen teniendo un impacto significativo en la forma en que se estructuran las relaciones personales, sociales y laborales (Garduño, Díaz , Reyes, Armenta Carolina, & López , 2007).

En términos generales, los roles de género han sido tradicionalmente divididos en dos esferas. Por un lado, los roles femeninos se asocian con el cuidado del hogar, la crianza de los hijos y el ámbito emocional. Se espera que las mujeres sean afectuosas, sensibles y sumisas, desempeñándose principalmente en el espacio privado y doméstico. A pesar de que sus actividades son esenciales para el bienestar de la familia y la sociedad, muchas veces no son reconocidas ni remuneradas, lo que refuerza la desigualdad de género. Por otro lado, los roles masculinos están ligados al trabajo productivo, la autoridad y la toma de decisiones en el ámbito público. Los hombres son percibidos como fuertes, independientes y racionales, con una mayor responsabilidad en el sustento económico del hogar. Su participación en el mundo laboral les otorga reconocimiento social y un estatus superior, lo que contribuye a la perpetuación de la diferencia de poder entre géneros (Garduño, Díaz , Reyes, Armenta Carolina, & López , 2007).

Igualdad y equidad de género

Según lo determinado por Gross (2023), la igualdad de género es el principio que reconoce que todas las personas, independientemente de su género, tienen el mismo valor y, por lo tanto, deben gozar de los mismos derechos, acceso a oportunidades y trato en la sociedad. No se trata de hacer que hombres y mujeres sean idénticos, sino de garantizar que ambos tengan las mismas posibilidades de desarrollo sin discriminación. Este concepto se fundamenta en los derechos humanos y en la eliminación de barreras que limitan la participación de ciertos grupos en distintos ámbitos como la educación, la economía y la política.

Por otro lado, la equidad de género reconoce que no todas las personas parten de la misma posición debido a desigualdades históricas y estructurales. A diferencia de la igualdad, que busca el mismo trato para todos, la equidad propone la implementación de medidas específicas

para corregir las diferencias existentes y garantizar condiciones justas para cada individuo. Esto implica generar estrategias y políticas que permitan a quienes han estado en desventaja alcanzar el mismo nivel de oportunidades que los demás. En este sentido, la equidad es un mecanismo para alcanzar la igualdad, ya que proporciona los medios necesarios para equilibrar las diferencias existentes. Mediante acciones equitativas, como la implementación de políticas de inclusión y programas de apoyo, es posible construir sociedades más justas en las que el género no determine el acceso a derechos ni el desarrollo personal y profesional de las personas (Gross, 2023).

1.1.4.5 Tipos de violencia de genero

Según la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador y la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la violencia en contra de la mujer, en su artículo 10 se destaca siete tipos de violencia contra la mujer determinado características distinticas en cada tipo.

Tabla 1

Tipos de Violencia de Género

Tipo de Violencia	Características	Ejemplo
Violencia Física	Refiera a una acción u omisión que cause o pueda causar perjuicio, sufrimiento físico, dolor o incluso la pérdida de la vida.	Agresión o maltrato, así como daños que afecten el cuerpo de forma interna y externa.
Violencia Psicológica	Es la falta de acción o conducta reiterada que genere afectación emocional, reduzca la autoestima, perjudique la reputación o degrade la dignidad de una persona.	La humillación, intimidación, confinamiento o el aislamiento.
Violencia sexual:	Acto que atente contra el derecho a la integridad sexual y la libre decisión sobre la vida sexual y reproductiva.	Violación, la transmisión deliberada de enfermedades de transmisión sexual, la

		prostitución forzada, el abuso o acoso sexual, la esterilización involuntaria y la trata con fines de explotación sexual.
Violencia económica y patrimonial:	Acto o falta de acción que cause un perjuicio en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres.	Apropiación indebida de bienes, la restricción o control de los recursos financieros, el incumplimiento del pago de pensiones alimenticias, la desigualdad salarial por realizar la misma labor en un mismo entorno laboral, así como la trata y explotación con fines de trabajo forzado.
Violencia simbólica:	El comportamiento que, mediante la generación o difusión de mensajes, valores, símbolos o normas de género, refuerce y perpetúe relaciones de dominio, desigualdad y discriminación.	Chistes sexistas y la reproducción de estereotipos sobre mujeres y niñas.
Violencia política:	Acto cometido por una persona o grupo en perjuicio de mujeres que sean candidatas, militantes, funcionarias electas o designadas, ocupen cargos públicos, defiendan derechos humanos, sean feministas, lideresas políticas o sociales, o afecte a sus familiares.	Obstaculización en el ejercicio de funciones de una mujer en un cargo de autoridad.

Violencia gineco-obstétrica	Acciones u omisiones que restringen el derecho de las mujeres, estén embarazadas o no, a acceder a servicios de salud gineco-obstétricos adecuados.	Imposición de prácticas culturales o médicas sin consentimiento, la vulneración del secreto profesional y la esterilización forzada.

Nota: La tabla muestra los tipos de violencia de género

Fuente: ONU-Ecuador

1.1.4.6 Violencia Política de Género

Concepto

Según la ONU MUJERES (2019), la violencia política es una forma de agresión que tiene como objetivo intimidar o silenciar a aquellos que se oponen al poder establecido o a los que participan en procesos políticos. Esta violencia puede manifestarse de diversas maneras, como agresiones físicas, amenazas, acoso verbal, ataques cibernéticos o violencia sexual, y es utilizada para excluir a ciertos grupos, especialmente a mujeres y opositores políticos. La violencia política no solo afecta a las personas directamente involucradas, sino que socava la democracia y la participación política de la sociedad, además la misma se encuentra tipificada en el art. 10 literal f) de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres

La violencia política, desde la perspectiva de Meza (2013), se entiende como la expresión más evidente y radical del ejercicio del poder, donde la imposición de una voluntad sobre otra se materializa mediante mecanismos de dominación coercitiva. Este fenómeno ocurre en contextos de relaciones asimétricas de autoridad, donde la coerción sea física, psicológica o simbólica se utiliza para mantener o desafiar estructuras de control político. Se enfatiza que esta violencia no es un acto aislado, sino que se enmarca en dinámicas históricas y sistémicas de poder, vinculadas a la lucha por el control de instituciones, recursos o ideologías. Su análisis sugiere que la violencia política surge como respuesta a tensiones inherentes a la competencia por el dominio en espacios públicos, donde la imposición de agendas se realiza mediante la fuerza, incluso en sistemas que aparentan legitimidad institucional.

Además, el concepto por parte de Meza (2013), incluye una crítica a las formas en que el poder estatal o actores no estatales instrumentalizan la violencia para perpetuar desigualdades, suprimir disidencias o neutralizar oposiciones, alterando así los equilibrios democráticos. Esta

visión resalta cómo la violencia política trasciende lo meramente físico, abarcando estrategias de deslegitimación, exclusión sistemática y manipulación de mecanismos institucionales para consolidar hegemonías.

Violencia electoral

La violencia electoral se define como cualquier acto de intimidación, coacción o agresión, que busca alterar el proceso electoral o influir en su resultado. Se manifiesta en diferentes etapas del ciclo electoral, como el registro de votantes, la campaña política, el día de las elecciones, y el anuncio de los resultados. Esta violencia puede ser perpetrada por distintos actores, como agentes del Estado o grupos políticos, y tiene como fin lograr un objetivo político. A menudo, se subestiman las dimensiones de género dentro de la violencia electoral, particularmente en contextos privados o familiares (ONU MUJERES, 2019).

Acoso Político

Escalante & Méndez (2017), el acoso político se refiere a actos de violencia dirigidos a mujeres que ocupan roles de representación política, perpetrados tanto por hombres como por mujeres, ya sean miembros de los mismos partidos, de otros partidos, de organizaciones sindicales, sociales, comunales, campesinas, gremiales o étnicas. Esta violencia se manifiesta de diversas maneras, afectando a alcaldesas y concejalas a través de agresiones físicas, psicológicas e incluso daños relacionados con su gestión municipal. Problemas como la discriminación, las descalificaciones, las agresiones verbales y físicas, así como el acoso político, obstaculizan el derecho de las mujeres a participar y desempeñarse eficazmente en cargos municipales. A pesar de su prevalencia en prácticamente todos los países de América Latina, documentada en testimonios, noticias y comentarios, estas problemáticas no han sido priorizadas en las agendas políticas de los movimientos feministas ni en las políticas públicas orientadas a la equidad de género.

Causas Violencia de género

Según el Instituto Nacional de Desarrollo Social (2006), la violencia de género surge de la manera en que la sociedad define y asigna roles a hombres y mujeres desde antes de su nacimiento. A través de la crianza, se establecen estereotipos que promueven la fortaleza y la

autoridad en los varones, mientras que en las mujeres se refuerza la obediencia y el cuidado de otros. Este sistema impone normas mediante recompensas y castigos, limitando la libertad individual y marcando diferencias en la educación, el trabajo y las oportunidades de desarrollo. En el ámbito de la sexualidad, los hombres son alentados a explorar y experimentar, mientras que a las mujeres se les restringe y se les juzga con dureza si desafían estas expectativas.

Estas diferencias también afectan la vida profesional y familiar, donde los hombres son impulsados a buscar el éxito y las mujeres a aceptar la dependencia y el sacrificio. Se espera de ellos liderazgo y ambición, mientras que a ellas se les enseña a conformarse y asumir responsabilidades domésticas. Como resultado, se normalizan situaciones de violencia y desigualdad, perpetuando relaciones de poder desequilibradas. En esencia, la violencia de género es producto de un modelo cultural profundamente arraigado que condiciona la vida de las personas desde la infancia y se mantiene a lo largo del tiempo (Instituto Nacional de Desarrollo Social, 2006).

Efectos de violencia de género

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (2024), implementa un modelo de cofinanciación con gobiernos y organizaciones no gubernamentales, destinando recursos propios a una parte de las operaciones. Estos fondos se utilizan para fortalecer las capacidades de los proveedores de servicios estatales o para contratar servicios que brinden atención a las víctimas. Sin embargo, los bajos niveles de procesamiento de casos de violencia sexual y contra las mujeres en la región refuerzan una cultura de impunidad. Cuando los tribunales no sancionan a los agresores, estos se sienten respaldados para continuar con su conducta, mientras que las víctimas pierden confianza en el Estado y quedan expuestas a más vulnerabilidad. La permisividad estatal frente a la delincuencia transmite el mensaje de que la violencia contra las mujeres no es una prioridad, lo que contribuye a su normalización en la sociedad. Por ello, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer el Estado de derecho son acciones esenciales para la seguridad ciudadana y la promoción de los derechos humanos. La confianza en las instituciones es clave para un sistema de justicia eficaz, ya que la desconfianza en las autoridades debilita el Estado de derecho.

Guajardo & Rivera (2015), en referencia a los servicios de atención para mujeres víctimas de violencia, en las islas del Caribe de habla inglesa estos son limitados o inexistentes. Aunque algunos países cuentan con refugios y líneas de ayuda gratuita, en muchos otros estos recursos son escasos. El acceso a asesoramiento jurídico, apoyo psicológico y empoderamiento

económico es insuficiente en varias naciones de la región. Además, las instituciones gubernamentales y organizaciones civiles carecen de la capacidad para acceder a fondos internacionales, lo que dificulta la sostenibilidad de los servicios.

Para abordar esta problemática, ONU Mujeres ha implementado un mecanismo de subvenciones inspirado en experiencias del Pacífico, asegurando el cofinanciamiento de servicios gubernamentales con estándares de calidad. En Centroamérica, se ha promovido la coordinación interinstitucional para la atención de víctimas, destacando iniciativas como el programa "Ciudad Mujer" en El Salvador, que proporciona servicios especializados en salud, protección contra la violencia y empoderamiento económico. Asimismo, se ha trabajado con la Policía Nacional Civil de este país en la capacitación de agentes para la atención de mujeres en los centros UNIMUJERES, estableciendo protocolos unificados para mejorar la respuesta institucional ante la violencia de género.

1.1.5 Antecedentes Investigativos : Acceso y permanencia de mujeres en la participación política

Venegas & Guillén (2021), en el artículo "Relaciones de poder en el orden del discurso: Acceso de las mujeres al poder político" establece que la participación política de las mujeres ha estado históricamente limitada por procesos de exclusión que reflejan las tensiones en las relaciones de poder dentro de la sociedad. Estas dinámicas han influido en las condiciones materiales y subjetivas que perpetúan la violencia de género y han impulsado movimientos de reivindicación de derechos. Además, se hace mención que la exclusión discursiva ha restringido el acceso de las mujeres a espacios políticos, ya sea por normativas o por la resistencia de sectores hegemónicos a ceder cuotas de poder. Para contrarrestar estas barreras, se han implementado acciones afirmativas como la paridad y la alternancia, buscando garantizar el derecho de las mujeres a ser electas. Sin embargo, estas medidas han demostrado que, además de ajustes normativos, se requieren cambios culturales que visibilicen y cuestionen la violencia de género, promoviendo su erradicación de manera articulada y efectiva.

Morales & Pérez (2020), en el artículo "Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador " se analiza diez casos de violencia política contra mujeres en México y Ecuador, vinculados a un orden jerárquico de género que perpetúa su subordinación en la política. A través del análisis crítico del discurso, se identifican estereotipos y roles que refuerzan esta

violencia y destacan su enraizamiento en disputas específicas de los sistemas político-electorales, lo que dificulta su reconocimiento. Aunque las manifestaciones de esta violencia son diversas, su núcleo común es un sistema que representa a las mujeres como incapaces en el ámbito político. La investigación aporta al concepto emergente de violencia política de género, enmarcando su análisis en el contexto latinoamericano, donde se ha identificado como una amenaza específica a los derechos de las mujeres.

Hernández, Cárdenas , & Cortés (2023), en el artículo denominado " ¿De la representación descriptiva a la sustantiva? Mujeres y política en América Latina" menciona que el acceso de las mujeres a las asambleas legislativas no garantiza su participación igualitaria en puestos clave de decisión, reflejando desigualdades persistentes en la política. Este estudio analiza la representación descriptiva y sustantiva en 17 países latinoamericanos, enfocándose en las presidencias de comisiones legislativas. Los resultados evidencian que, aunque aumenta el número de mujeres ocupando escaños, su acceso a las comisiones más influyentes sigue siendo limitado. Las mujeres tienden a liderar comisiones vinculadas a temas de reproducción, mientras que las comisiones de mayor poder continúan bajo predominio masculino, revelando una estructura política androcéntrica que restringe su acceso a espacios de poder.

Francovich, Cuesta, & Brussino (2022), en el artículo titulado "Mujeres y participación en la política formal: una revisión sistemática de estudios cualitativos" donde la revisión sistemática analiza estudios cualitativos sobre las trayectorias políticas de las mujeres, destacando temas clave como socialización política, motivación para involucrarse en la política formal y conciencia de la desigualdad de género. Dentro de este último, se identifican subtemas relacionados con estereotipos de género y dinámicas machistas en la política y los partidos. A partir de 13 estudios seleccionados tras búsquedas en bases de datos bibliográficas, se examinan los obstáculos y facilitadores en las carreras políticas femeninas. Pese a las diferencias culturales y contextuales de los estudios, se concluye que existen patrones comunes de conductas que limitan la participación femenina en cargos de representación política, reflejando una persistente desigualdad estructural.

Flores (2019), en el artículo que publica titulado "Igualdad y derechos políticos de las mujeres. Medidas especiales de carácter temporal, paridad y políticas dinámicas y efectivas recomendadas por la CEDAW", examina las observaciones y recomendaciones finales emitidas por el Comité CEDAW sobre la participación de las mujeres en la vida pública y política, tomando como referencia países de América Latina y el Caribe Hispano en el período 1994-

2015. Este estudio identifica tendencias que evidencian tanto avances como desafíos persistentes. Las recomendaciones se clasifican en tres ejes estratégicos: primero, la limitada representación de las mujeres en diversos ámbitos de la vida pública y política, incluidos cargos gubernamentales, la administración pública, la judicatura y el servicio exterior; segundo, la necesidad de adoptar e implementar efectivamente medidas especiales de carácter temporal en las legislaciones nacionales; y tercero, el desarrollo de políticas, estrategias e instrumentos destinados a superar las barreras y deficiencias que restringen la participación política femenina (Vera, 2020).

1.1.6 Desarrollo Teórico - Acceso y permanencia de mujeres en la participación política

1.1.6.1 Evolución de la Participación Política de la mujer

La incursión de las mujeres en la política ha sido un recorrido lleno de obstáculos y logros a lo largo del tiempo. Desde épocas antiguas, como en el Egipto faraónico, donde Cleopatra asumió el poder y desempeñó un papel político clave, las mujeres han buscado abrirse paso en un entorno tradicionalmente liderado por hombres. Un avance significativo ocurrió en el siglo XIX, cuando en 1893 Nueva Zelanda se convirtió en la primera nación en el mundo en conceder el derecho al voto a las mujeres, marcando un antes y un después en su reconocimiento como actores políticos (Brennan, y otros, 2018).

Desde este acontecimiento, otros países empezaron a adoptar medidas similares, aunque el camino hacia una participación equitativa ha sido largo y lleno de desafíos. Figuras como Sirimavo Bandaranaike, quien en 1960 se convirtió en la primera mujer en ocupar el cargo de primera ministra a nivel mundial, y Golda Meir, la primera jefa de gobierno en Israel en 1969, rompieron barreras y sentaron las bases para que más mujeres pudieran acceder a posiciones de liderazgo, enfrentando y desafiando estereotipos de género profundamente arraigados en la vida política (Brennan, y otros, 2018).

Es así, como se empiezan a establecer diferentes entes para velar por los derechos políticos de las mujeres. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su primera reunión en febrero de 1947, en Lake Success, Nueva York, poco tiempo después de fundarse la Organización de las Naciones Unidas. En aquel entonces, estaba integrada por 15 mujeres representantes de distintos gobiernos. Desde sus inicios, recibió respaldo de una entidad dentro

de la ONU que más adelante se convertiría en la División para el Adelanto de la Mujer. Además, desde temprano estableció una colaboración cercana con organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social, invitándolas a asistir como observadoras a sus sesiones (ONU MUJERES, 2019).

Durante la década de 1960, al evidenciarse que la pobreza afectaba de forma desproporcionada a las mujeres, la Comisión centró su atención en el desarrollo rural, el empleo agrícola, la planificación familiar y el acceso a la tecnología. Se alentó al sistema de la ONU a reforzar la asistencia técnica a los países en desarrollo para impulsar el avance de las mujeres. En el año 1972, con motivo del 25 aniversario de la Comisión, se propuso que 1975 fuera declarado Año Internacional de la Mujer, propuesta que fue acogida por la Asamblea General. Ese año tuvo lugar la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Ciudad de México, que marcó el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985). Posteriormente, se realizaron conferencias adicionales en Copenhague (1980) y Nairobi (1985). En ese contexto, se crearon nuevas entidades como el UNIFEM y el INSTRAW.

Después de la Tercera Conferencia Mundial en Nairobi, en 1987, la Comisión asumió un rol más activo en coordinar y promover políticas de empoderamiento femenino en los ámbitos económicos y sociales del sistema de la ONU. Consiguió integrar la perspectiva de género como un eje transversal en las políticas internacionales. También logró posicionar la violencia contra las mujeres como una prioridad mundial, lo que culminó con la Declaración de la Asamblea General de 1993 sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y, un año después, el nombramiento de una Relatora especial sobre el tema. La Comisión también tuvo un papel clave en la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, en la que se adoptaron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Desde entonces, la Comisión supervisa su implementación y brinda asesoría al Consejo Económico y Social. Como resultado de dicha conferencia, se creó la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género (ONU MUJERES, 2019).

Finalmente, en 2011 se consolidaron en una sola entidad las cuatro principales oficinas de la ONU que trabajaban por los derechos de la mujer: la División para el Adelanto de la Mujer, el INSTRAW, el UNIFEM y la Oficina del Asesor Especial. Así nació ONU Mujeres, que actualmente actúa como Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

1.1.6.2 Evolución de la Participación Política de la mujer en Ecuador

La evolución de la participación política de la mujer en Ecuador, comienza con Matilde Hidalgo, quien el 10 de mayo de 1924 se convirtió en la primera mujer en ejercer el derecho al sufragio en América Latina. Este hecho fue posible gracias a la lucha constante de las mujeres por acceder a espacios públicos y derechos civiles, en un contexto donde tradicionalmente se les relegaba al ámbito doméstico y se les negaba la educación y participación política. Su batalla para poder votar implicó un proceso legal contra el Estado y las barreras sociales de género y clase (Galerce, 2024).

Tras solicitar su inscripción en el registro electoral, el Consejo de Estado autorizó su derecho a votar el 9 de junio de 1924, lo que convirtió a Ecuador en el primer país latinoamericano en garantizar el sufragio femenino. Este logro marcó un cambio profundo en la sociedad ecuatoriana, abriendo camino para la participación política activa de las mujeres. Hidalgo continuó su carrera política siendo elegida concejala y diputada suplente, rompiendo estigmas y consolidando su legado (Galerce, 2024).

En 1997, Ecuador implementó la primera **Ley de Cuotas,** exigiendo un 20% de candidaturas femeninas, pero su aplicación efectiva se retrasó por falta de voluntad política. El país entró en una grave crisis política que dio como resultado una Asamblea Constituyente vi gente desde 1998, donde se incluyó acciones afirmativas para las mujeres y se garantizó la participación equitativa de las mujeres en los distintos espacios públicos. La reforma del 2000 incrementó este porcentaje al 30%, con un aumento progresivo del 5% por elección hasta alcanzar la paridad, incorporando principios de alternancia y secuencialidad en las listas electorales (Zambrano, 2005).

En conmemoración de este hito, el Consejo Nacional Electoral (CNE) organiza eventos conmemorativos que reúnen a figuras internacionales y autoridades nacionales para destacar la importancia de la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género. La presidenta del CNE, Diana Atamaint, y otras líderes como la expresidenta de Costa Rica, Laura Chinchilla, y la ministra ecuatoriana de la Mujer y Derechos Humanos, Arianna Tanca, han resaltado la relevancia de promover la participación política femenina. En la actualidad, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), junto con la Unión Europea, la Agencia Española

de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Embajada de Suiza en Ecuador, impulsa el proyecto "Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral". Este busca fortalecer la transparencia y eficacia electoral, promoviendo la inclusión de mujeres y grupos prioritarios como personas con discapacidad, jóvenes e indígenas. Las acciones incluyen asistencia técnica, formación con enfoque de género y derechos humanos, y estudios sobre la efectividad de cuotas de participación (Galerce, 2024).

1.1.6.3 Derechos de participación en Ecuador

El estado ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador en el Titulo II, capítulo quinto determina el derecho a la participación dentro del articulo 61 donde tipifica ocho derechos de participación entre ellos:

1. Elegir y ser elegidos.

2. Participar en los asuntos de interés público.

3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

4. Ser consultados.

5. Fiscalizar los actos del poder público.

6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Es así, como se permite a los ciudadanos ecuatorianos que ejerzan un rol directo y activo en la democracia del Ecuador. Donde los hombres y mujeres pueden acceder y permanecer en cargos políticos donde sea un proceso de elección con criterios de equidad y paridad de género con igualdad de oportunidades.

Parámetros de participación Política

En base a lo expuesto por Gónzalez & Pérez (2014), la participación política se refiere al involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos políticos, en los cuales tienen la oportunidad de influir en las decisiones gubernamentales. Esta participación puede ser directa

o indirecta, y abarca desde el derecho al voto hasta la implicación en la toma de decisiones, la representación política y la participación en debates públicos. Es un elemento esencial en una democracia, ya que permite la inclusión, la construcción colectiva de políticas y el fortalecimiento de la gobernanza. Además, debe concebirse como un derecho del ciudadano que se manifiesta a través de otros derechos fundamentales. Como derecho político, implica la intervención activa de los ciudadanos en el ejercicio del poder y en los asuntos públicos, siendo el derecho del ciudadano a intervenir directamente en la toma de decisiones públicas, lo cual es una expresión clave del ejercicio del poder político.

La participación política se comprende como un espectro amplio de actividades que los ciudadanos emprenden con el fin de influir en la selección de sus líderes y en la configuración de las políticas gubernamentales. Formalmente, se define como "todas aquellas actividades realizadas por los ciudadanos con el objeto de intervenir en la designación de sus gobernantes o de influir en la formación de la política estatal" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.16). Esta definición abarca una diversidad de acciones, que pueden ser estructuradas o espontáneas, colectivas o individuales, dentro o fuera de la ley, y orientadas al apoyo o a la presión, cada una con distintas consecuencias y alcances.

Para entender mejor la participación política, es esencial reconocer su naturaleza pluridimensional. Verba, Nie y Kim (1978), citados por Molina Vega y Pérez Baralt, proponen un análisis a través de cinco dimensiones clave que permiten desglosar la complejidad de este fenómeno (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.16)

Grado de influencia y precisión de la información: Esta dimensión se refiere a la capacidad de las acciones participativas para transmitir mensajes claros y efectivos al gobierno. La influencia puede variar significativamente, desde expresiones generales de apoyo hasta demandas específicas y detalladas. La efectividad de la participación depende en gran medida de la claridad y precisión con que se comunican las necesidades y expectativas al gobierno.

Amplitud del resultado esperado: Aquí, se considera si la acción participativa busca generar cambios que beneficien a toda la comunidad, a grupos específicos dentro de ella, o solamente a individuos particulares. La participación puede estar dirigida a abordar problemas locales, regionales, o nacionales, y sus efectos pueden ser de amplio alcance o muy focalizados.

Grado de conflicto involucrado: Esta dimensión evalúa el nivel de confrontación y controversia que implica la participación. Algunas formas de participación, como el voto, suelen ser de bajo conflicto, mientras que otras, como las protestas y manifestaciones, pueden generar altos niveles de tensión y confrontación social.

Nivel de iniciativa personal requerida: Se refiere al esfuerzo y compromiso que los ciudadanos deben invertir para participar. Algunas formas de participación, como firmar una petición, requieren un esfuerzo mínimo, mientras que otras, como organizar un movimiento social, demandan un alto grado de iniciativa y dedicación.

Grado de cooperación con otros ciudadanos: Esta dimensión destaca si la participación se lleva a cabo de manera individual o si requiere la colaboración y el consenso de un grupo de personas. La cooperación puede variar desde acciones coordinadas a pequeña escala hasta movimientos sociales masivos que involucran a miles de participantes.

Estas dimensiones, en conjunto, permiten una comprensión más profunda y matizada de la participación política, reconociendo que no se trata de un concepto monolítico, sino de un fenómeno multifacético con diversas manifestaciones y niveles de compromiso ciudadano.

Modos Fundamentales de Participación Política

A partir de las dimensiones antes mencionadas, se pueden identificar cinco modos básicos de participación política que representan distintas combinaciones de influencia, iniciativa, cooperación y conflicto. Estos modos ofrecen una visión integral de cómo los ciudadanos pueden involucrarse en el proceso político:

Voto: El voto es la forma más extendida y fundamental de participación en las democracias representativas. "Este modo de participación implica gran presión sobre el gobierno, resultado colectivo, alto grado de conflicto, requiere poca iniciativa personal, y no exige cooperación con otros ciudadanos, ya que se trata de un acto individual" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.17). A través del voto, los ciudadanos eligen a sus representantes y deciden sobre políticas públicas, ejerciendo así su influencia en la dirección del gobierno.

Campaña política: Este modo de participación abarca una serie de actividades relacionadas con el apoyo a candidatos y partidos políticos. "Abarca la postulación como candidato (sufragio pasivo), ser miembro de un partido, asistencia a reuniones políticas, trabajo de proselitismo por

un candidato o partido, usar emblemas o insignias de campaña, dar dinero para la campaña de un candidato o partido. Aquí también existe gran presión y conflicto, igualmente tiene resultados colectivos, pero requiere algo más de iniciativa y cooperación que votar" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.17). La participación en campañas políticas permite a los ciudadanos influir directamente en el resultado de las elecciones y en la agenda política.

Actividad comunitaria: La actividad comunitaria se centra en la solución de problemas locales y nacionales a través de la acción colectiva. "Abarca el trabajo para solucionar algún problema de la comunidad o nacional, firmar peticiones, organizar o formar parte de grupos de trabajo o comités. En esta actividad, la presión puede ser variable, según la magnitud de la acción, resultado colectivo, bastante iniciativa y cooperación" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.17). Este modo de participación fomenta la organización y la colaboración entre ciudadanos para abordar temas de interés común.

Actividad particular: Este modo se refiere a los contactos directos con funcionarios públicos para expresar necesidades o demandas individuales. "Incluye los contactos particulares con funcionarios públicos, ya sea en forma personal o por medio de cartas, peticiones individuales, etc. Estas actividades implican poca presión, resultado individual, poca conflictividad y mucha iniciativa personal, no es necesaria la cooperación" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.17). La actividad particular permite a los ciudadanos hacer oír sus voces directamente ante quienes toman las decisiones.

Ejercicio de cargos públicos: Este modo implica la participación en el gobierno desde adentro, contribuyendo al diseño, la aprobación, la ejecución y la evaluación de políticas públicas. "Una modalidad de la participación política usualmente no considerada en los estudios especializados es la integración, como funcionario de la administración pública, de los equipos de trabajo vinculados al diseño, aprobación, ejecución y evaluación de las políticas públicas" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.17-18). El ejercicio de cargos públicos permite a los ciudadanos influir directamente en la dirección del Estado y en la implementación de políticas que beneficien a la sociedad.

Criterios de Participación Política

La participación política puede ser clasificada según diversos criterios que reflejan sus características específicas y permiten una comprensión más completa de sus manifestaciones. Estos criterios incluyen:

Legalidad: La legalidad de la participación se refiere a si las actividades están permitidas o prohibidas por el ordenamiento jurídico del Estado. "Las actividades de participación pueden ser legales o ilegales, según estén amparadas o no por el ordenamiento legal del Estado" (Molina Vega & Pérez Baralt,2002, p.18). Sin embargo, la legitimidad de la participación debe evaluarse con base en normas internacionales y principios democráticos, que pueden diferir de las leyes nacionales.

Legitimidad: La legitimidad se refiere a la aceptación social e internacional de las actividades de participación. "Las actividades legítimas son aquellas que usualmente se aceptan como parte del quehacer político democrático; son consideradas como actividades de participación convencionales" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.19). Las actividades ilegítimas, por otro lado, son aquellas que generan rechazo debido a sus métodos o fines, como la violencia y el terrorismo.

Institucionalidad: La participación institucional es aquella que se integra a los mecanismos gubernamentales de toma de decisiones, como elecciones y comisiones consultivas. "Se considera a la participación política como institucional si se encuentra integrada a los mecanismos gubernamentales de toma de decisiones, tales como elecciones, referendos, comisiones consultivas, etc." (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002., p.20). La participación no institucional, en cambio, se realiza fuera de los canales oficiales, como protestas y actividades antisistema.

Consecuencias: La participación puede tener consecuencias decisivas o consultivas. "En el primero de los casos las decisiones tomadas por los ciudadanos deben ser respetadas y aplicadas por los gobernantes, como es el caso de las elecciones y algunos referendos, mientras que en la participación de tipo consultiva sus resultados no son vinculantes y en teoría la administración pudiera apartarse de ellos o modificarlos" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002., p.20-21). La participación decisiva tiene un impacto directo en las políticas públicas, mientras que la consultiva influye en la toma de decisiones a través del asesoramiento y la opinión pública.

Forma de ejercicio: La participación puede ser directa o indirecta, individual o colectiva. "La participación política puede ser directa, cuando el ciudadano ejecuta la acción participativa, o indirecta si la ejerce mediante representantes, o agrupaciones" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.21). La participación directa implica la acción personal del ciudadano, mientras que la indirecta se realiza a través de representantes o grupos.

Obligatoriedad: La participación puede ser obligatoria o facultativa, dependiendo de si el ordenamiento jurídico exige o no la participación en ciertos mecanismos. "Distingue entre la participación obligatoria y facultativa, según el ordenamiento jurídico disponga o no la puesta en marcha de mecanismos de participación, como requisito indispensable para la toma de decisiones, o por el contrario su puesta en marcha dependa de que se solicite por los órganos del poder público o los ciudadanos" (Molina Vega & Pérez Baralt, 2002, p.21). El voto en elecciones periódicas es un ejemplo de participación obligatoria, mientras que la participación en referendos es generalmente facultativa.

La Participación Política como Derecho Humano Fundamental

En las democracias contemporáneas, la participación política es reconocida como un derecho humano fundamental, esencial para la legitimidad y el funcionamiento del sistema político es así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 23, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos, así como a votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas. Este artículo también garantiza el acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad (Molina Vega & Pérez Baralt, s.f., p.22).

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Artículo 25, consagra derechos similares, asegurando que todos los ciudadanos puedan participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegidos, y tener acceso a las funciones públicas sin discriminación ni restricciones indebidas. Estos instrumentos internacionales imponen a los Estados la obligación de crear condiciones propicias para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de participación, incluyendo la libertad de expresión, reunión y asociación, así como el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública. El reconocimiento de la participación política como un derecho humano fundamental implica que el Estado debe proteger y promover este derecho, garantizando que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar plenamente en la vida política de su país, sin discriminación ni restricciones injustificadas (Molina Vega & Pérez Baralt, s.f., p.22).

Principios de los derechos políticos

La Democracia como principio

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe 1/90 CIDH 1990 (párr.41), hace hincapié en la relación que vincula a los derechos políticos y la democracia representativa en el Estado. La democracia es un principio que proviene del pueblo soberano misma que se determina en base a las elecciones para dar poder a sus representantes. Cabe recalcar que la representación del poder se determina en la aplicación de políticas que discuten mediante un debate libre en donde se realce los derechos de libertad como la expresión, y la asociación. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, afirma que las libertades, los derechos y las garantías crean un sistema de valores y principios fundamentales.

La igualdad y no discriminación como principio

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), es un tratado Internacional donde los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades de los ciudadanos donde no se genere discriminación, ya sea por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o nacional, condición económica, nacimiento u otra situación social. Es así, como en el artículo 24 del tratado en mención, hace énfasis en que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a recibir igual protección legal. Así mismo, la igualdad constituye un principio esencial en la Constitución de la República del Ecuador, consagrado de forma expresa en el artículo 11. Este artículo establece que todas las personas son titulares de derechos sin distinción alguna, y prohíbe cualquier forma de discriminación por razones de origen, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición económica, discapacidad, entre otras.

En este sentido, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos, promoviendo una sociedad justa e inclusiva. La igualdad ante la ley implica no solo el reconocimiento formal de los derechos, sino también la adopción de medidas que aseguren su aplicación en condiciones reales y equitativas, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. Así, la Constitución no solo reconoce la igualdad como un derecho, sino como un eje transversal para la interpretación, desarrollo y aplicación de todos los demás derechos fundamentales.

Paridad en la participación política

En función de lo determinado por Defensoría del pueblo (2020), La paridad política se entiende como un proceso de transformación en las relaciones de género, tanto en el ámbito público como privado, que busca romper con el monopolio de poder y promover la igualdad entre hombres y mujeres. Con la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, se establecieron avances significativos en la participación política de las mujeres, regulando temas como la representación paritaria en la función pública y los partidos políticos, y la inclusión de sectores históricamente discriminados. Además, se adoptaron principios como la proporcionalidad, equidad, paridad y alternabilidad en las elecciones pluripersonales (artículo 116), reflejando un avance en la norma suprema.

La Corte Constitucional del Ecuador, al interpretar estos principios, destacó que la paridad y alternabilidad no son meras formalidades, sino principios fundamentales del sistema político ecuatoriano, derivados de la lucha histórica por la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres. La corte subrayó que la omisión del Estado en adoptar medidas efectivas para garantizar estos principios vulnera los derechos constitucionales de las mujeres, abriendo la posibilidad de acciones legales por incumplimiento.

Alternancia de género

La alternancia de género es una política que busca equilibrar la representación política de hombres y mujeres en cargos públicos, promoviendo una participación equitativa en la toma de decisiones. Esta práctica consiste en que las listas electorales alternen entre candidatos hombres y mujeres, asegurando que no haya una preeminencia de un solo género en el proceso político. La alternancia de género se considera una herramienta clave para avanzar hacia la igualdad sustantiva, combatiendo las barreras estructurales que históricamente han excluido a las mujeres de los espacios de poder (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2019).

Elección popular

Según Pachano (2017), la elección popular es un mecanismo esencial cuyo objetivo principal es garantizar la legitimidad democrática en un territorio, promoviendo la participación activa

de la ciudadanía en la selección de autoridades que ocuparán cargos públicos para el servicio de la ciudadanía. Este proceso, respaldado por normativa internacional y nacional, refuerza la estabilidad institucional y fomenta el fortalecimiento de partidos políticos sólidos, evitando personalismos que puedan debilitar el sistema democrático. Además, la elección popular se convierte en un pilar para expresar la voluntad soberana del pueblo, asegurando la transparencia y legitimidad de los procesos de gobernanza y consolidando la confianza en las instituciones.

1.1.6.4 Progresividad en la participación política de la mujer en Ecuador

Acorde CNE (2023), la participación política de la mujer ha sido progresiva en relación con los procesos políticos y la paridad que se registran en los años 2021 y 2023. En el año 2021, hubo un aumento del 15% en el encabezamiento de las listas y en las elecciones del año 2023 se dobló el porcentaje de participación política de la mujer resultando el 30%, lo mencionado se ha generado a raíz de las reformas electorales implementadas en 2020 en la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en el artículo 99, que establecieron la obligatoriedad de que al menos el 30% de las listas de candidaturas estén encabezadas por mujeres, por ende se observó un aumento significativo en la participación femenina al comparar los resultados de las elecciones seccionales de 2019 con los de 2023 .

Tabla 2

Porcentajes de participación política en mujeres

Candidaturas de mujeres	**Elecciones Seccionales del 2019**	**Elecciones Seccionales del 2023**
Prefecturas	. 18 %	24 %
Alcaldías	14%	31%
Concejalías urbanas	24%	40%
Concejalías rurales	22%	43%
Vocalías de juntas parroquiales	20%	39%

***Fuente*:** (CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, 2023)

Progresividad de la participación política de las mujeres de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.

La participación política de las mujeres indígenas en Ecuador ha estado históricamente limitada debido a un proceso de exclusión multicausal que las margina no solo por su género, sino también por su raza, clase y edad. Sin embargo, en las últimas décadas se han producido cambios significativos gracias a reformas legales como la Ley de Cuotas de 1998, la creación del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Nuevo País (MUPP-NP) y la consolidación de un sujeto político étnico representado en las organizaciones indígenas. Estos avances han permitido una mayor presencia de mujeres indígenas en cargos de elección popular tanto a nivel local como nacional, aunque persisten desafíos en cuanto a la paridad efectiva y el alcance territorial de su representación (Benavides Morales & Herrera Flores, 2024).

Las mujeres de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias enfrentan obstáculos estructurales para su participación política plena, como la violencia política de género y diversas formas de discriminación. Para superar estas barreras, se han desarrollado propuestas programáticas que buscan garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos desde un enfoque intercultural y de género. Estas iniciativas cuentan con el apoyo de organismos como el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), que trabajan en la promoción de políticas públicas, programas y proyectos orientados a fortalecer la participación política de estas mujeres en Ecuador (Consejo Nacional Electoral, 2023)

A continuación, se puede visualizar una tabla comparativa de como se ha manejado la participación de mujeres por autoidentificación étnica en las candidaturas seccionales en el año 2023:

Tabla 3

Porcentaje de participación política de mujeres de pueblos y nacionalidades

Autoidentificación Étnica	Número de Candidatas	Porcentaje (%)
	295	1,98%

Afroecuatorianas		
Blancas	48	0,32%
Indígenas	1.063	7,14%
Mestizas	12.503	84,04%
Montubias	670	4,50%
Mulatas	76	0,51%
Negras	56	0,38%
Otras	167	1.12%
TOTAL	14.878	100%

Fuente: (CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, 2023)

1.1.6.5 Limitaciones al ejercicio del derecho de participación política de las mujeres

Factores sociales y culturales

En la sociedad, las mujeres enfrentan barreras culturales profundamente arraigadas que dificultan su participación en la vida pública y política. Estas limitaciones tienen su origen en un sistema patriarcal que ha sido interiorizado tanto por hombres como por mujeres, y que define roles específicos para cada género. El patriarcado no solo estructura las instituciones sociales, sino también las creencias y comportamientos cotidianos, perpetuando la idea de que las mujeres deben mantenerse en una posición de subordinación. Una de las principales manifestaciones de este sistema es el machismo, entendido como el conjunto de actitudes y prácticas que refuerzan la superioridad masculina. En contextos donde esta cultura machista está normalizada, las mujeres son sistemáticamente marginadas de los espacios de poder. Las expresiones como “los hombres siempre tienen el poder” o “los hombres valen más” reflejan con claridad una percepción generalizada de desigualdad que muchas mujeres experimentan, especialmente en comunidades indígenas donde esta realidad se ve aún más acentuada (Soch, 2022).

El machismo también actúa como una subcultura que exige a los hombres demostrar una masculinidad dominante, lo cual se traduce, muchas veces, en el control sobre las mujeres, incluso mediante el uso de la violencia. Bajo esta lógica, la mujer es relegada al ámbito privado, a las tareas domésticas y de cuidado, las cuales ni siquiera son reconocidas como trabajo. Este rol tradicional asignado limita gravemente su posibilidad de participar en espacios públicos o políticos, pues se espera que su tiempo y energía estén dedicados exclusivamente al hogar.

Además de estas cargas culturales, existen barreras prácticas y simbólicas que restringen la participación femenina. En muchas ocasiones, las mujeres necesitan el permiso del padre o del esposo para salir del hogar o involucrarse en actividades comunitarias. A esto se suma la dificultad del idioma: el no hablar español fluidamente en contextos donde el idioma indígena es considerado inferior se convierte en otra forma de exclusión y racismo. Esta falta de reconocimiento de su identidad lingüística agrava aún más su marginación (Soch, 2022).

Las costumbres y tradiciones también juegan un papel determinante. Se espera que las mujeres casadas prioricen sus responsabilidades familiares, lo que reduce sus posibilidades de involucrarse en procesos políticos. Además, enfrentan una doble exclusión: por ser mujeres y por pertenecer a pueblos indígenas. Esta doble carga las obliga a cumplir con tareas reproductivas y, al mismo tiempo, a generar ingresos para sostener a sus familias, lo que deja poco espacio para el ejercicio pleno de la ciudadanía. No obstante, a pesar de estas adversidades, muchas mujeres indígenas viven con fuerza el valor de la colectividad, entendida como el compromiso con el bien común desde el silencio y la acción no reconocida. Dar visibilidad a esta forma de participación es esencial para construir una sociedad más justa e incluyente. La ciudadanía no debe verse como un acto individual, sino como una construcción colectiva en la que las mujeres deben sentirse parte activa (Soch, 2022).

Factores Económicos

Conforme lo expuesto por Peña, Mazó Quevedo, & Torres Méndez (2020), el acceso a recursos económicos es un factor clave para el desarrollo personal y profesional, especialmente en el ámbito político. En el caso de las mujeres, contar con medios suficientes no solo les permite satisfacer sus necesidades básicas, sino también aspirar a roles de liderazgo y poder. Sin embargo, la desigualdad económica sigue siendo un obstáculo importante, ya que muchas mujeres, además de trabajar, deben asumir la mayor parte de las tareas domésticas, lo que limita su tiempo y energía para involucrarse plenamente en la vida pública y política, a diferencia de los hombres, quienes suelen tener mayor libertad para capacitarse o trabajar en proyectos personales.

Según la encuesta realizada por los autores mencionados, la mayoría de las funcionarias públicas encuestadas se perciben como parte de la clase media y consideran que su situación económica no afecta negativamente su desarrollo en el sector público; incluso algunas creen

que les beneficia. Esto indica que, en general, tienen los recursos necesarios para participar activamente en la vida democrática del país. Sin embargo, un pequeño porcentaje que se identifica con un estrato económico bajo sí reporta que su situación representa una desventaja en su carrera política. Aun así, el hecho de ocupar un cargo público les brinda la posibilidad de mejorar su posición económica y acceder a nuevas oportunidades.

Los resultados de la encuesta aplicada a funcionarias públicas reflejan que el 83.3% se identifica con un estrato económico medio, el 10% con uno bajo, y solo el 1.1% se considera de nivel alto. La mayoría indicó que su situación económica no perjudica su desarrollo en la función pública, mientras que un pequeño porcentaje reportó impactos negativos. Este dato es relevante, ya que la clase media ha sido históricamente clave para la estabilidad política y el progreso económico. Esta clase social se ha fortalecido gracias al papel del sindicalismo y la burocracia, y se asocia con condiciones dignas de vida como educación, empleo estable, salud, vivienda y posibilidad de ahorro. Por ello, el hecho de que las funcionarias se ubiquen en este estrato sugiere que tienen una base económica relativamente sólida para involucrarse en la vida democrática (Peña, Mazó Quevedo, & Torres Méndez, 2020).

No obstante, más allá de los recursos económicos, las mujeres enfrentan barreras estructurales y culturales que limitan su participación política. Entre ellas se encuentran la falta de apoyo de los partidos, la exclusión de los espacios de decisión, la carencia de fondos para campañas, la ausencia de medidas legales con enfoque de género, y estereotipos que desvalorizan su aporte. Además, muchas mujeres carecen de formación política, sufren una distribución desigual del trabajo doméstico, y enfrentan violencia política, prejuicios mediáticos y la percepción de que la política es un espacio “sucio” o hostil para ellas. Estos factores deben ser atendidos para lograr una participación equitativa y efectiva de las mujeres en la política (Peña, Mazó Quevedo, & Torres Méndez, 2020).

Techo de Cristal en la participación política de la mujer

El "techo de cristal" hace referencia a una barrera simbólica, sutil e intangible que limita el ascenso profesional de las mujeres dentro de las organizaciones, incluso cuando poseen la preparación y capacidades requeridas. Esta metáfora evidencia cómo factores estructurales y socioculturales continúan obstaculizando el acceso femenino a posiciones de alto nivel, sin que existan impedimentos explícitos o formales (Agut & Martín, 2007).

Desde décadas pasadas hasta la actualidad, la participación de la mujer en la vida pública ecuatoriana ha mejorado en ciertos aspectos, pero aún está lejos de alcanzar un nivel ideal. Un

cambio importante ha sido la implementación de la Ley de Cuotas, que obliga a los partidos políticos a incluir un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas electorales. Aunque esta medida ha generado avances, también evidencia que, en muchos casos, el progreso solo ha sido posible mediante la imposición legal y no por una transformación genuina en la cultura política (Arteaga , y otros, 2003).

En Ecuador, los partidos políticos no han hecho esfuerzos consistentes por promover candidaturas femeninas con perfiles sólidos que compitan en igualdad de condiciones con los hombres. Por el contrario, con frecuencia cumplen la cuota de forma superficial, recurriendo a mujeres del mundo del espectáculo para atraer votos de forma populista. Esta práctica, lejos de empoderar a las mujeres, limita su participación real y reproduce estereotipos, afectando especialmente a aquellas provenientes de sectores más vulnerables (Arteaga , y otros, 2003).

Pese a ciertos logros y cifras que podrían indicar avances, las mujeres aún enfrentan serias barreras para acceder a espacios de alto poder, como el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema de Justicia. Este fenómeno se conoce como "techo de cristal": una barrera invisible que restringe el ascenso de las mujeres hacia los niveles más altos de decisión, incluso cuando han demostrado méritos suficientes. Es una forma de discriminación sutil, difícil de percibir, que persiste incluso en sectores ilustrados que aparentan rechazar el machismo, pero que en la práctica mantienen estructuras patriarcales (Arteaga , y otros, 2003).

En la política ecuatoriana, rara vez se entrega a las mujeres el liderazgo de decisiones estratégicas o tácticas de alto impacto. Se les permite avanzar hasta cierto punto, pero luego enfrentan limitaciones que frenan su crecimiento. Es sumante importante mencionar que **desde el año 1998 hasta la actualidad solo 9 mujeres fueron candidatas a la presidencia, en los últimos años solo 27 mujeres fueron candidatas a la presidencia y vicepresidencia los candidatos fueron 103.** Esta exclusión no responde necesariamente a ideologías políticas, ya que ocurre tanto en partidos de derecha como de izquierda. En las Elecciones Generales de 2025, se presentan 14 candidatos y 2 candidatas con un promedio de edad de 48 años es decir la participación política de la mujer en las candidaturas a presidenta del Ecuador solo representaron el 14,3% (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, 2025) .

Tabla 4

Candidatas a la Presidencia de la República del Ecuador

Candidata	Año
Rosalía Arteaga	1998
Ivonne Baki	2002
Cynthia Viteri	2006-2017
Martha Roldos	2009
Melba Jácome	2009
Ximena Peña	2021
Luisa González	2025
Andrea González	2025

Fuente: gk.ec

Asi mismo, para la representacion en las prefecturas de cada provincia a nivel nacional solo 7, de las 24 provincias tienen la represetacion de una mujer con el cargo principal de prefectas mostrando el **29,17 %** de participacion politica de la mujer en cargos de elección popular. Por último, de los 221 cantones del país.

En las elecciones seccionales del año 2023, únicamente 40 mujeres resultaron electas como alcaldesas de un total de 221 cantones en todo el país. Esto significa que solo el 18 % de las alcaldías estarán lideradas por una mujer durante el próximo período de cuatro años. Estos datos, disponibles en el portal oficial del Consejo Nacional Electoral (CNE), evidencian una marcada desigualdad en la representación política femenina a nivel local. Es decir para el periodo 2023-2027 en las elecciones por seccionalidades 2 de cada 10 alcaldes son mujeres y 3 de cada 10 prefectos son mujeres, cifras que demuestran la falta de participación politica de la mujer en la sociedad.

Tabla 5

Porcentaje de particpacion politica de la mujer en prefecturas y alcaldías

Representación de mujeres en cargos políticos	Número de representantes	Porcentaje (%)
Prefecturas	7 de 24	29,71%
Alcaldías	40 de 221	18%

Fuente: (CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, 2023)

Suelos pegajosos en la particpación polìtica de la mujer

García (2017) considera el concepto de suelo pegajoso como una de las principales barreras estructurales que reflejan prácticas de discriminación y violencia simbólica hacia las mujeres, particularmente en el ámbito político. Esta barrera tiene un origen eminentemente cultural y se manifiesta a través de la asignación tradicional de roles de género que restringen a las mujeres al espacio privado y al trabajo de cuidado. De acuerdo con la autora, el suelo pegajoso no solo impide el acceso equitativo a espacios de decisión y participación política, sino que también opera mediante presiones sociales, familiares y conyugales que exigen a las mujeres cumplir con la expectativa de mantener un equilibrio entre su vida pública y sus responsabilidades como cuidadoras. En consecuencia, esta carga desigual limita su tiempo, energía y oportunidades para desarrollarse plenamente en la esfera pública, consolidando una forma persistente de exclusión basada en estereotipos de género.

Los suelos pegajosos hacen referencia a la realidad que enfrentan muchas mujeres ubicadas en los niveles más bajos de las estructuras laborales, caracterizados por empleos mal remunerados, informales y precarios, con escasas posibilidades de ascenso. Esta condición se ve agravada por la ausencia de apoyo institucional y la falta de oportunidades de formación o capacitación laboral, lo que dificulta considerablemente su movilidad, como si una barrera invisible impidiera su avance CEPAL (2010), como se citó en (Poaquiza Poaquiza, Haro Lara, & Quiroga López, 2020).

Escaleras rotas en la participación política de la mujer

El escenario de las escaleras rotas describe la situación de muchas mujeres con educación secundaria y provenientes de hogares de ingresos medios, quienes logran insertarse en el ámbito público y político, pero carecen de las redes de apoyo necesarias para consolidar o escalar en su empoderamiento. Aunque pueden acceder a ciertos espacios de participación, sus trayectorias suelen ser inestables y frágiles, ya que cualquier crisis, ya sea social, económica o personal, puede frenar su avance o incluso hacerlas retroceder. Este grupo muestra una participación intermitente y volátil, determinada por las condiciones del entorno, lo que las expone a retrocesos en lugar de permitirles un ascenso sostenido en el liderazgo político (ONU MUJERES, 2017).

Estas mujeres comparten logros con aquellas que enfrentan techos de cristal, como mantener su participación política pese a tener hijos pequeños, pero también enfrentan obstáculos similares a quienes están atrapadas en los pisos pegajosos, como la falta de respaldo institucional en la organización del cuidado. Esta doble condición refleja una escalera rota, en la que no es posible avanzar con continuidad hacia cargos de mayor poder o incidencia. La alta carga de trabajo no remunerado, los altos índices de monoparentalidad y la falta de ingresos propios limitan su autonomía y restringen su capacidad de sostener una carrera política activa. En este contexto, la ausencia de políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad en los cuidados, garanticen protección social y generen condiciones estables para su participación política, convierte sus logros en avances frágiles y expuestos a interrupciones constantes. A pesar de sus esfuerzos y capacidades, las mujeres en este escenario enfrentan una estructura que no les permite progresar con firmeza, quedando atrapadas en trayectorias desiguales marcadas por barreras invisibles pero persistentes (ONU MUJERES, 2017).

1.1.6.6 Mecanismos legales para actuar contra la violencia género de mujeres en cargos politicos

Acción de proteccion

La acción de protección es una garantía jurisdiccional consagrada en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, que permite a cualquier persona o colectivo acudir ante un juez constitucional cuando se considere que un derecho constitucional ha sido vulnerado por actos u omisiones de autoridades públicas o de particulares en determinadas

circunstancias. Esta acción tiene carácter rápido, efectivo y sencillo, y busca restablecer el derecho vulnerado y garantizar su pleno ejercicio.

En el caso del derecho a la igualdad y no discriminación, la acción de protección se convierte en una herramienta clave para enfrentar no solo actos abiertamente discriminatorios, sino también formas estructurales de exclusión, como aquellas que afectan la participación política de las mujeres. Esto se evidenció en la Sentencia 1041-19-JP/25, donde se usó la acción de protección para denunciar la designación de hombres en cargos que debían ser ocupados por mujeres, lo cual contravenía el principio de paridad de género y constituía una forma de violencia institucional.

Además, esta garantía se refuerza con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución, que impone al Estado la obligación de adoptar medidas de acción afirmativa para corregir desigualdades de hecho, como las que sufren históricamente las mujeres. En ese sentido, la acción de protección no solo busca reparar una violación concreta, sino también tiene un carácter transformador, ya que permite al juez ordenar cambios estructurales, como protocolos, reformas o medidas de reparación integral que prevengan futuras vulneraciones.

Por tanto, la acción de protección no es solo una vía de defensa individual, sino también un instrumento de litigio estratégico para promover cambios institucionales, denunciar la violencia de género en su dimensión estructural y exigir el cumplimiento de los mandatos constitucionales de equidad, participación y justicia social. Su uso, como lo demuestra la sentencia 1041-19-JP/25, puede contribuir directamente a desmontar barreras que limitan el acceso de las mujeres a cargos de decisión y a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos

Sustanciación ante el Tribunal Contencioso Electoral

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) constituye un órgano jurisdiccional especializado en el ámbito electoral en Ecuador, establecido a partir de la Constitución de 2008 como parte integrante de la Función Electoral del Estado. Su misión central radica en ejercer la administración de justicia electoral en última instancia, asegurando la observancia rigurosa de la normativa electoral y resolviendo controversias que surjan en torno a procesos electorales, organizaciones políticas y decisiones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE). El

TCE está integrado por cinco jueces principales y cinco suplentes, quienes actúan con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Las resoluciones que emite este tribunal son definitivas, pueden sentar precedentes jurisprudenciales en materia electoral.

Este tribunal tiene la responsabilidad de conocer y resolver recursos electorales, sancionar infracciones relacionadas con financiamiento y propaganda electoral, declarar la nulidad total o parcial de procesos electorales, y juzgar a autoridades o funcionarios que incumplan la ley electoral. Además, supervisa las decisiones del CNE en materia de infracciones electorales y resuelve quejas contra sus miembros. Su misión institucional se basa en principios como la transparencia, equidad, interculturalidad y paridad de género, fortaleciendo así la tutela efectiva de los derechos políticos de la ciudadanía (Tribunal Contencioso Electoral, 2025).

El TCE desempeña un papel fundamental en la democracia ecuatoriana al garantizar que los procesos electorales se desarrollen dentro del marco legal, otorgando confianza tanto a actores políticos como a la ciudadanía. Su creación representó un avance institucional importante, dotándolo de personería jurídica propia y autonomía para tomar decisiones independientes. Además, mantiene cooperación con órganos electorales de otros países latinoamericanos, lo que contribuye a la mejora continua de su gestión y a la consolidación de procesos democráticos en la región (Tribunal Contencioso Electoral, 2025).

En el Ecuador, se da cumplimeinto a la Ley Organica Electoral, Codigo de la Democracia misma que en sus artículos 279 y 280 tipifican como una infracción electoral muy grave la violencia politica de género, determinando lo siguiente:

Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

14. Incurrir en actos de violencia política de género.

Art. 280.- Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades. Son actos de

violencia contra las mujeres en la vida política, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones en contra de las mujeres que, basadas en su género, en el ámbito político:

1. Amenacen o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;

2. Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

3. Realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres durante el proceso electoral y en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública, limitar o anular sus derechos políticos;

4. Dañen, en cualquier forma, material electoral de la campaña de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

5. Proporcionen a los órganos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad de la candidata con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

6. Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

7. Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos;

8. Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

9. Impongan sanciones administrativas o judiciales injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

10. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

11. Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;

12. Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo al principio constitucional de igualdad y no discriminación; y,

13. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

Denuncia ante el Tribunal Contencioso Electoral

A pesar de que la violencia política de género ya se encuentra tipificada en el marco legal ecuatoriano como una forma de discriminación que atenta contra los derechos de participación y equidad, este tipo de agresión sigue siendo una realidad persistente en el ámbito político. Por esta razón, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral contempla un procedimiento específico para atender, investigar y sancionar los actos de violencia política por razones de género, estableciendo

Para iniciar un procedimiento en el tema de infracciones electorales, debemos respaldarnos del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral mismo que, estableciendo articulados para iniciar el proceso en contra de la Violencia Politica de Género tales como:

Art. 204.- Definición.- Infracción electoral es aquella conducta antijurídica que afecta los derechos de participación o menoscaba los principios de transparencia, seguridad y certeza del proceso electoral o que implican el incumplimiento de funciones electorales o violentan las disposiciones impartidas legítimamente por la autoridad electoral.

Art. 207.- Presentación.- Una presunta infracción electoral se pondrá en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral por escrito; o a través de las delegaciones provinciales electorales, debiendo su director remitir en dos días la denuncia y sus anexos a la Secretaria General del órgano de justicia electoral.

Art. 208.- Admisión a trámite y procedimiento.- El juez una vez que verifique el cumplimiento de requisitos, admitirá a trámite la causa, y en la misma providencia dispondrá se cite al presunto infractor o infractores y señalará día y hora para la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Las infracciones electorales serán resueltas dentro del término de treinta días posteriores a la fecha en la que se admitió a trámite la causa, salvo aquellas que se originen directamente de un proceso electoral y afecten el desarrollo de una o más de las fases o etapas preclusivas, que se resolverán hasta en treinta días plazo.

Art. 90.- Admisión.- En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas. Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo. Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa

correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva. Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.

Art. 202.- Apelación.- La sentencia del juez de instancia podrá ser apelada ante el Pleno del Tribunal en el plazo de dos días, contados desde el día siguiente a la notificación. El escrito de apelación será presentado ante el juez de instancia, quien lo concederá y remitirá el expediente a la Secretaría General para el sorteo del juez sustanciador.

A continuación se contempla un flujograma que sintetiza esl proceso para juzgamiento de infracciones por violencia politica de género ante el TCE:

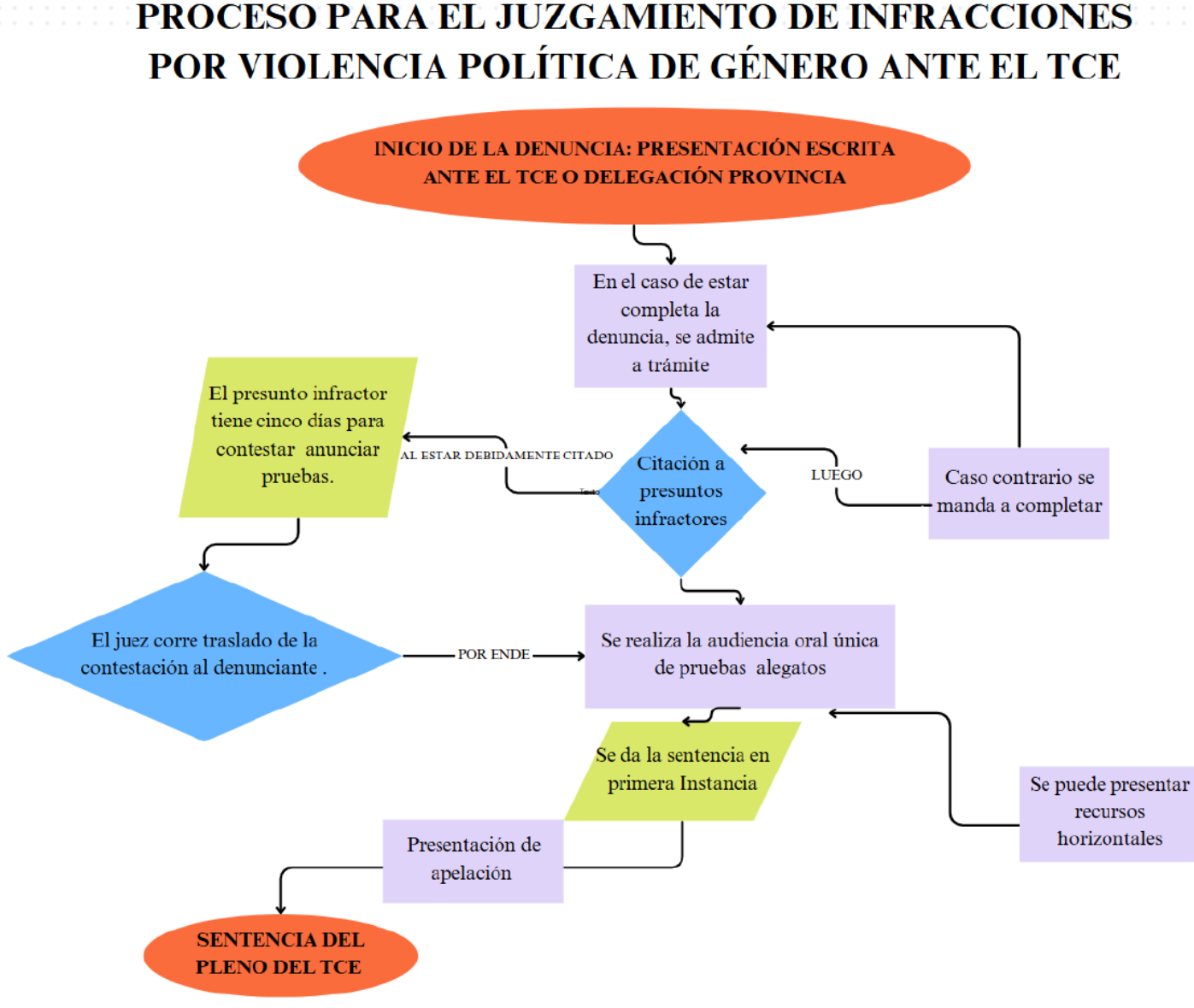


Figura 1. Flujograma del proceso para el juzgamiento de infracciones por violencia política de género ante el TCE. *Adaptado Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral,* 2020.

El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral contempla disposiciones importantes orientadas a sancionar la violencia política de género, como el principio de proporcionalidad en la aplicación de sanciones en el art. 209, la implementación de medidas de reparación que incluyen disculpas públicas, publicación de sentencias y capacitaciones obligatorias en el Art. 210, la imposición de sanciones pecuniarias en el Art. 211, y los plazos de prescripción para las denuncias y procesos administrativos en el Art. 212. Sin embargo, a pesar de estos avances normativos, el reglamento no establece medidas de protección inmediatas para las víctimas durante el proceso, lo que evidencia una omisión significativa en la garantía efectiva de sus derechos y su seguridad integral frente a actos de violencia política por razón de género.

1.1.6.7 Precedentes Historicos y Jurisprucendiales de violencia politica de género

Históricos

Juana Quispe Apaza-Bolivia

Juana Quispe Apaza fue una destacada líder aimara, artesana y comerciante, reconocida por ser la primera mujer elegida como concejala en el municipio de Ancoraimes, departamento de La Paz, Bolivia. Desde el inicio de su gestión, Quispe impulsó proyectos comunitarios, como la implementación de un centro de estudios en enfermería y un criadero de truchas, además de donar parte de su propiedad para la construcción de un centro comunitario. Sin embargo, tras resultar electa en 2010 por una agrupación política distinta a la del alcalde, comenzó a sufrir una sistemática campaña de acoso y violencia política, que incluyó agresiones físicas y amenazas, con el objetivo de forzarla a renunciar a su cargo y desistir de las denuncias presentadas contra las autoridades municipales (Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2024).

A pesar de las reiteradas denuncias públicas y judiciales sobre las amenazas y agresiones que enfrentaba, las instituciones correspondientes no le brindaron protección efectiva. El 13 de marzo de 2012, a tan solo 32 días de haber sido restituida en sus derechos políticos, Juana Quispe fue hallada muerta a orillas del río Orkojahuira en la ciudad de La Paz, en un crimen que conmocionó al país y evidenció las graves fallas estructurales en la protección de los derechos de las mujeres en la política boliviana. Su asesinato se convirtió en un símbolo de la lucha contra la violencia y el acoso político hacia las mujeres, impulsando la promulgación de la Ley N° 243 en su memoria, que establece

mecanismos de prevención, atención y sanción en estos casos (Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2024).

Después de casi doce años de impunidad, en enero de 2024, la justicia boliviana dictó sentencia condenatoria contra el exalcalde Félix Huanca Flores y otros exconcejales, reconociendo la responsabilidad de las autoridades municipales en el feminicidio de Juana Quispe. El caso fue calificado como emblemático e histórico por organismos nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que destacaron la necesidad de fortalecer la implementación de la Ley N° 243 para erradicar la violencia política y garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en Bolivia (Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, 2024).

Rosalía Arteaga- Ecuador

Rosalía Arteaga, primera mujer vicepresidenta y brevemente presidenta encargada del Ecuador en 1997, enfrentó una situación de violencia política con un claro enfoque de género. Tras la destitución del presidente Abdalá Bucaram, la Constitución establecía que Arteaga debía asumir la presidencia. Sin embargo, el Congreso decidió nombrar a Fabián Alarcón como presidente interino, marginando a Arteaga y generando un vacío constitucional. Aunque ella asumió el cargo por unos días, fue desplazada por la presión política masculina, lo que evidenció la resistencia patriarcal a aceptar el liderazgo femenino en la política ecuatoriana.

Este episodio refleja la violencia política de género, entendida como las acciones que buscan intimidar, discriminar o excluir a las mujeres en espacios de poder, limitando su participación plena y efectiva. En el caso de Arteaga, a pesar de ocupar un cargo constitucionalmente legítimo, fue objeto de maniobras políticas que deslegitimaron su autoridad y la relegaron a un papel secundario. Además, durante su carrera política, enfrentó presiones para ceder a demandas corruptas y resistió propuestas autoritarias, mostrando la doble carga que enfrentan las mujeres: no solo deben demostrar competencia, sino también resistir agresiones y discriminación por su género (Roldán & Villalba Fonseca, 2024).

La violencia política de género en Ecuador, como ilustra el caso de Arteaga, es parte de un problema estructural que afecta a muchas mujeres en la política. Aunque existen leyes para prevenirla, su aplicación es deficiente, y las mujeres siguen siendo víctimas de agresiones, discriminación y exclusión. Esto limita su liderazgo y su capacidad para tomar

decisiones, perpetuando desigualdades y excluyendo voces femeninas en la representación democrática. Arteaga, al relatar su experiencia, contribuyó a visibilizar estas problemáticas desde una perspectiva de género, inspirando a otras mujeres a participar y resistir en la política (Roldán & Villalba Fonseca, 2024).

Jurisprudenciales

Sentencia 1041-19-JP/25 - Corte Constitucional

La Sentencia 1041-19-JP/25, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador el 9 de enero de 2025, constituye un hito en la defensa de los derechos políticos de las mujeres y en la garantía del principio de paridad de género. Esta sentencia se originó a partir de la acumulación de 32 acciones de protección, un mecanismo constitucional diseñado para amparar de forma inmediata derechos vulnerados por actos u omisiones de autoridades públicas o particulares. En este caso, la Defensoría del Pueblo y otras entidades presentaron acciones en contra de varios gobiernos autónomos descentralizados (GAD), que designaron a hombres en cargos de viceprefecturas o vicealcaldías originalmente ocupados por mujeres, desconociendo el mandato constitucional de paridad de género.

La Corte concluyó que se produjo una vulneración al derecho a la igualdad y a la no discriminación, al sustituir a mujeres electas por varones en funciones públicas, lo cual constituye una forma de discriminación estructural y reproduce patrones históricos de exclusión en la participación política. En este sentido, la sentencia afirmó que el principio de paridad debe ser aplicado de forma transversal en todos los niveles de gobierno y que, ante la renuncia de una mujer en cargos como viceprefecta o vicealcaldesa, su reemplazo debe ser otra mujer para garantizar la continuidad de la representación femenina.

Además, la Corte Constitucional fijó reglas operativas vinculantes para el cumplimiento de la paridad, entre ellas que los concejos municipales deben designar vicealcaldesas cuando el alcalde es hombre, y que las autoridades electorales y órganos de gobierno local deben tomar medidas afirmativas para evitar retrocesos en los avances hacia la equidad. Así, la sentencia se convierte en un precedente obligatorio para futuras decisiones en el ámbito político-administrativo, orientado a asegurar la participación efectiva de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones.

En este contexto, la Sentencia 1041-19-JP/25 también puede entenderse como un mecanismo institucional frente a la violencia de género en la política, ya que responde a

prácticas que, aunque no siempre explícitamente violentas, excluyen a las mujeres y limitan su derecho al ejercicio pleno del poder. Al exigir el cumplimiento de la paridad como una acción afirmativa, se busca contrarrestar la desigualdad estructural y prevenir nuevas formas de violencia simbólica, institucional y política que afectan a las mujeres en el espacio público.

Causas de Violencia Poltiica De Género - Tribunal Contencioso Electoral

Causa No. 026-2022-TCE

El Tribunal Contencioso Electoral (TCE) se pronunció en 2022 en el caso relacionado con la vicealcaldesa de Paltas, Yennifer López, quien denunció violencia política de género contra el alcalde de la misma localidad, Jorge Luis Feijoó. López había sido elegida como concejala en 2019 y asumió el cargo de vicealcaldesa en 2021. La violencia política de género en este contexto fue vista como una herramienta para deslegitimar y excluir a la mujer en su ejercicio político, lo que constituye una infracción grave conforme a la normativa ecuatoriana.

El caso cobró relevancia debido a que la violencia política de género se trató por primera vez en la jurisprudencia ecuatoriana, estableciendo un precedente en el marco legal de la democracia en el país. La denunciante acusó al alcalde de utilizar su cargo y la institución municipal para lanzar campañas difamatorias en su contra, tanto en medios de comunicación como en sesiones del concejo municipal.

Tabla 6.

Causa No. 026-2022-TCE

Caso Yennifer López	
Datos Generales	
Caso.	**Causa No. 026-2022-TCE**
Juez:	Dr. Joaquín Viteri Llanga
Tipo de sentencia:	Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas
Fecha de la sentencia:	22 de abril del 2022
Instancia:	Primera Instancia
TEMA	
Denuncia ante el TCE por violencia política	
DERECHOS VULNERADOS	
• **Constitución** Art. 11 numeral 2 Art. 61 numerales 1,2,3,4,5, y 6 Art. 66 numeral 3 literal B • **Código de la democracia** Art. 279 numeral 2 y 14 Art. 280 numeral 10 **Art. 70** **COOTAD** **Art. 64** Art. 66 Art. 77 Art. 366	
PROBLEMA JURÍDICO	
La vicealcaldesa de Paltas del año 2022, presenta una denuncia por violencia política de genero en las causales tipificadas en los numerales 10 y 11 del LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA	
HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES	
• Delegación a otros funcionarios en asuntos que le competen a la Vicealcaldía • Falta de acceso a bienes públicos y otros recursos para el adecuado cumplimiento de mis responsabilidades. • Expresiones de descrédito en distintos medios de comunicación	
RATIO DECIDENDI	
• **PRIMERO.-** ACEPTAR la denuncia presentada por la señora Yénnifer Nathalia López Córdova, en consecuencia, declarar que el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, con cédula de ciudadanía No. 110217958-5, Alcalde del GAD municipal del cantón Paltas, ha adecuado	

su conducta en las infracciones electorales muy graves tipificadas en el artículo 279, numeral 14; y, 280, causal 10 del Código de la Democracia.

- **SEGUNDO.-** IMPONER al denunciado, Jorge Luis Feijoó Valarezo, la sanción de destitución del cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Paltas; suspensión de los derechos de participación por el lapso de dos (02) años; y, multa por el valor de diez mil seiscientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ l0.625,00), equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados para el trabajador en general, de conformidad con el primer inciso del articulo 279 del Código de la Democracia. El pago de la multa impuesta, deberá ser efectuado en la Cuenta Multas, del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta días, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se cobrarán por la vía coactiva, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia.
- **TERCERO.-** A EFECTOS del cumplimiento de la sanción impuesta, una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciese con copias debidamente certificadas de la misma, a través de la Secretaría Relatora del despacho, a: 3.1. Al Consejo Nacional Electoral, a fin de que se registre la suspensión de derechos del denunciado, señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, con cédula de ciudadanía No. 110217958-5. 3.2. Al Ministerio de Trabajo, a fin de que se registre la destitución del denunciado, señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, con cédula de ciudadanía No. 110217958- o.
- **CUARTO.-** MEDIDAS DE REPARACIÓN de conformidad a lo previsto en el artículo 210 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone las siguientes medidas de reparación: 4.1. Disculpas públicas, a costas del denunciado la cual será publicada en el diario de mayor circulación de la provincia de Loja, dentro del término de cinco (05) días. 4.2. Publicación del contenido integro de la presente sentencia en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, la cual deberá permanecer el lapso de treinta (30) días. 4.3. Capacitación sobre violencia política de género, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, dentro del término de treinta (30) días, realizará una capacitación dirigida a los ciudadanos paltenses en los que se incluirá de forma obligatoria a todos las y los servidores municipales del GAD. Todas estas medidas de reparación serán cumplidas una vez ejecutoriada la presente sentencia, de lo cual se comunicará a este órgano de Justicia Electoral.

ANÁLISIS

La sentencia de la causa No. 026-2022-TCE constituye un precedente jurídico relevante en materia de derechos políticos y violencia política de género en Ecuador, al sancionar al alcalde de Paltas por incurrir en una infracción electoral muy grave al ejercer violencia simbólica, psicológica e institucional contra la vicealcaldesa, vulnerando sus derechos consagrados en la Constitución y la normativa electoral. El Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de los principios de igualdad, no discriminación y debido proceso, ordenó su destitución, la suspensión de sus derechos de participación y el pago de una multa, reafirmando el deber del Estado de garantizar el acceso efectivo a la participación política libre de violencia, conforme a lo establecido en los artículos 61, 66 y 117 de la Constitución, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Nota. Adaptado de la causa **Causa No. 026-2022-TCE**

Causa No. 024-2022-TCE

La sentencia en mencion establece que el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga cometió violencia política de género al impedir que la vocal, Nancy Regina Muñoz Giler, ejerciera sus funciones durante y después de su licencia por maternidad. Estos actos vulneraron derechos constitucionales fundamentales, como la participación política en igualdad de condiciones, la protección contra la discriminación por género y el derecho a una vida libre de violencia, tal como lo dispone el artículo 280 del Código de la Democracia y los artículos 61, 66 y 95 de la Constitución del Ecuador.

El Tribunal Contencioso Electoral calificó la conducta como una infracción electoral muy grave y, en consecuencia, impuso sanciones que incluyen la suspensión de los derechos políticos del denunciado por dos años y una multa económica. Esta resolución reafirma el compromiso del Estado ecuatoriano con la erradicación de la violencia política de género, garantizando que las mujeres puedan ejercer sus cargos públicos sin obstáculos ni discriminación, y envía un mensaje claro sobre la protección de los derechos políticos y la igualdad de género en el ámbito político.

Tabla 7

Causa No. 024-2022-TCE

Caso : Nancy Regina Muñoz	
Datos Generales	
Caso.	CAUSA Nro. 024-2022-TCE
Juez:	Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
Tipo de sentencia:	Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas
Fecha de la sentencia:	15 de junio 2022
Instancia:	Primera Instancia
TEMA	
Denuncia ante el TCE por violencia política	
DERECHOS VULNERADOS	
• **Constitución** Art. 11 numeral 2 Art. 61 numerales 1,2,3,4,5, y 6 Art. 66 numeral 3 literal B • **Código de la democracia** Art. 279 numeral 14 Art. 280 Código de la Democracia	

10. Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
11. Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;

- **COOTAD**

Art. 61
Art. 62

PROBLEMA JURÍDICO

Los actos del presidente del GAD Parroquial de San José de Chamanga, al desconocer la licencia por maternidad, excluir a la vocal de sus funciones y obstaculizar su participación en sesiones practica la violencia política de género que vulnera sus derechos de participación política, igualdad y una vida libre de violencia, conforme a lo establecido en la Constitución y el artículo 280 del Código de la Democracia

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

- a) El pago en sus remuneraciones desde el mes de mayo de 2020 hasta el mes de marzo de 2021, así como todos los beneficios de ley correspondientes;
- b) El incumplimiento de la absolución de consulta sobre el proceso de remoción y
- c) El desconocimiento de su licencia por maternidad.

RATIO DECIDENDI

- **PRIMERO.-** Aceptar la denuncia presentada por la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chamanga en contra del señor Vladimir Patricio Patiño Espinoza, presidente del GAD parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, por haber incurrido en la infracción electoral muy grave de violencia política de género, tipificada en el numeral14 del artículo 279 y numeral 10 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- **SEGUNDO**.- Sancionar al señor Vladimir Patricio Patiño Espinoza, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1717892770, en su calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas con una multa de 35 salarios básicos unificados correspondiente a (USD. 14.875) catorce mil ochocientos setenta y cinco dólares; y, la suspensión de sus derechos de participación por el tiempo de (04) cuatro años.
 La multa deberá ser depositada en la cuenta multas del Consejo Nacional Electoral en el término de (30) treinta días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia
- **TERCERO.-** Como medidas de reparación integral, se dispone: 3.1. La publicación de la presente sentencia en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José Chamanga por el tiempo de (06) seis meses consecutivos. Una publicación de una disculpa pública a través del representante legal del GAD de Chamanga, en un periódico de amplia circulación en la provincia de Esmeraldas. La disculpa deberá contener el siguiente texto: "Por disposición del juez competente del Tribunal Contencioso Electoral, el GAD de San José de Chamanga, reconoce la vulneración por la infracción de violencia política de género causada a la licenciada Nancy Regina Muñoz Giler, vocal de la junta parroquial de San José de Chamanga". 3.2. Las referidas publicaciones serán certificadas e informadas a este Tribunal por el GAD de San

José de Chamanga en el tiempo máximo de (30) treinta días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. 3.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Chamanga, cantón Muisne de la Provincia de Esmeraldas, a través de su representante legal, en un término máximo de (60) días, coordinará con la Dirección de Investigación Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, la realización de un curso con una duración de al menos (04) cuatro horas sobre derechos humanos y violencia política de género, al que asistirán todos los servidores del GAD.

- **CUARTO.-** Una vez ejecutoriada la presente sentencia se dispone que a través de la secretaria relatora del despacho, se remitan atentos oficios adjuntando la copia certificada de la sentencia de la causa Nro. 024-2022-TCE: 4.1. Al Consejo Nacional Electoral, a fin de que registre y considere la suspensión de derechos de participación que impone esta sentencia, así como el pago de la multa establecida en el acápite segundo de este fallo. 4.1. Al Ministerio del Trabajo para que proceda al registro de la suspensión de derechos de participación que impone esta sentencia. 4.2. A la Secretaría General de este Tribunal para que, a través del funcionario competente, se efectúe el registro de la suspensión de derechos de participación impuesto en la presente sentencia. 4.3. A la Dirección de Investigación Contencioso Electoral de este Tribunal.

ANÁLISIS

La sentencia de la Causa No. 024-2022-TCE constituye un precedente importante en la protección de los derechos políticos de las mujeres frente a la violencia política de género. En esta resolución, el Tribunal determinó que el presidente del GAD Parroquial de San José de Chamanga incurrió en una infracción electoral muy grave al impedir que la vocal Nancy Regina Muñoz Giler ejerciera sus funciones durante y después de su licencia por maternidad. El Tribunal aplicó el artículo 280 del Código de la Democracia, que tipifica como infracción electoral muy grave cualquier acto que constituya violencia política de género, valorando la existencia de una conducta reiterada y discriminatoria que limitó la participación política efectiva de la denunciante.

Desde una perspectiva jurídica, la sentencia se alinea con principios constitucionales como el derecho a la igualdad y no discriminación (art. 11.2 y 66.4 de la Constitución), el derecho a la participación política en condiciones de igualdad (art. 61 y 95), y el derecho a una vida libre de violencia (art. 66.3). El fallo también incorpora el enfoque de género al reconocer que la maternidad no puede ser utilizada como pretexto para excluir a las mujeres del ámbito político ni para deslegitimar su autoridad.

La decisión del TCE, al imponer sanciones como la suspensión de derechos políticos por dos años y una multa económica, envía un mensaje claro sobre la intolerancia institucional frente a la violencia política de género. Además, refuerza el compromiso del Estado ecuatoriano con el cumplimiento de tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, contribuyendo a la consolidación de una democracia más inclusiva y libre de violencia estructural.

Nota. Adaptado de la causa **Causa No. 024-2022-TCE**

1.2 Objetivo General

Evaluar el impacto de la violencia de género en el acceso y permanencia de las mujeres en cargos políticos en Ecuador.

1.2.1. Objetivos Específicos

1.-Determinar la incidencia de la violencia de género en el desempeño y permanencia de las mujeres en cargos de elección popular.

2.-Evaluar la efectividad de las normativas y políticas públicas implementadas para prevenir y sancionar la violencia de género en la política.

3.-Comparar la situación actual con datos históricos respecto a los avances o retrocesos en la participación política femenina.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.

2.1 Enfoque

Enfoque Cualitativo

Al tratarse de una investigación cualitativa, según los autores Sampieri, Fernández, & Baptista (2006), el enfoque cualitativo englobó un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cualitativos, con el propósito de responder al planteamiento del problema. Ha sido útil para esta investigación como una interpretación global para abordar problemas desde múltiples dimensiones. Báez (2009), aporta al concepto del enfoque cualitativo destacando sus características como la flexibilidad, comprensión, descripción, y apertura lo que permite al investigador captar las realidades complejas y múltiples de los sujetos estudiados. Su objetivo principal es generar una comprensión rica y contextualizada, a menudo a través de técnicas como entrevistas a grupos focales, observación participante o el análisis de documentos.

2.2 Modalidades de investigación – Tipo de investigación

Bibliográfica-documental

Acorde Crispín (2011), induce que la investigación bibliográfica implica la búsqueda, recopilación, organización, evaluación y análisis de datos provenientes de fuentes bibliográficas. Este tipo de investigación ha consistido en revisar el material bibliográfico disponible relacionado con el tema en estudio. Siendo un paso fundamental en este proceso de investigación, ya que engloba la selección de fuentes de información relevantes. Se considera crucial porque abarcó varias fases, como la observación, la indagación, la interpretación, la reflexión y el análisis, que proporcionaron las bases necesarias para el desarrollo de la investigación.

De campo

Acorde lo determinado por Brage (2004), la investigación de campo consistió en manipular variables en condiciones controladas para comprender cómo o por qué ocurren ciertos fenómenos, obteniendo datos directamente de la realidad. Se ha realizado en el lugar donde se encuentra el objeto de estudio, lo que ha permitido manejar datos con mayor precisión y utilizar diseños exploratorios, descriptivos o experimentales. Se aplicó

para adquirir nuevos conocimientos o para resolver problemas prácticos, ha sido valiosa por la autenticidad de sus datos primarios, debido a que enfrenta limitaciones éticas, temporales o de recursos, además ha evolucionado con diversos diseños metodológicos que facilitan su clasificación y aplicación.

2.3 Nivel de Investigación

Descriptivo

La metodología descriptiva se ha centrado en detallar las características del fenómeno o población sin manipular variables. Su objetivo fue registrar, analizar e interpretar los fenómenos para describir sus principales características. Se utilizó la observación y estudio de casos como métodos de recolección de datos que han sido cualitativos. Por ello, es crucial que la información sea precisa, sistemática y organizada dentro de un marco teórico, sin hacer inferencias o comparaciones con otros fenómenos. Además, aunque se pueden clasificar la información en categorías descriptivas, no se pueden establecer relaciones de causa y efecto debido a la ausencia de variables controladas (Guevara, Verdesoto, & Castro, 2020).

Correlacional

La investigación correlacional se utilizó para examinar el grado de relación o similitud entre las dos variables, como características o conceptos de un fenómeno, identificando posibles causas. En este tipo de estudio, se observan las variaciones espontáneas de las variables para ver si ocurren juntas y se utilizan cálculos estadísticos para medir la relación entre ellas, incluso controlando otras variables para obtener resultados más confiables. Este enfoque es apropiado cuando no se puede usar un método experimental, ya que las variables son conceptos abstractos que no pueden manipularse directamente. La correlación permite identificar relaciones que ambas variables podrían ser influenciadas por un factor externo (Gómez, 2020) .

Revisión Narrativa

La revisión narrativa es un método de investigación cualitativa que busca sintetizar información sobre un tema específico mediante la recopilación, análisis y presentación de literatura existente. Este enfoque no siguió estrictamente los criterios sistemáticos, sino que se caracterizó por ser más flexible, permitiendo a la investigadora incluir estudios relevantes que aporten a la comprensión integral del fenómeno estudiado. Su principal objetivo fue proporcionar un panorama general del estado del arte sobre un tema, destacando aspectos clave, tendencias y vacíos de conocimiento. Además, fue una herramienta valiosa para contextualizar nuevos estudios y generar hipótesis para futuras investigaciones (Sampieri, 2018). La revisión narrativa se diferencia de otros enfoques por su énfasis en la interpretación crítica de las fuentes seleccionadas y su capacidad de integrar conocimientos de diferentes perspectivas teóricas.

2.4 **Métodos**

Analítico Sintético

En base a lo mencionado por Rodriguez Jimenez & Pérez Jacinto (2017) el método mencionado combinó dos procesos mentales opuestos pero interrelacionados: el análisis y la síntesis. El análisis consiste en descomponer un todo en sus partes, estudiando sus propiedades y relaciones, mientras que la síntesis consiste en recomponer esas partes, descubriendo sus conexiones y características generales. Estos procesos son complementarios y se utilizan de manera conjunta en la investigación, donde uno puede predominar en diferentes etapas. Ambos se basaron en la realidad objetiva, ya que los objetos y fenómenos están formados por partes que, aunque distintas, interactúan para formar el todo. Así, el análisis permitió entender las partes, y la síntesis ayudando a integrar los fragmentos para comprender el fenómeno en su totalidad.

Hermenéutica Jurídica

La hermenéutica jurídica se refiere a la interpretación del derecho, particularmente de las normas jurídicas, y se encuentra comúnmente dentro de los ejes centrales de la filosofía del derecho. No existe tratado en esta disciplina que no aborde, aunque sea de manera superficial, el tema de la interpretación. Por su carácter de forma universal de comprensión de lo jurídico, la hermenéutica del derecho se configuró como una doctrina

filosófica que abordó cuestiones relacionadas con el conocimiento jurídico y la regulación práctica de las conductas humanas. En este sentido, no se interpretó como una nueva metodología o una introducción al estudio de la ciencia jurídica, sino a su nivel de análisis es eminentemente filosófico (Fernández O. , 2019).

Casuística

La metodología casuística en el derecho se entiendió como un recurso de aprendizaje jurídico que consiste en el análisis detallado y reflexivo de casos concretos para comprender y aplicar el derecho. Esta metodología enfatizó la importancia de estudiar las particularidades y circunstancias específicas de cada caso, utilizando precedentes y analogías para formar un juicio jurídico fundamentado. Se destaca que la casuística no se limitó a la aplicación mecánica de normas, sino que promovió un razonamiento jurídico dinámico y contextual, que permitió desarrollar habilidades para resolver problemas legales reales. Así, la casuística contribuyó a la formación crítica y práctica facilitando la interpretación de la ley en función de la realidad social y las complejidades de cada situación jurídica (Tamayo, 1995).

Histórico Jurídico

El análisis histórico-jurídico consistió en estudiar el derecho a través del tiempo, considerando su evolución en el contexto social, político y económico en el que se desarrolló. Este enfoque permitió identificar cómo los sistemas legales han respondido a las necesidades de las sociedades y cómo ciertos principios se han mantenido o modificado. Además, ayudó a interpretar las normas jurídicas actuales, tomando en cuenta sus orígenes y objetivos iniciales, lo que favoreció a una mejor comprensión de su aplicación en la actualidad (Pérez, 2019). De este modo, el análisis histórico jurídico no solo se enfoca en describir el pasado, sino también en aportar elementos esenciales para la construcción del derecho en el presente y futuro.

De medición

La medición ha sido un aspecto clave en la investigación ya que ha sido fundamental para alcanzar los objetivos de la investigación, ya que ha sido eje principal para la interpretación de las entrevistas. La medición buscó darle sentido a la observación de fenómenos o personas y así analizar los aspectos importantes. Se definió como la asignación de análisis, y la comprensión profunda de significados, percepciones y experiencias subjetivas. (Mendoza & Garza, 2009).

2.5 Técnicas e instrumentos

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista. La entrevista es una técnica de recolección de información que, además de ser útil en investigaciones, tiene valor por sí misma y se puede utilizar tanto dentro de un estudio sistemático como de manera aislada, siguiendo los mismos pasos y características en ambos casos. Su finalidad fue obtener información oral y personalizada sobre experiencias, opiniones y eventos de las personas. En una entrevista participan al menos dos personas: un entrevistador y un entrevistado, generándose una interacción sobre un tema específico (Folfgueiras, 2016).

La técnica de la entrevista fue semiestructurada, acorde lo expuesto por Bravo, Torruco, Hernández, & Varela (2013), se caracterizó por combinar flexibilidad y uniformidad, lo que las distingue de las entrevistas estructuradas. Aunque se basan en preguntas previamente diseñadas, permitieron ajustes según las características de las entrevistadas. Su principal ventaja radicó en su capacidad para adaptarse al interlocutor, facilitando la motivación, la clarificación de términos, la reducción de ambigüedades y la disminución de formalismos. Este enfoque equilibró la flexibilidad necesaria para recoger perspectivas auténticas con la consistencia requerida para cumplir los objetivos del estudio. Además, radicó en la percepción de que las participantes pueden expresar sus puntos de vista de manera más abierta y espontánea que en métodos más rígidos, como las entrevistas estandarizadas o los cuestionarios.

2.6 Población y muestra

Población

La población fue la selección adecuada de las participantes en este estudio, con las características necesarias para abordar los objetivos establecidos, siendo crucial en cualquier protocolo de investigación. Cuando se realiza una correcta elección de los sujetos, se obtienen resultados confiables que pueden ser aplicados a otras poblaciones similares. Asimismo, una correcta elección de los participantes garantiza que los resultados reflejaran de manera precisa lo que ocurre en la población de interés. Es fundamental definir claramente la población de estudio, ya que al finalizar la investigación se utilizó una muestra de esa población, y así se podrán aplicar o extender los resultados obtenidos al resto de la población o al universo completo, siendo este mujeres en cargos políticos actuales, mujeres que ocuparon cargos políticos y fueron víctimas de violencia de género y representantes de entidades del Estado que trabajan para prevenir y erradicar la violencia de género (Arias, Villacis, & Miranda, 2016).

Muestra

De acuerdo con el autor Prado (2020), una muestra es un grupo seleccionado de una población que permite realizar análisis y generalizar los resultados a todo el conjunto. En otras palabras, la muestra refleja la población. Si la población es pequeña, se pueden realizar análisis sin necesidad de muestras, pero cuando es grande, se requieren muestras para realizar un análisis efectivo. Se caracteriza por ser un subconjunto que se extrae de lo general con el fin de analizar o investigar para llegar a una conclusión, en la temática que se esta desarrolló la muestra se manejó en base a la población debido a que no sobrepasó el limite de 100 personas.

Tabla 8

Unidades de observación

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	***ENTREVISTADAS***
Mujeres en cargos políticos actuales	1. Ab. Lourdes Tibán (Prefecta Cotopaxi) 2. Ab.Vanessa Lozada (Vice prefecta Tungurahua) 3. Ab.Sabina Gamboa (Concejal de Ambato)
Mujeres que ocuparon cargos políticos y fueron víctimas de violencia de género	1. Ab. Rosalía Arteaga 2. Lic. Yennifer López
Representantes de entidades del Estado que trabajan para prevenir y erradicar la violencia de género	1. Ab. Gabriela Estefanía Coronel (Ministerio de la Mujer y DDHH) 2. Ab.Cecilia Manzano Zamora (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional) 3. Lic. Nicole Buenafaz Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social
TOTAL	***8***

Elaborado por: Izurieta (2025)

Explicación de la muestra:

Mujeres en cargos políticos actuales

Se incluyó a tres mujeres que actualmente ejercen funciones de representación política a nivel local: Ab. Lourdes Tibán (Prefecta de Cotopaxi), Ab. Vanessa Lozada (Viceprefecta de Tungurahua) y Ab. Sabina Gamboa (Concejala del cantón Ambato). Su participación fue clave para conocer de primera mano cómo viven y enfrentan la violencia política de género en el ejercicio de sus cargos, así como los desafíos estructurales que condicionan su acceso, permanencia y actuación dentro de los espacios de poder. Al ser autoridades en funciones, sus testimonios permiten acceder a una perspectiva actual, situada y con alta carga vivencial, lo que enriquece el análisis de las dinámicas de género en la política local ecuatoriana.

Mujeres que ocuparon cargos políticos y fueron víctimas de violencia de género

Se entrevistó a dos mujeres que, habiendo ejercido cargos políticos en distintos niveles, han sido víctimas de violencia de género en el ejercicio de sus funciones: Ab. Rosalía

Arteaga (expresidenta constitucional del Ecuador) y Lic. Yennifer López (exvicealcaldesa del cantón Paltas). Su participación fue clave para conocer de primera mano cómo se manifestó la violencia política de género en sus trayectorias, así como las consecuencias personales y profesionales que esta produjo. Al tratarse de mujeres que ya no están en funciones, sus testimonios permiten reflexionar con mayor amplitud y libertad sobre las estructuras de poder, los mecanismos de exclusión y las estrategias de resistencia que han desarrollado frente a la violencia ejercida en el ámbito político.

Representantes de entidades del Estado que trabajan para prevenir y erradicar la violencia de género

Se destacó a tres mujeres que actualmente representan a instituciones del Estado cuya labor está orientada a la prevención y erradicación de la violencia de género: Ab. Gabriela Estefanía Coronel (Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos), Ab. Cecilia Manzano Zamora (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional) y Lic. Nicole Buenafaz (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social). Su participación fue clave para conocer de primera mano cómo el Estado diseña, implementa y evalúa políticas públicas frente a la violencia de género, especialmente en el ámbito político. Desde sus cargos, estas mujeres ofrecen una perspectiva institucional sobre los avances, obstáculos y desafíos en la garantía de derechos para las mujeres que participan en la vida pública, lo que permite complementar el análisis desde un enfoque estructural y normativo.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

PREGUNTA / ENTREVISTADA	1.-Desde su criterio ¿Qué formas de violencia de género son comunes en el ámbito político, como violencia simbólica, psicológica, física, verbal, política y cómo afectan el desempeño y la permanencia de las mujeres en cargos políticos	2.-Desde su perspectiva ¿Considera usted que la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones? ¿Por qué?	3.-Desde su experticia, ¿Cuáles son las manifestaciones y niveles de violencia de género que experimenta una mujer durante el acceso y permanencia en un cargo político en Ecuador?
(1) **Ab. Yennifer López** (Ex alcaldesa del cantón Paltas)	La violencia de género se capta en un cargo político, las que son más comunes generalmente es **violencia verbal, psicológica y política.** Y si afecta la participación de una mujer al querer postularse a la política	Si limita, en mi caso la violencia de género tanto política como psicológica de la que fui víctima ha creado una **barrera para desempeñarme nuevamente** en un cargo debido a los inconvenientes en temas de persecución y limitación para ejercer mis funciones.	Las principales manifestaciones de violencia en la permanencia en un cargo político es **las restricciones para cumplir con tus funciones** delegadas por parte del electorado, donde he palpado un nivel alto de violencia de género.
(2) **Lic. Rosalía Arteaga** (Ex presidenta del Ecuador/Fundación Fidal)	Las violencias han ido cambiando conforme pasan los tiempos. Cuando yo estaba en política, una forma era simplemente ignorar la presencia de las mujeres que no teníamos acceso. En ese entonces no había leyes de cuotas ni paridad; es decir, no entré por ninguna cuota en ninguno de los cargos que he tenido. Luego, evidentemente existía y existe **violencia psicológica**. Ha habido también violencia en el no acceso de la mujer a la educación. Pero también persiste otro tipo de violencia, como la **violencia física y la violencia a través de redes sociales,** donde la mujer es atacada más fácilmente que el hombre, afectando su honra y prestigio por ello si afecta.	**Sí, claro que sí**. El acceso a esos espacios y la permanencia en ellos están limitados por esta violencia. Yo misma soy un ejemplo: no me permitieron mantenerme en el poder a pesar de tener el derecho legal. Asumí la vicepresidencia con una ley clara que establecía la sucesión en caso de ausencia temporal o definitiva, pero en el Congreso se argumentó falsamente que había un vacío legal, y no me permitieron asumir. Esto fue un acto de confabulación política donde el hecho de ser mujer fue determinante. **Mantenerse en el poder para una mujer cuesta más esfuerzo, debido a prejuicios y ambiciones políticas de quienes no quieren perder sus cargos**.	Las manifestaciones son variadas se piensa que la mujer es **incapaz,** lo que afecta su **autoestima.** Además, muchas mujeres se ven limitadas porque sienten que deben **pedir permiso a sus parejas o familiares,** dificultando su participación. Las mujeres también son más vulnerables a ataques en redes sociales, medios de comunicación y rumores políticos. A veces, el rechazo incluso viene de otras mujeres, lo que refleja una falta de apoyo visible. Estas son las principales barreras y tipos de violencia que enfrentan las mujeres en política.

(3) **Lic. Nicole Buenafaz** Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social	Desde mi experiencia como mujer joven en política, he enfrentado diversas formas de violencia de género. Las más comunes han sido el acoso, **la violencia simbólica, verbal, así como la violencia psicológica y política**. Afecta por que nos deslegitima solo por ser mujeres, se cuestiona nuestra capacidad, se nos interrumpe en los espacios de toma de decisiones y se nos somete a un escrutinio público más duro que a nuestros colegas hombres. También he presenciado cómo se usa la desinformación o campañas de desprestigio para erosionar la credibilidad de mujeres en cargos públicos. Estas prácticas no solo afectan el desempeño diario, sino también la permanencia y bienestar emocional de quienes ejercemos funciones políticas.	Sí, absolutamente. La violencia de género crea un entorno hostil que desalienta la participación de las mujeres y mina la confianza de quienes ya están dentro del sistema. Muchas veces, mujeres con grandes capacidades deciden no postularse o abandonar sus cargos porque enfrentan violencia que va desde lo simbólico hasta lo institucional. Este contexto, lejos de promover la equidad, refuerza estructuras de poder que perpetúan la exclusión y el machismo en el ámbito político.	Durante el acceso, las mujeres enfrentamos barreras como estereotipos de género, falta de financiamiento y menor visibilidad mediática. Una vez en el cargo, la violencia se manifiesta en el desprestigio, la **invisibilización de nuestras propuestas**, la exclusión de decisiones clave y, en algunos casos, amenazas o ataques personales. Esta violencia puede venir **tanto desde fuera como de medios o ciudadanía o desde dentro de las propias instituciones, lo que demuestra lo arraigado del problema.**

(4) **Ab. Sabina Gamboa** (concejal Ambato)	Desde mi experiencia, existen múltiples formas de violencia de género en el ámbito político, y muchas veces son sutiles, pero profundamente dañinas como **la violencia psicológica y política.** Por ejemplo, cuando la ciudadanía no comprende cuál es el verdadero rol de una concejala, empiezan a invalidarte desde ahí. Un mecanismo frecuente es impedirte legislar o fiscalizar, que son funciones fundamentales del cargo, como cuando presentas una ordenanza y simplemente deciden no tramitarla. Eso es una manera de silenciarte. Otro ejemplo claro fue cuando, al momento de conformar nuevas comisiones, me excluyeron completamente	Sí, definitivamente la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres. Pero lo que más me preocupa es cómo se está vaciando de contenido el concepto de violencia política de género. Cuando se abusa del término, se desnaturaliza, y eso nos afecta a todas, porque ya no se toma en serio cuando una mujer realmente sufre violencia política. Se vuelve una excusa fácil, un arma de doble filo, y eso representa un retroceso enorme en los avances logrados. La violencia política de género es real, pero no puede usarse para proteger una mala gestión. Usarla de manera inadecuada solo le resta legitimidad a nuestras luchas y hace que	Yo creo que tenemos que entender que no se trata solo de llegar a un cargo político o público, sino de mantenerse en él y preguntarnos cómo lo hacemos. Últimamente hemos visto cómo se utiliza a las mujeres, especialmente a las jóvenes, en espacios políticos. A nivel nacional ha pasado mucho: ponen a mujeres jóvenes en ciertos cargos no para que tengan una voz o una posición, sino para que sean serviles, para que cumplan un rol útil a otros intereses. Y cuando algo sale mal, las culpables directas son ellas. Si te fijas, en momentos críticos en la política ecuatoriana, siempre colocan a una mujer joven: es como si dijeran “que se queme la

	del primer borrador, simplemente porque saben que soy una concejala que incomoda, que cuestiona, que fiscaliza. Finalmente me incluyeron, pero sin considerar mi experticia, lo cual es otra forma de violencia. Además, se manifiestan otras formas como el interrumpirte constantemente o apagar tu micrófono, lo cual me ha pasado al menos cinco veces solo en este año. También he recibido amenazas directas, incluso dejaron panfletos en la puerta de mi casa. Esto va más allá de la crítica política; se trata de un ataque a tu salud mental, a tu integridad, a tu seguridad. Estas formas de violencia y si afectan directamente el desempeño y la permanencia de las mujeres en los cargos, porque generan desgaste emocional, físico y profesional.	nuestras denuncias verdaderas sean desestimadas.	mujer joven". Es una estrategia, una forma muy perversa de usar nuestra imagen y luego descartarnos. Esto no solo ocurre en lo nacional, también pasa a nivel local. Hay una idea muy arraigada de que una mujer joven no puede ocupar estos espacios de poder por mérito o capacidad, y que, si está ahí, es porque alguien la puso para ser su voz. Tenemos que reconocer que sí, estamos aquí también por acciones afirmativas, y eso no debería darnos vergüenza. Si no fuera por esas medidas, muchas mujeres y jóvenes no estaríamos en estos espacios. Es lamentable que incluso concejalas compañeras no reconozcan esto y piensen que están ahí solo porque "la gente las eligió", cuando en realidad hay una estructura legal que obligó a los partidos a incluirnos. Si mañana se eliminan esas acciones afirmativas, volveríamos a estar subrepresentadas. Y lo más triste es que muchas no entienden eso y hasta votan en contra de las políticas de paridad.
(5) **Ab. Lourdes Tibán** (Prefecta Cotopaxi)	Desde mi criterio, todas esas formas de violencia de **género simbólica, psicológica, física, verbal, y también la violencia política** están presentes en el ámbito político y afectan directamente el libre funcionamiento, el buen desempeño de una funcionaria pública. En mi experiencia personal, he tenido que dedicar tiempo a defenderme legalmente de acusaciones, buscar abogados y asistir a audiencias, en lugar de estar cumpliendo con mis responsabilidades en territorio. Eso genera un	Sí, definitivamente. La violencia de género en el ámbito político genera **temor, inseguridad y muchas veces nos hace dudar de nuestras propias decisiones.** Como mujeres, sentimos que estamos amenazadas constantemente y eso puede llevarnos incluso a retroceder o desistir de ocupar cargos públicos. Esta violencia afecta directamente nuestra capacidad de ejercer el poder de manera libre, informada y decidida, y pone en riesgo no solo nuestra permanencia en el cargo, sino también la toma	Uno de los escenarios más graves de violencia política de género se da en las redes sociales. Allí, las mujeres somos expuestas sin ningún tipo de regulación ni protección. Por ejemplo, cuando estuve en la Asamblea, difundieron una imagen mía manipulada, en la que aparecía desnuda, pero con sombrero, lo cual causó un gran impacto en la comunidad. La gente del campo, que no está familiarizada con tecnologías como la inteligencia artificial, cree que esas imágenes son reales. Este tipo de violencia daña

	desgaste emocional y profesional. La violencia política, venga de donde venga, interfiere con el desarrollo intelectual y psicológico de las mujeres en cargos públicos, afectando e impidiendo que podamos enfocarnos plenamente en nuestras funciones y decisiones.	de decisiones importantes para la institución y la ciudadanía.	profundamente la imagen pública de una mujer y mina su credibilidad, afectando seriamente su permanencia en el cargo.
Ab, Vanesa Lozada (Viceprefecta de la provincia de Tungurahua)	Es importe iniciar con el concepto de la violencia política de género misma que es toda expresión que se realiza en contra de mujeres políticas. Se puede presentar en diferentes ámbitos como simbólica, psicológica, física y sexual siendo todas las manifestaciones que atenten a las mujeres políticas reconocidas como tal mismas que tienen una visibilidad en la sociedad, cabe recalcar que a las mujeres se les engloba al ámbito privado y al dirigirse al ámbito publico empieza a incomodar	Si limita, la violencia de género es una especie de castigo hacia las mujeres por parte de la sociedad donde su objetivo es desanimar, desalentar a las mujeres para que ya no actúen en el espacio publico tomando malas experiencias de las mismas como ejemplificadores en la sociedad y así poner una barrera al querer postular a un cargo político	Hay varias manifestaciones, resaltando a las mujeres que se dedican a accionar mediante la fiscalización es ahí donde empiezan a limitar recursos y ha impedir su libre ejercicio donde se prohíbe de información o el ocupar bienes del Estado predestinados para designaciones a nivel local. A nivel de vice prefecturas tras hacer un encuentro donde se expusieron las dificultades al ejercer su cargo de vice prefectas en el que se le niega las delegaciones por parte del vice prefecto
(6) **Ab. Gabriela Estefanía Coronel** (Ministerio de la Mujer y DDHH)	En el ámbito político, las formas de violencia de género que más se presentan son la violencia **política, psicológica y la violencia digital,** manifestándose a través de ataques en redes sociales, donde se emplean trolls y tecnología como la inteligencia artificial para difundir videos falsos y ofensivos. Aunque la violencia física no es frecuente ni reportada en muchos casos, la violencia simbólica y verbal está presente, creando un entorno hostil y de constante desacreditación hacia las mujeres. Estas violencias suelen estar interrelacionadas, lo que dificulta el ejercicio político y afecta profundamente la permanencia de las mujeres en cargos públicos, ya que enfrentan ataques que van más allá de lo político, alcanzando su vida	Sí, la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres en espacios de poder. Aunque existen normativas que promueven la paridad de género, la sociedad aún no reconoce plenamente la capacidad de liderazgo femenino, manteniendo prejuicios patriarcales y machistas. Esto genera un entorno donde las mujeres son atacadas no solo por sus acciones políticas, sino también por su género y vida personal. Por ejemplo, figuras públicas como la vicepresidenta han reducido su visibilidad y participación pública debido al acoso y la violencia que enfrentan, evidenciando que esta violencia funciona como un mecanismo de exclusión y silenciamiento que afecta negativamente su desempeño político.	Durante el acceso y permanencia en cargos políticos, las mujeres enfrentan diversas manifestaciones de violencia, como agresiones en redes sociales, desacreditación de sus decisiones y acciones, y ataques por parte de otros actores políticos. La exposición pública también conlleva una constante revictimización que puede generar sentimientos de culpa y vergüenza, dificultando que las víctimas reconozcan o denuncien la violencia sufrida. Esta situación se agrava porque la visibilidad nacional dificulta la privacidad y aumenta la presión social, lo que a menudo termina afectando la salud emocional y la estabilidad política de las mujeres.

	personal y su identidad, lo que limita su desempeño y participación activa.		
(7) **Ab. Cecilia Manzano Zamora** (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)	Una de las violencias más recurrentes hacia las mujeres es la violencia **psicológica y política.** Este tipo de violencia descalifica y no reconoce el acceso verdadero o el derecho real de las mujeres a la participación política, considerándola más como un cumplimiento normativo para cumplir cuotas o paridad. Se identifican perfiles para postularlas como candidatas en las organizaciones políticas obligadas a cumplir con la paridad, pero en cargos secundarios, como vicepresidencias o viceprefecturas, no se respeta ese derecho real a la participación, sino que es un mero cumplimiento formal. Las mujeres muchas veces son electas, pero no se les permite ejercer bien sus roles. En cargos principales, como alcaldesas o prefectas, las mujeres tienen un rol activo, pero en cuerpos colegiados como consejos cantonales o municipales, los hombres siguen controlando los espacios que consideran más relevantes, relegando a las mujeres a roles secundarios. Esta es una forma generalizada de violencia política en todos los niveles de gobierno. Además, cuando la violencia se dirige a personas específicas, incluye amenazas, intimidaciones y chantajes. En el caso de violencia de género, también hay connotaciones de **violencia sexual,** donde mujeres activas en política o en liderazgos son descalificadas mediante la difusión de videos o imágenes privadas para dañar su imagen pública influyendo en la política	Sí se limita la participación activa y sostenida. El espacio político sigue siendo percibido como hostil, lo que provoca que muchas mujeres se abstengan de participar para evitar sentirse vulneradas. Además, existen presiones sociales y familiares que refuerzan la idea de que la política es un espacio masculino, generando temor en las mujeres para ingresar a estos espacios. Se cuestiona la preparación de las mujeres para estos cargos, lo cual afecta su decisión personal para postular o aceptar un cargo público. A esto se suma la doble o triple carga de trabajo que enfrentan las mujeres, ya que además de sus carreras profesionales, muchas son madres y siguen asumiendo el trabajo de cuidado en el hogar. Esto representa una barrera importante para asumir o mantenerse en cargos políticos, pues se cuestiona su dedicación familiar y su capacidad para balancear ambos roles, lo que genera una presión social adicional.	Las manifestaciones de violencia son similares tanto en el acceso como en la permanencia. Se ejercen violencias que buscan descalificar a la mujer señalando que no está preparada para el cargo. Sin embargo, cuando ya están en el cargo, las mujeres enfrentan dificultades adicionales como la falta de acceso a información y recursos necesarios para ejercer plenamente su rol. También se presentan campañas públicas de descalificación, donde se observa un énfasis exagerado en su imagen, forma de vestir y comportamiento, y se les exige actuar de manera “más masculina” para ser respetadas. Además, se generan barreras para que no tengan la facilidad de cumplir con sus funciones, lo que limita su capacidad real de ejercer el cargo para el cual fueron electas

PREGUNTA / ENTREVISTADA	4.- ¿Considera usted, que el actual marco normativo internacional, así como nacional como el Código de la Democracia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, regulan eficaz y satisfactoriamente la violencia política de género?	5.- ¿ Existe actualmente en la normativa medidas de protección inmediatas y eficaces para mujeres autoridades o candidatas que denuncian violencia política de género? ¿Qué tan accesibles y eficientes son esos mecanismos?	6.- ¿Conoce políticas públicas que se aplican en el país para prevenir y erradicar la violencia politica de género? ¿Son eficacez en sus resultados o deben modificarse?
Ab. Yennifer López (Ex alcaldesa del cantón Paltas)	El marco normativo Internacional está bien estructurado, sin embargo, necesita acoplarse a los territorios. Con la ley nacional si hay cambios, avances, pero no se cumplen ya que necesitan presión social para actuar ante la violencia de género.	En violencia política de género no tenemos medidas de protección que rijan en el Código de la Democracia. Sin embargo, el COIP si ha implementado, pero no es acceso fácil.	El Ministerio de la mujer ha avanzado en políticas públicas pero no en su totalidad. Actualmente no hay propuestas para ello desde el gobierno central en sí, pero a través de prefecturas, a través de los gobiernos autónomos, los consejos de participación, consultivos o los consejos que protegen a niños, familia, adolescencia, pues sí se trabaja en las políticas públicas
Lic. Rosalía Arteaga (Ex presidenta del Ecuador/Fundación Fidal)	Las leyes son positivas y, en comparación con otros países, Ecuador tiene un buen marco legal que protege a la mujer. Sin embargo, el problema está en el cumplimiento. Las leyes son fácilmente vulneradas y no se aplican correctamente. Por ejemplo, en la composición de gabinetes presidenciales y en otras instancias de gobierno no siempre se cumple con la ley de cuotas, lo que demuestra una evasión del mandato legal. En general, la normativa existe, pero su aplicación deja mucho que desear.	He visto algunas demandas entre mujeres, como un caso reciente donde una asambleísta fue destituida por ejercer violencia verbal contra otra autoridad, en este caso la canciller de la República. Esto muestra que las leyes pueden operar. Lo importante es que las mujeres conozcan sus derechos y las leyes existentes. Muchas veces el problema es el desconocimiento de estas herramientas. No todo se sanciona ni se juzga, pero sí existen casos en que se reclama por discriminación y menosprecio hacia la participación femenina.	No podría citar políticas específicas porque no he hecho un estudio detallado, pero sé que hay cuerpos legales que protegen la participación de la mujer, como la paridad, que exige igualdad en las candidaturas. En elecciones unipersonales, los binomios deben tener una mujer y un hombre. Sin embargo, a veces esto puede desprestigiar a la mujer cuando solo se busca cumplir requisitos sin valorar el perfil. También existió la práctica de dejar a las mujeres en los últimos puestos de las listas, lo que fue corregido con una ley que exige alternancia secuencial y equitativa en las candidaturas. Sin embargo, persisten problemas como el “techo de cristal” y el “piso pegajoso”, donde las mujeres solo llegan hasta cierto punto y les cuesta avanzar más.
Lic. Nicole Buenafaz Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social	Aunque el marco legal ha avanzado, especialmente con la inclusión de la violencia política como una categoría en nuestra legislación, aún hay vacíos importantes. La aplicación de estas normas no siempre es	Existen algunas iniciativas como protocolos en el Consejo Nacional Electoral y en otras instituciones, pero en general estas políticas aún no son suficientemente fuertes ni difundidas. Necesitamos que estas políticas sean más	Las medidas existen en el papel, pero muchas veces no se activan con la rapidez o contundencia necesarias. Las mujeres que denuncian violencia política de género suelen enfrentarse a procesos lentos, revictimizantes o sin resultados. Esto

	efectiva. Las instituciones a veces carecen de la voluntad o de los mecanismos claros para sancionar y prevenir la violencia política de género. Hay una brecha entre lo que dice la ley y lo que ocurre en la práctica.	integrales, vinculantes y con recursos para su implementación. También es necesario un enfoque interseccional que reconozca las múltiples discriminaciones que pueden enfrentar las mujeres, especialmente las jóvenes, indígenas o afrodescendientes.	desalienta la denuncia y contribuye a la impunidad. Es urgente garantizar que estos mecanismos sean realmente accesibles y estén acompañados de apoyo legal, psicológico y político.
Ab. Sabina Gamboa (Concejal Ambato)	Yo creo que sí regulan de manera eficaz, pero hay un problema fundamental que es un talón de Aquiles: la normativa funciona para quienes están en el poder. Eso es triste, pero es la realidad. No creo que sea eficaz en la práctica, porque cuando existe un acto de violencia política de género y se lleva el caso ante el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), la carga probatoria recae en quien denuncia. Esto es complicado, porque si una concejala denuncia violencia ejercida por la autoridad ejecutiva o el aparato municipal contra ella, está enfrentando todo un sistema. Por ejemplo, en mi caso lo más visible fue que me apagaron el micrófono en un espacio público, algo claro y evidente, pero el TCE requiere evidencias concretas para actuar. Para eso, se necesita contratar peritos para evaluar videos o pruebas, y esto cuesta aproximadamente $800 por cada perito. Imagínense lo que representa eso para una mujer que vive en una zona rural o pertenece a una junta parroquial, con recursos limitados. Eso genera una barrera económica real para acceder a la justicia electoral. Aunque el acto de violencia sea público y visible, si no se puede costear esa prueba pericial, no se puede avanzar legalmente. Por lo tanto, en la práctica, no hay un acceso real	El Código de la Democracia establece medidas de reparación, pero en cuanto a medidas de protección, existen algunas medidas administrativas que se pueden gestionar a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin embargo, estas juntas no son autónomas; pertenecen a un sistema controlado por las autoridades locales, usualmente alcaldes o alcaldesas, quienes pueden influir en el proceso. Esto genera un conflicto de interés porque la primera autoridad termina siendo juez y parte. Por ejemplo, en Ambato, la Junta Cantonal de Protección de Derechos es muy rápida para otorgar medidas administrativas cuando la primera autoridad está involucrada, pero estas medidas no se procesan ni se siguen correctamente. Cuando alguien intenta levantar esas medidas, el sistema no responde, porque la autoridad involucrada preside la junta, lo que genera abusos y una manipulación del sistema para intimidar a los funcionarios.	En realidad, en materia de violencia política de género no existen políticas públicas claras ni sostenidas. Al menos aquí en Ambato, he consultado con el Consejo de Protección de Derechos y no hay acciones concretas ni coordinadas. Las que hay son más bien “tiros al aire”, es decir, acciones superficiales, sin continuidad ni evaluación real. Lo que sucede es que se banaliza el tema, se vacía de contenido. Por ejemplo, hay casos similares que se juzgan diferente según quién haga la denuncia, lo que muestra una falta de criterios claros y objetivos. En Ambato, no existen políticas públicas efectivas ni sostenidas para proteger los derechos de las mujeres frente a la violencia política. La política pública no puede ser un espectáculo, como conciertos o eventos simbólicos, sin datos, sin estadísticas, ni evaluaciones que permitan medir resultados. Sin eso, no se puede diseñar ni implementar una política pública real. Por ejemplo, se han colocado mensajes en semáforos que nadie entiende y luego no se da seguimiento ni evaluación a esas acciones. Los concejales legislan, pero la implementación depende de la autoridad ejecutiva, y muchas veces estas acciones terminan siendo meros eventos sin impacto real.

	a la justicia electoral ni a la protección efectiva contra la violencia política de género.		El Consejo Cantonal de Protección de Derechos no ha logrado articular una política pública coordinada, porque las distintas direcciones municipales compiten entre sí en lugar de trabajar juntas, por lo que terminan haciendo mucho pero no logran resultados concretos.
Ab. Lourdes Tibán (Prefecta Cotopaxi)	No del todo. Si bien existen normas, como el Código de la Democracia y la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, aún hay vacíos y riesgos de aplicación abusiva. Por ejemplo, una legisladora fue sancionada con tres años de suspensión, lo cual me parece excesivo y sin posibilidad de apelación. Esa sanción no solo la dejó fuera del cargo, sino que también plantea la pregunta de si ella podría, a su vez, denunciar violencia institucional. El marco legal debe proteger a las mujeres, sí, pero también debe garantizar procesos justos, proporcionales y con posibilidad de defensa.	Actualmente, la protección depende mucho de quién juzga el caso. En la práctica, cuando una mujer quiere denunciar, tiene que iniciar un proceso complejo: buscar un abogado, presentar una denuncia formal ante el Tribunal Contencioso Electoral, rendir versiones, y todo eso conlleva una revictimización. No es un proceso ágil ni accesible, y eso desanima a muchas mujeres a continuar. Las normas existen, pero la operatividad y efectividad de los mecanismos aún deja mucho que desear.	Sí, las conozco, y si bien hay esfuerzos normativos importantes, en la práctica esos procesos son largos y complejos. Por ejemplo, si una mujer siente que ha sido afectada psicológicamente, tiene que atravesar un camino legal difícil para que su denuncia sea atendida. Todo esto recae sobre la víctima, quien además de vivir la violencia, debe afrontar procedimientos que la desgastan emocional y físicamente. Por tanto, la efectividad de las políticas públicas aún es limitada y requiere mejoras urgentes.
Ab. Vanessa Lozada (Viceprefecta Tungurahua)	Si esta regulada la violencia de género en la normativa nacional en especial la violencia política de género donde e reconoce a mujeres que no estén en cargos de elección popular con avances importantes y amplios.	Las mujeres pueden activar muchas rutas para prevenir la violencia, sin embargo, no son tan eficientes. Las mujeres también sienten vergüenza al denunciar por la cultura y los criterios de recriminación de las personas tanto hombres y mujeres por ende limita al acceso de la misma.	Sí, en Ecuador existen algunos instrumentos y políticas que abordan la violencia política de género, como el Código de la Democracia, que incorpora la violencia política como una infracción, y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que la reconoce como una forma de violencia. También el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y otras instancias han emitido lineamientos y protocolos. Sin embargo, en la práctica, estas políticas aún son insuficientes, fragmentadas y, sobre todo, poco eficaces. Muchas veces las mujeres no tienen

			acceso a una respuesta oportuna cuando denuncian.
Ab. Gabriela Estefanía Coronel (Ministerio de la Mujer y DDHH)	El marco normativo actual reconoce la violencia política de género, pero aún no regula de forma eficaz y satisfactoria esta problemática. Aunque existen leyes nacionales e internacionales que la reconocen, falta desarrollar protocolos claros, rutas de atención y sanciones específicas que permitan aplicar una regulación efectiva. Por ejemplo, la violencia política está tipificada en algunas leyes, pero no en el Código Orgánico Integral Penal, lo que limita las sanciones penales. Por ello, el sistema jurídico requiere una ampliación y precisión normativa para fortalecer la protección de las mujeres frente a la violencia política.	Actualmente existen servicios institucionales que ofrecen acompañamiento legal, psicológico y social a víctimas de violencia política de género, pero en la práctica estos mecanismos enfrentan limitaciones. En muchas zonas alejadas, la atención es deficiente y los tiempos de respuesta lentos, especialmente por parte de la policía, que carece de capacitación en enfoque de género. Aunque la ley establece la atención inmediata, la realidad muestra una brecha entre la normativa y su aplicación, lo que afecta la protección real de las mujeres víctimas. Por lo tanto, es necesario fortalecer el sistema de protección y sensibilizar a los servidores públicos para garantizar una atención efectiva.	En Ecuador no existe una política pública específica para la violencia política de género. El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer contempla la erradicación de la violencia en términos generales, pero carece de un enfoque particular para la violencia política. Esto evidencia la necesidad de crear políticas más específicas y focalizadas para atender esta problemática de forma integral y eficaz.
Ab. Cecilia Manzano Zamora (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)	En cuanto al marco normativo, nuestro país ha tenido avances importantes desde la Constitución del 2008, que garantiza derechos de igualdad y no discriminación, además de una vida libre de violencia. Posteriormente, se promulgó la Ley Integral para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y se reformó el Código de la Democracia para incluir la violencia política. Sin embargo, estos avances son principalmente formales y normativos. En la práctica, existe una brecha entre lo que la ley establece y lo que realmente ocurre, debido a factores culturales, sociales e institucionales. Es necesario mejorar la implementación y aplicación de estas normas para prevenir la violencia política, proteger a las víctimas y	Sí, en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en la justicia electoral existen medidas de protección para mujeres víctimas de violencia en cualquier ámbito, incluida la política. Estas medidas se pueden solicitar a instancias como la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Tenencias Políticas o Comisarías. Sin embargo, la violencia política no está tipificada explícitamente en el Código Orgánico Integral Penal, aunque sus formas pueden coincidir con otros delitos como violencia física, psicológica o sexual. Los procesos judiciales para protección suelen ser lentos y complejos, dificultando que las mujeres electas reciban protección o reparación en el tiempo que ejercen su cargo. En el caso de candidatas, el Tribunal Contencioso Electoral ha	Existen políticas públicas y acciones de prevención promovidas por diferentes entidades, incluyendo cooperación internacional y organismos públicos, que están enfocadas en la violencia en general, pero no específicamente en la violencia política de género. Por ejemplo, antes de la reforma del Código de la Democracia en 2020, se elaboraron materiales informativos para que las mujeres conozcan sus derechos y los mecanismos de participación política, además de ejemplos de violencia política y su relación con delitos tipificados. Aunque se han hecho esfuerzos para informar y capacitar a mujeres, todavía es necesario fortalecer y focalizar las políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia política de género de forma más específica y efectiva.

	garantizar la reparación efectiva de sus derechos.	tomado algunas medidas para protegerlas de descalificaciones y violencia, pero para las autoridades electas es más complicado y se requiere que los procesos sean más ágiles y efectivos.	

PREGUNTA / **ENTREVISTADA**	**7.- ¿Existen medidas institucionales o mecanismos de protección efectivos frente a la violencia política de género que una mujer pueda enfrentar en el ejercicio de su cargo?**	8.- **En comparación con décadas anteriores, ¿Cúal es el desarrollo y evolución en parámetros de calidad y cantidad respecto a la participación política de las mujeres en el Ecuador?**	**9.- Desde su óptica ¿Cúal es su opinión valorativa respecto a los resultados de la participación política de las mujeres en los últimos años en Ecuador? ¿Aún persisten barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo de las mujeres a cargos políticos?**
Ab. Yennifer López (Ex alcaldesa del cantón Paltas)	No a nivel país, pero si de manera seccional existe trabajo de forma institucional un ejemplo de ello es la prefectura de Imbabura cabe mencionar que no todos los GADS actúan de igual forma	Si hay cambios en cantidad, hay aumento por el tema de leyes que se han establecido a través del tiempo como la ley de cuotas o la reforma en el Código de la Democracia. En calidad no hay evolución por que aun no se visualiza el protagonismo en mujeres políticas solo llenan un requisito de ley.	Ha mejorado la participación, pero las barreras estructurales están presentes ya que los hombres no aceptan la capacidad de liderar de una mujer en los partidos políticos por eso son encabezados por hombres otra barrera es el ámbito doméstico para una mujer ya que tradicionalmente se encarga de las tareas del hogar y lo que el esposo disponga esto va de la mano de la discriminación ya que la sociedad piensa que al ejercer un cargo político descuidas a tu familia.
Lic. Rosalía Arteaga (Ex presidenta del Ecuador/Fundación Fidal)	Sí, hay leyes que permiten demandar en caso de violencia de género. También existen instancias internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a las que se puede acudir para reclamar por derechos vulnerados y exigir resarcimiento. Estas vías son importantes aunque no siempre fáciles de utilizar.	En cantidad, ha habido un aumento claro de mujeres en política. Por ejemplo, cuando fui ministra de Educación en el gabinete de Sixto Durán Ballén, era la única mujer y la primera en ocupar ese cargo. No había mujeres que llegaran a ciertos rangos en la policía para ser edecán, algo que ahora sí existe. Esto muestra un avance indudable en cuanto a la participación femenina.	Legalmente no existen barreras, pero en la práctica sí. Muchas barreras son autoimpuestas o vienen del entorno familiar. La pobreza afecta más a las mujeres y muchas sienten remordimiento por dejar a sus hijos para dedicarse a la política, lo que genera la paradoja de elegir entre familia y trabajo, o familia y política. Por eso, animo a las mujeres a no sacrificar la

		Además, en la Fundación Fidal tenemos una escuela de liderazgo donde capacitamos jóvenes y les advertimos que la política no debe ser para cometer corrupción, sino para servir. Sin embargo, la corrupción no es exclusiva de un sexo, sino de personas en general.	maternidad ni la familia por la carrera pública, porque es posible equilibrar ambas.
Lic. Nicole Buenafaz Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social	Algunas instituciones han comenzado a implementar protocolos, pero la mayoría carece de procedimientos claros y efectivos. La falta de capacitación con enfoque de género entre funcionarios también es una barrera. Es fundamental que las instituciones públicas, incluidos los gobiernos locales, cuenten con unidades especializadas para atender estos casos y brinden un entorno seguro para las mujeres en función pública.	Hemos avanzado en términos de cantidad. Gracias a los mecanismos de paridad, hoy hay más mujeres en espacios de representación. Sin embargo, en términos de calidad, aún hay mucho por hacer. Las mujeres no solo debemos estar presentes, sino también tener poder de decisión real, ser escuchadas y respetadas. Además, la participación de mujeres jóvenes sigue siendo muy limitada, lo que representa una deuda pendiente con las nuevas generaciones.	Sí, persisten. Aunque hay avances, las estructuras patriarcales continúan operando en los partidos, en la opinión pública y en las instituciones. Muchas veces se nos incluye como un requisito legal más que como un reconocimiento real de nuestras capacidades. Además, enfrentamos barreras como la falta de redes de apoyo, desigualdad en el financiamiento electoral y la violencia que nos obliga a estar en constante resistencia.

Ab. Sabina Gamboa (Concejal Ambato)	No, más allá de las medidas administrativas que se otorgan a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, que como ya mencioné, muchas veces se utilizan de forma indebida y para intimidar. Un ejemplo grave: un funcionario público de la municipalidad fue identificado siguiendo y hostigando a concejalas a altas horas de la noche, usaba recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana para hacerlo, y además comentaba en contra de las concejalas en redes sociales oficiales durante las sesiones. Se intentó denunciar al área de Talento Humano, pero no pasó nada porque ese funcionario forma parte de la misma institución. Esto refleja una violencia política psicológica muy fuerte, que se sostiene dentro de las mismas instituciones, donde hay complicidad	Sin duda, en términos cuantitativos ha habido un avance importante: hoy hay muchas más mujeres participando en política que hace 20 o 30 años. Las cuotas y las acciones afirmativas han permitido que más mujeres, incluso más jóvenes, lleguen a cargos de elección popular y de decisión. Eso es un dato positivo que no podemos negar. Pero cuando hablamos de calidad, la cosa es más compleja. No basta con tener más mujeres en los cargos si seguimos reproduciendo las mismas prácticas políticas verticales, violentas y excluyentes que hemos visto históricamente. Muchas veces se pone a mujeres solo para cumplir la cuota o la ley, sin darles realmente las herramientas, el apoyo o el reconocimiento para transformar la política desde adentro. Además, la violencia política de género sigue siendo una barrera muy fuerte, que afecta la	Sí, las barreras estructurales para la participación política de las mujeres en Ecuador son muchas y muy profundas. A nivel cultural, social y económico, existen obstáculos que impiden que muchas mujeres incluso sueñen con participar en política. Por ejemplo, en conversaciones con jóvenes, escucho frases como “la política es para ladrones” o “la política no es un trabajo real”. Estos prejuicios reflejan un estigma que dificulta que las mujeres se sientan motivadas o apoyadas para ingresar a la vida política. La política es un trabajo público que requiere esfuerzo, preparación, conocimiento y compromiso. Sin embargo, en la sociedad se percibe erróneamente que ser autoridad o político no es un trabajo digno. Esto desincentiva especialmente a las mujeres jóvenes que quisieran involucrarse y aportar. Además, la responsabilidad legal, civil y administrativa que conlleva un cargo público exige

	y silencio. Es una situación real y cotidiana que demuestra que no existen mecanismos institucionales efectivos para proteger a las mujeres frente a la violencia política.	calidad de su participación y limita sus posibilidades reales de ejercer un liderazgo pleno. Si a esto le sumamos la falta de garantías institucionales y el poco acompañamiento para que las mujeres se formen, organicen y tomen decisiones con autonomía, vemos que la evolución cualitativa aún está muy rezagada. En resumen, hay un desarrollo claro en la cantidad, pero la calidad de la participación política femenina todavía enfrenta enormes retos estructurales. Necesitamos no solo más mujeres, sino mejores condiciones, respaldo real y un cambio profundo en las formas de hacer política para que esa participación tenga impacto y sea efectiva	formación y preparación que no siempre está accesible para todas. Otro factor importante es el privilegio socioeconómico. Hacer política requiere tiempo, recursos y dedicación, y no todas las mujeres tienen esas condiciones. Muchas deben priorizar la supervivencia diaria y no cuentan con el apoyo familiar o económico para formarse o dedicarse a tiempo completo a la política. Por eso, en la práctica, la participación política sigue siendo un privilegio para quienes cuentan con ciertos medios, educación y redes de apoyo. En resumen, aunque la participación política de mujeres ha avanzado, persisten fuertes barreras estructurales —culturales, sociales y económicas— que dificultan su acceso y permanencia en cargos políticos. Superar estas barreras requiere no solo reformas legales, sino también un cambio profundo en la percepción social sobre la política y un mayor apoyo institucional y comunitario para las mujeres que deciden incursionar en este campo.
Ab. Lourdes Tibán (Prefecta Cotopaxi)	Desde mi experiencia, las medidas institucionales y los mecanismos de protección frente a la violencia política de género existen, pero su efectividad es muy limitada. En teoría, hay instancias donde se puede denunciar, como el Tribunal Contencioso Electoral o incluso acudir a la Fiscalía; sin embargo, el proceso para activar esas rutas es lento, desgastante y muchas veces revictimizante. A una mujer que denuncia le toca contratar abogado, reunir pruebas, rendir versiones, y todo esto consume tiempo y energías que deberían estar destinadas a ejercer su cargo. Además,	En cuanto a cantidad, sí ha habido un avance, gracias a leyes como la de Equidad de Género. Hoy hay más mujeres presentes en cargos de elección popular. Sin embargo, no siempre se trata de ocupar cargos por cuota, sino por mérito y capacidad. Hay puestos, como la Prefectura, donde no se aplican cuotas porque solo hay un cargo, y allí la competencia es directa con los hombres. En mi caso, mi puesto no se alcanzó por cuota, sino por méritos. Aun así, solo hay siete prefectas mujeres en las 24 provincias del país, lo cual evidencia que la equidad aún está lejos de alcanzarse plenamente.	Sí, persisten barreras estructurales. Por ejemplo, las mujeres muchas veces ocupan el segundo lugar en las listas de candidaturas, lo cual limita su acceso real a cargos de poder. Los partidos políticos deberían establecer reglas claras para la alternancia de género: si en un período encabeza un hombre, en el siguiente debe hacerlo una mujer. Sin esa alternancia efectiva, seguiremos siendo mayoría en la base y minoría en la cabeza de las decisiones políticas.

	muchas veces la respuesta institucional depende de quién juzgue el caso, lo que hace que no haya una garantía real ni uniforme de protección. Por lo tanto, aunque hay normativa, en la práctica no se sienten como mecanismos efectivos, accesibles ni empáticos con la realidad que enfrentamos las mujeres en la política		
Ab. Vanessa Lozada (Viceprefecta Tungurahua)	Bueno, yo creería que al igual que todas las mujeres que se encuentran en una situación de violencia no pueden activar la ruta de atención integral de mujeres en situación de violencia, igual podrían hacerlo las mujeres políticas, pero como indicaba, no son tan eficientes. Yo creo que también ahí eso es lo que ha limitado a muchas mujeres también de denunciar. Muchas veces son las mujeres las que al estar en un espacio político, cuando denuncian algún tema de violencia, la respuesta que reciben es que es una mujer problemática o que es una mujer que por ejemplo, en el caso de algunas mujeres lo que se ha escuchado es que quieren asumir el puesto de la primera autoridad.	Sin duda, hemos avanzado hoy en día hay más mujeres ocupando cargos de elección popular, especialmente a raíz de las reformas legales como la paridad de género y la obligatoriedad de listas encabezadas por mujeres. Estos mecanismos han sido cruciales para abrir espacios, pero no han sido suficientes para transformar estructuralmente la política. Sin embargo, cuando hablamos de calidad de la participación, el panorama es más complejo. Muchas veces las mujeres acceden a los cargos, pero no tienen las condiciones reales para ejercer poder de manera plena. Son constantemente deslegitimadas, sus opiniones minimizadas, enfrentan violencia política de género, y deben resistir estructuras profundamente patriarcales. Eso nos demuestra que el acceso formal no garantiza una participación efectiva ni transformadora.	Yo creo ahí que todavía estamos en ese camino para lograr la paridad. Si bien es cierto hemos tenido la ley de cuotas, que es lo que nos ha permitido llegar a algunos espacios de toma de decisiones, yo creo que no puede agotarse este proceso en las cuotas como tal, porque las cuotas son como cuando uno el problema está en los partidos políticos. En realidad los partidos políticos no forman los cuadros de mujeres para después llegar a ser autoridad, o sea, los partidos políticos eligen muchas veces a las mujeres, ni siquiera quienes son de sus propias militantes o simpatizantes, sino que eligen a mujeres que tienen una representación social, es decir, dejan de lado, no forman a las mujeres militantes y simpatizantes de su propio partido, les dejan para actividades como repartir las galletas o apoyar en la reunión, apoyar en la limpieza y cuando llegue el momento ya de las elecciones
Ab. Gabriela Estefanía Coronel (Ministerio de la Mujer y DDHH)	Sí existen medidas como la posibilidad de denunciar ante el Tribunal Contencioso Electoral, pero la figura de violencia política de género está muy desnaturalizada y se ha evidenciado un abuso en su uso, tanto para proteger como para atacar políticamente a las mujeres. Aunque hay casos donde se ha logrado sancionar, en general estos	Se han registrado avances importantes en la participación política de las mujeres en Ecuador, evidenciados en la inclusión de mujeres en altos cargos políticos y la implementación de la paridad de género en la ley electoral. Históricamente, la presencia femenina en política era prácticamente inexistente, pero ahora contamos con vicepresidentas, concejalas y	La participación política de las mujeres ha mejorado gracias al empoderamiento promovido por movimientos sociales y feministas, que han visibilizado y combatido temas que antes eran tabú. Sin embargo, persisten barreras estructurales como estereotipos de género, falta de sensibilización en instituciones y discursos autoritarios que limitan su acceso y ejercicio político. Además, la ausencia de

	mecanismos son insuficientes y su efectividad se ve limitada por la politización y falta de aplicación rigurosa de la ley, lo que disminuye la confianza en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres en la política.	representantes con visión feminista. Sin embargo, aún persisten barreras estructurales y culturales que dificultan un acceso equitativo, reflejando que aunque hay progreso, todavía hay mucho por hacer.	educación temprana para eliminar estereotipos de género y la insuficiencia de sistemas de protección efectivos son retos pendientes que obstaculizan la plena igualdad en la política.
Ab. Cecilia Manzano Zamora (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)	Sí, pero su aplicación es compleja. Las mujeres que son electas y enfrentan violencia pueden denunciar con base en tipos de violencia reconocidos en el COIP, pero los procesos judiciales son lentos, lo que dificulta una protección inmediata. Por ejemplo, en casos de vicealcaldesas o vice prefectas, que deben ser elegidas dentro del consejo, se han dado situaciones donde no se respeta esta elección y se han presentado acciones de protección para garantizar sus derechos. Sin embargo, se necesita que las entidades responsables sean más claras, especializadas y ágiles para atender estas situaciones y proteger a las mujeres autoridades con mayor efectividad	En las últimas décadas hemos visto avances significativos tanto en la cantidad como en la calidad de la participación política de las mujeres en Ecuador. Hace años, la presencia femenina en cargos de elección popular era prácticamente marginal, y muchas veces limitada a espacios simbólicos o de poco poder real. Sin embargo, con la implementación de la paridad y la alternancia en las candidaturas, se ha logrado que la participación femenina crezca notablemente en número. En términos de calidad, también se ha avanzado, porque cada vez más mujeres asumen roles decisivos y con capacidad de incidencia política real, no solo cargos secundarios o representativos. Sin embargo, aunque se han dado estos progresos, la evolución todavía es un proceso en construcción, pues el acceso a espacios de poder se sigue enfrentando a múltiples desafíos, entre ellos la persistencia de prácticas machistas y la necesidad de fortalecer las capacidades y redes de apoyo para las mujeres líderes.	La participación política de las mujeres en Ecuador ha mostrado resultados positivos y es un claro reflejo del avance en derechos y reconocimiento de la igualdad de género. Hemos visto a mujeres ejercer cargos de gran relevancia, como alcaldesas, asambleístas y ministras, y esto demuestra que las mujeres están cada vez más visibles y con poder de decisión. Sin embargo, aún persisten barreras estructurales muy profundas que dificultan el acceso equitativo. Estas barreras incluyen prácticas patriarcales arraigadas en la sociedad, redes políticas dominadas por hombres, estereotipos de género que limitan las expectativas sobre las mujeres y la falta de apoyo institucional real para garantizar condiciones igualitarias. Además, la violencia política de género es una forma concreta de estas barreras, que desalienta y limita la participación de muchas mujeres. Por eso, aunque el avance es visible, el trabajo para eliminar estos obstáculos debe continuar y fortalecerse para lograr una participación política plena y sin discriminación.

PREGUNTA / ENTREVISTADA	10.- ¿Ha cambiado en los últimos años el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador? ¿Qué factores, como la violencia de género o la falta de garantías institucionales, han influido en estos avances o retrocesos	11..-A su criterio, ¿Cómo ha garantizado la función electoral la protección de los derechos de las mujeres candidatas o electas frente a situaciones de violencia politica de género?
Ab. Yennifer López (Ex alcaldesa del cantón Paltas)	Si hay avances, pero también la violencia de género pausa el incremento de participación	No, en mi caso hasta el momento estoy esperando que se de cumplimiento a la sentencia que emitió el TCE de violencia política de género además actúan por beneficios.
Lic. Rosalía Arteaga (Ex presidenta del Ecuador/Fundación Fidal)	Sí, ha cambiado y ha avanzado. En mi época no había leyes de cuotas ni paridad y era muy difícil para una mujer ser candidata. Ahora las listas están llenas de mujeres, aunque en cuanto a calidad debemos evaluarlo. Espero que las mujeres puedan aportar más valores y una mayor defensa del hogar y la familia, lo que puede ser positivo en la política y en lo profesional. .	Sí, para la mujer es más difícil conseguir recursos para las campañas. Por ejemplo, no es común que una mujer logre generar redes de apoyo en lugares como bares, donde los hombres suelen hacerlo con más facilidad. Sin embargo, debemos empezar a sentir que somos capaces de construir esas redes que abren espacios de poder, no solo en política sino también en la ciencia, educación y empresa. La representación masculina sigue siendo mayor en cargos de liderazgo, pero las mujeres estamos avanzando
Lic. Nicole Buenafaz Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social	Sí ha cambiado, pero con altibajos. Hemos ganado presencia, pero la violencia de género y la falta de garantías institucionales siguen frenando un avance sostenido. Muchas mujeres llegan, pero no permanecen. Otras prefieren no participar al ver los costos personales, familiares y emocionales. Necesitamos una	La función electoral ha hecho esfuerzos, como el protocolo de prevención de violencia política de género del CNE, pero aún queda mucho camino por recorrer. Es necesario fortalecer la vigilancia, agilizar los procesos de denuncia y sanción, y sobre todo, generar campañas de sensibilización para erradicar la normalización de la violencia en el ámbito electoral. La

	institucionalidad que proteja y respalde a las mujeres en política, no que las exponga o las abandone.	protección de los derechos políticos de las mujeres debe ser una prioridad democrática, no un elemento secundario.

Ab. Sabina Gamboa (Concejal Ambato)	Sí, definitivamente ha habido un cambio en la participación política de las mujeres en los últimos años. Hoy vemos a más mujeres, y también más mujeres jóvenes, ocupando espacios políticos. Este avance no es solo un hecho numérico, sino que se debe en parte a las acciones afirmativas que han impulsado su inclusión. Sin embargo, el aumento en número no siempre se traduce en una mejora en la calidad de la política. Muchas veces la política se sigue construyendo desde una perspectiva vertical, con dinámicas violentas o reproduciendo estructuras tradicionales que limitan el cambio real. Esto impide que la presencia femenina genere transformaciones profundas en las prácticas políticas. Además, la violencia política de género y la falta de garantías institucionales actúan como frenos importantes. Muchas mujeres enfrentan persecución, acoso y falta de apoyo, lo que desmotiva y dificulta su permanencia. Y no todas las mujeres que llegan a la política provienen de procesos colectivos o políticos, lo que a veces limita su formación en diálogo, construcción colectiva y resistencia a las adversidades. En ocasiones, la inclusión de mujeres jóvenes se utiliza solo para cumplir cuotas o dar una imagen, sin realmente fortalecer su autonomía ni su capacidad de decisión. Por eso es fundamental que las mujeres que participan sean conscientes de su poder y no se conviertan solo en un símbolo, sino en agentes activos del cambio. En resumen, aunque ha habido avances visibles, persisten desafíos estructurales vinculados a la violencia, la falta de garantías institucionales y la forma en que se construyen las oportunidades para las mujeres en la política. La clave está en preparar y empoderar a las mujeres para que puedan jugar no solo el sistema, sino transformarlo desde dentro.	A mi criterio, absolutamente no han garantizado nada efectivo. He sido testigo directa de la vulnerabilidad a la que estamos expuestas y de la falta total de respuesta por parte del Tribunal Contencioso Electoral y demás organismos electorales. No existe un acceso real y eficiente a la justicia para las mujeres que enfrentamos violencia política. Tengo muchas anécdotas que evidencian la fragilidad del sistema. Por ejemplo, intenté activar una medida administrativa de protección, pero no pude activar el botón de pánico porque no había luz o porque el sistema estaba desatendido. Esto demuestra lo débil y poco funcional que es el mecanismo de protección en el país. Incluso, en casos en que una mujer está en peligro inmediato, el sistema no responde: el botón de pánico solo funciona en el hogar, y en muchos casos no es posible ni siquiera utilizarlo allí sin que tenga problemas técnicos. Si una mujer es víctima de violencia fuera de su casa, no hay protección. Esto deja claro que las medidas no están diseñadas para proteger realmente a quienes están en riesgo por ejercer su derecho político o por denunciar situaciones de violencia. En definitiva, las instituciones electorales y el sistema de protección no están preparados ni comprometidos en proteger los derechos de las mujeres candidatas o electas frente a la violencia política. Por eso muchas mujeres optan por guardar silencio o abandonar sus cargos, porque las consecuencias de levantar la voz son muy duras y no se cuenta con garantías para enfrentar esa violencia.

Ab. Lourdes Tibán (Prefecta Cotopaxi)	Sí, ha habido cambios, pero la participación de las mujeres sigue enfrentando desafíos. Uno de los principales factores limitantes es la percepción social. Aún persiste la idea de que las mujeres llegan a los cargos solo por ser mujeres, no por su capacidad. Eso deslegitima nuestro trabajo. Por eso, es fundamental que la participación se base en la gestión, en los procesos, en la experiencia. También es necesario un cambio cultural que vea a las mujeres como agentes de transformación, y no como figuras simbólicas en los espacios de poder.	El problema es que la política es un espacio muy intenso, con una carga emocional y simbólica fuerte. En ese contexto, expresiones propias del debate político pueden ser malinterpretadas o utilizadas para judicializar opiniones. Por ejemplo, a mí me han acusado de violencia política por llamar "camisetera" a una legisladora que ha pasado por varios partidos. Esa expresión, aunque común en política, fue interpretada como violencia, y ahora tengo un juicio en el Tribunal Contencioso Electoral. Entonces, todo depende de la interpretación del tribunal, lo cual genera un ambiente de incertidumbre jurídica. Esto puede limitar la libertad de expresión en el ejercicio político y, paradójicamente, afectar tanto a hombres como a mujeres que se ven envueltos en este tipo de controversias.
Ab. Vanessa Lozada (Viceprefecta Tungurahua)	Sí, en los últimos años la participación política de las mujeres en Ecuador ha tenido avances importantes, aunque el camino no ha sido fácil ni lineal. Hemos logrado una mayor visibilidad y presencia en espacios de decisión, gracias a los esfuerzos colectivos y a normas que promueven la igualdad. Sin embargo, factores como la violencia de género, la discriminación y la falta de garantías institucionales aún limitan el ejercicio pleno de nuestros derechos políticos. La violencia política hacia las mujeres, el machismo dentro de los partidos y la ausencia de un verdadero respaldo para nuestras candidaturas son obstáculos que persisten y que debemos seguir enfrentando con valentía y compromiso, trabajando juntas para transformar estas realidades.	Sí, bueno, hemos tenido varias sentencias el Tribunal Contencioso Electoral que de alguna forma han garantizado la participación de las mujeres en espacios políticos. Hemos tenido sentencias que han sancionado de alguna forma la violencia sistemática que han vivido mujeres políticas en las instituciones en las que han trabajado. Pero también creería yo que hay que tomarse con mucha seriedad el trabajo del Tribunal Contencioso Electoral, porque sus sentencias pasan a ser jurisprudencia y han logrado hacer un trabajo en el que se permite garantizar algunos derechos de las mujeres, creo que como que sí se ha logrado reconocer algunas situaciones, algunas discusiones de violencia por parte del Tribunal Contencioso Electoral, el tribunal reconoció este tipo de violencia
Ab. Gabriela Estefanía Coronel (Ministerio de la Mujer y DDHH)	Sí, ha cambiado positivamente con avances en inclusión y representación, pero la violencia de género y la falta de garantías institucionales siguen siendo factores que limitan estos avances. La carencia de normativas específicas, la falta de capacitación en perspectiva de género en servidores públicos y la insuficiente aplicación de políticas públicas afectan el ejercicio político de las mujeres, generando retrocesos en algunos casos y dificultando la consolidación de sus espacios de poder.	La protección ofrecida por la Función Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral ha sido insuficiente y muchas veces está condicionada por intereses políticos. En varios casos, estas instituciones no han actuado con imparcialidad ni de acuerdo con la normativa, dejando a las mujeres sin una protección efectiva frente a la violencia política. Esta situación genera desconfianza y vulnerabilidad en las candidatas y autoridades electas, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer la independencia y el compromiso de estas entidades para garantizar la igualdad y seguridad de las mujeres en la política.

Ab. Cecilia Manzano Zamora (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)	Sí, en los últimos años el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador ha cambiado notablemente, con un aumento en la cantidad de mujeres que postulan y son electas a cargos públicos. Esto se debe en gran parte a la implementación de normas como la paridad y alternancia, así como a una mayor visibilidad y activismo en torno a los derechos de las mujeres. Sin embargo, ese avance no ha estado exento de dificultades. Factores como la violencia política de género continúan siendo una barrera significativa, ya que muchas mujeres enfrentan descalificaciones, amenazas y campañas de desprestigio que buscan limitar su participación activa y sostenida. Además, la falta de garantías institucionales efectivas para prevenir y sancionar estas violencias genera un ambiente hostil que puede desmotivar o incluso expulsar a las mujeres de la política. Por lo tanto, aunque el nivel de participación ha mejorado, estos factores actúan como frenos que requieren atención urgente para consolidar y profundizar los avances	La función electoral, especialmente a través del Tribunal Contencioso Electoral, ha dado pasos importantes para reconocer la violencia política de género y para proteger los derechos de las mujeres candidatas en procesos electorales. Por ejemplo, en casos donde se han denunciado actos de violencia o descalificación, se han tomado medidas para sancionar estas conductas y evitar que se vulneren los derechos de las mujeres durante las campañas. Sin embargo, la protección no siempre es suficiente ni inmediata, sobre todo cuando las mujeres ya están en ejercicio de sus cargos, porque los procesos judiciales pueden ser lentos y complejos. Además, la función electoral debe fortalecer sus mecanismos para asegurar respuestas más ágiles y especializadas que respondan a la particularidad de la violencia política de género. En resumen, aunque hay avances normativos y algunas acciones concretas, la garantía plena de los derechos de las mujeres en este ámbito sigue siendo un reto que exige mayor compromiso institucional.

3.2 Análisis y discusión

PREGUNTA	ANÁLISIS	DISCUSIÓN PARTICULAR
1. ¿Qué formas de violencia de género son comunes en el ámbito político, como violencia simbólica, psicológica, física, verbal, política y ¿cómo afectan el desempeño y la permanencia de las mujeres en cargos políticos?	*De las ocho entrevistadas:* • 8 identifican formas de violencia de género presentes en el ámbito político, siendo las más comunes la violencia política, psicológica y simbólica. • 6 relatan experiencias de exclusión en procesos de toma de decisiones y obstáculos para ejercer plenamente sus funciones, lo cual limita su participación efectiva • 5 mencionan que la violencia simbólica, especialmente a través de redes sociales y campañas de desprestigio, afecta gravemente la honra y credibilidad de las mujeres en cargos públicos. • 4 señalan que la violencia política se manifiesta también en agresiones directas como amenazas o intimidaciones, que impactan su bienestar emocional y seguridad personal. • 3 destacan que esta violencia genera un desgaste profesional y personal que dificulta la permanencia y desempeño de las mujeres en los espacios políticos.	La violencia de género en la política no solo obstaculiza el acceso de las mujeres al poder, sino que también socava su estabilidad y continuidad en estos cargos. Las manifestaciones de violencia política simbólica, y psicológica, configuran un entramado sistemático que deslegitima el liderazgo femenino y genera un ambiente hostil. Esta violencia está naturalizada en las dinámicas políticas y sociales, reforzada por la insuficiente protección institucional y la persistencia de estereotipos patriarcales. Si bien es cierto existen avances normativos y acciones afirmativas, la violencia de género persiste como un factor limitante que afecta la autonomía, la voz y la representación efectiva de las mujeres, exigiendo un compromiso mayor para garantizar condiciones que promuevan su participación plena y segura en la política.
2.-Desde su perspectiva ¿Considera usted que la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones? ¿Por qué?	*De las ocho entrevistas realizadas* • 8 indican que sin las acciones afirmativas como las cuotas de paridad, muchas mujeres no lograrían acceder a estos espacios. • 7 consideran que la violencia de género limita la participación y sostenida de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones.	Las entrevistas muestran que la violencia de género es una barrera sistemática que impide no solo el acceso de las mujeres al poder político, sino también su permanencia y desempeño pleno. La violencia de género política, psicológica, simbólica, institucional y digital y tiene un efecto devastador sobre la autoestima, la imagen pública y la salud emocional de las mujeres. A pesar de los avances en normativas de paridad, persisten prácticas que buscan

	• 5 indican que esta violencia se manifiesta tanto en el acceso como en la permanencia en los cargos, mediante mecanismos como la descalificación, la exclusión de decisiones clave y el desprestigio público. • 4 indican que la violencia proviene también de otras mujeres, lo que refleja una internalización de patrones discriminatorios entre ellas. • 2 relatan haber sido víctimas de violencia digital severa, como la difusión de imágenes falsas, lo que afectó gravemente su reputación y credibilidad.	instrumentalizar a las mujeres o limitar su liderazgo, lo que evidencia que la igualdad formal aún no se traduce en igualdad real dentro del sistema político.
3.-Desde su experticia, ¿Cuáles son las manifestaciones y niveles de violencia de género que experimenta una mujer durante el acceso y permanencia en un cargo político en Ecuador?	*De las ocho entrevistadas:* • 7 mencionan manifestaciones en redes sociales y medios de comunicación como una forma frecuente y grave de violencia. • 5 destacan la exclusión de procesos de toma de decisiones, la invisibilización de propuestas, • 4 señalan el uso de estereotipos y cuestionamientos sobre la capacidad de las mujeres para ejercer liderazgo. • 3 denuncian que otras mujeres también reproducen discursos que debilitan el apoyo colectivo. • 2 relatan manifestaciones como imágenes manipuladas para desprestigiarlas, afectando gravemente su imagen pública y permanencia.	La violencia de género en el ámbito político no solo impide el acceso de las mujeres al poder, sino que también mina su estabilidad y continuidad dentro de estos espacios. Las manifestaciones incluyen violencia política, psicológica y simbólica lo que revela un entramado de prácticas que buscan deslegitimar el liderazgo femenino. Esta violencia está normalizada en todos los niveles desde el familiar hasta el político y se refuerza con la falta de protección institucional. A pesar de las acciones afirmativas que han permitido un mayor acceso, las mujeres siguen enfrentando un entorno hostil que limita su voz, autonomía y representación real en la toma de decisiones públicas.
4.- ¿Considera usted, que el actual marco normativo internacional, así como nacional como el Código de la	*De las ocho entrevistadas:* • 8 reconocen la existencia de un marco normativo nacional e internacional que aborda la violencia política de género. • 6 afirman en que la principal debilidad radica en la falta de aplicación efectiva de estas normas.	La violencia política de género no solo persiste pese a la existencia de leyes que buscan erradicarla, sino que se ve agravada por un sistema que no garantiza su aplicación equitativa ni efectiva. La brecha entre el reconocimiento legal y la realidad vivida por las mujeres en cargos públicos refleja una estructura política que no responde con diligencia ni con enfoque de género.

Democracia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, regulan eficaz y satisfactoriamente la violencia política de género?	• 5 mencionan que las leyes son fácilmente vulneradas y que las instituciones no cuentan con mecanismos adecuados para garantizar la protección de las víctimas. • 4 denuncian que la normativa vigente puede ser utilizada de manera selectiva o desproporcionada, generando nuevas formas de violencia política • 3 destacan que el acceso a la justicia está limitado por barreras económicas, especialmente cuando se requiere presentar pruebas costosas como peritajes técnicos. • 2 señalan la ausencia de rutas claras y protocolos específicos para enfrentar este tipo de violencia en espacios políticos.	La falta de efectividad en los mecanismos de protección, el costo del acceso a pruebas y la carga probatoria sobre las víctimas crean un entorno de impunidad y revictimización. Aunque Ecuador ha avanzado formalmente en materia normativa, estos avances no se traducen en garantías reales para las mujeres en política, lo que evidencia la necesidad urgente de una implementación efectiva, con enfoque interseccional y justicia con perspectiva de género.
5.-¿Existe actualmente en la normativa medidas de protección inmediatas y eficaces para mujeres autoridades o candidatas que denuncian violencia política de género? ¿Qué tan accesibles y eficientes son esos mecanismos?	*De las ocho entrevistadas* • 8 coordinan en que las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia política de género son insuficientes o ineficaces en la práctica. • 6 advierten que el funcionamiento de organismos como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos está condicionado por la influencia de autoridades locales, lo cual puede afectar la imparcialidad. • 4 destacan el costo económico y la complejidad legal como barreras que desalientan la denuncia • 3 manifiestan que las rutas de protección son inciertas, mal difundidas o no están diseñadas para casos de violencia política. • 2 señalan que la protección varía según el cargo de la víctima, siendo más accesible en campañas que durante el ejercicio del poder, lo que deja en vulnerabilidad a las autoridades electas.	El marco de protección vigente frente a la violencia política de género presenta graves deficiencias en su implementación. Aunque en la legislación existen mecanismos de protección, estos no operan de manera efectiva ni uniforme. Las estructuras encargadas de brindar protección inmediata suelen estar atravesadas por conflictos de interés, como ocurre cuando la autoridad denunciada preside el mismo órgano que debería otorgar las medidas. La falta de claridad procesal, el costo de pruebas técnicas y la escasa capacitación con enfoque de género en zonas alejadas agravan la situación. Además, la inexistencia de una tipificación de medidas de protección en el código de la democracia donde se norma la violencia política de genero denota vulneraciones Este conjunto de obstáculos convierte al sistema de protección en un escenario desigual, donde las mujeres líderes enfrentan no solo agresiones, sino un aparato institucional que no garantiza su integridad ni su permanencia en condiciones seguras.
6.-¿Conoce políticas públicas que se	*De las ocho entrevistadas:* • 7 concretan en que en Ecuador no existe una política pública	La política pública en Ecuador relacionada con la violencia política de género muestra

aplican en el país para prevenir y erradicar la violencia politica de género? ¿Son eficacez en sus resultados o deben modificarse?	específica, sostenida y eficaz para prevenir y erradicar la violencia política de género. • 6 reconocen que, si bien hay normativas y esfuerzos institucionales —como el principio de paridad, la alternancia en listas y el Plan Nacional para Prevenir la Violencia—, estos no se traducen en acciones concretas o articuladas. • 5 observan que las medidas implementadas desde gobiernos locales o entidades como los Consejos de Protección de Derechos son superficiales o simbólicas, sin evaluación ni seguimiento. • 4 consideran que la política pública actual centrada solo en violencia de género banaliza la problemática al enfocarse en acciones desarticuladas, sin datos ni diagnóstico. • 3 identifican que los esfuerzos existentes están más orientados a cumplir formalidades que a garantizar una protección real, • 2 mencionan que la aplicación desigual de las normas y la falta de coordinación interinstitucional generan impunidad y frustración entre las víctimas. • 1 de 8 destaca que la ausencia de un enfoque interseccional impide atender las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres en política.	profundas limitaciones tanto en diseño como en ejecución. Si bien existen avances normativos y algunas acciones desde el Estado y la cooperación internacional, la falta de un enfoque específico y articulado debilita su efectividad. Las entrevistadas coinciden en que muchas de estas políticas carecen de continuidad, evaluación de impacto y mecanismos reales de reparación y protección. Esto ha llevado a una implementación simbólica de la prevención, centrada en actos públicos o campañas sin incidencia estructural. La inexistencia de estadísticas oficiales, la dispersión institucional y la ausencia de recursos dificultan una respuesta integral. Para que estas políticas sean efectivas, es indispensable que se formulen con enfoque interseccional, territorial y participativo, que reconozca las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres en la política, y que no se limiten a discursos o medidas aisladas.
7.- ¿Existen medidas institucionales o mecanismos de protección efectivos frente a la violencia política de género que una mujer pueda enfrentar en el ejercicio de su cargo?	*De las ocho entrevistadas*: • 6 responden en que no existen mecanismos institucionales realmente efectivos para proteger a las mujeres frente a la violencia política de género en el ejercicio de sus cargos. • 5 señalan que, aunque hay normativa y canales formales como el Tribunal Contencioso Electoral o la Fiscalía, estos resultan poco accesibles, revictimizantes y lentos. • 4 indican que las medidas institucionales dependen del contexto local, destacando que	El marco legal ecuatoriano contempla instancias de denuncia y reparación frente a la violencia de género, sin embargo la violencia política en particular sigue siendo un fenómeno que no cuenta con una estructura institucional efectiva ni especializada. Las mujeres autoridades enfrentan múltiples obstáculos al intentar activar estos mecanismos: burocracia, falta de celeridad, ausencia de funcionarios capacitados y, en muchos casos, complicidad o negligencia institucional. Esta situación reproduce una cultura de impunidad y desprotección que desincentiva la denuncia y agrava el riesgo

	algunos GADs, como la Prefectura de Imbabura, han desarrollado buenas prácticas, mientras otros muestran indiferencia o complicidad institucional. • 3 mencionan que se han instaurado ciertos protocolos, pero sin procedimientos claros ni personal capacitado con enfoque de género. • 2 de 8 denuncian el uso inadecuado o manipulador de las Juntas Cantonales, y una de ellas expone un caso específico de acoso institucional sostenido desde dentro del propio gobierno local. • 1 advierte sobre la politización y el uso instrumental de la categoría de violencia política de género, lo que ha generado desconfianza y ha debilitado su eficacia como herramienta de protección.	para quienes ejercen liderazgo político. La institucionalidad actual, fragmentada y desarticulada, no responde a las necesidades urgentes de protección inmediata y efectiva. Urge la creación de unidades especializadas dentro de las instituciones públicas, así como la implementación de políticas que prioricen la prevención, la sanción efectiva y el acompañamiento integral a las víctimas.
8.- **En comparación con décadas anteriores, ¿Cúal es el desarrollo y evolución en parámetros de calidad y cantidad respecto a la participación política de las mujeres en el Ecuador?**	*De las ocho entrevistadas:* • 8 sostienen en que ha habido avances evidentes en términos **cuantitativos** en la participación política de las mujeres en Ecuador. • 6 atribuyen este crecimiento a reformas legales como la ley de cuotas, la paridad y la alternancia electoral, las cuales han facilitado que más mujeres accedan a cargos de elección popular. • 5 remarcan que, en comparación con décadas anteriores, hoy las mujeres ocupan puestos que antes eran exclusivos para hombres, como ministerios, concejalías o prefecturas. • 3 destacan que este avance aún es limitado en cargos unipersonales como las prefecturas, donde solo hay siete mujeres en 24 provincias. Además, una de las entrevistadas subraya que en ciertos espacios de	En resumen, hay un reconocimiento general de que la cantidad ha mejorado, y que este aumento ha sido impulsado principalmente por la normativa electoral. La evolución de la participación política femenina en Ecuador es significativa en números, pero para que esta tenga impacto real, es indispensable transformar las condiciones estructurales que siguen obstaculizando una participación efectiva, autónoma y transformadora. Aunque el avance en la participación cuantitativa de las mujeres en la política ecuatoriana es innegable y fruto de luchas sociales y reformas legales importantes, la persistente brecha en la calidad revela que el mero acceso a cargos no garantiza empoderamiento ni transformación real. La política sigue siendo un espacio estructuralmente marcado por dinámicas patriarcales y excluyentes, donde las mujeres a menudo son relegadas a roles simbólicos o de mediano poder, cumpliendo cuotas más que ejerciendo

	liderazgo, las mujeres han llegado más por mérito que por cuotas, lo cual puede evidenciar una desigual competencia sin respaldo estructural. *Respecto a la **calidad** de la participación* • 6 consideran que los avances son más limitados. • 5 comparten en que muchas mujeres siguen siendo colocadas para cumplir una cuota legal, pero sin poder real de decisión ni respaldo institucional. • 4 señalan que la violencia política de género, el machismo persistente y la falta de formación o apoyo para mujeres líderes limitan la eficacia y el impacto de su participación. • 2 advierten que las estructuras políticas tradicionales continúan siendo excluyentes, verticales y poco transformadoras, lo que impide un liderazgo auténtico desde las mujeres y aunque reconocen avances cualitativos en el rol que algunas mujeres han logrado asumir, todas coinciden en que se trata de un proceso aún en construcción.	liderazgo genuino. Esta instrumentalización de la participación femenina no solo perpetúa la desigualdad sino que también puede deslegitimar a las mujeres que ingresan a la política, sometiéndolas a cuestionamientos sobre su capacidad o autonomía. Por lo tanto, la verdadera transformación política y social requiere no solo incrementar la cantidad de mujeres en cargos, sino una reconfiguración profunda de las instituciones y culturas políticas que históricamente han excluido y vulnerado a las mujeres. Es indispensable que los espacios políticos se vuelvan realmente inclusivos, con igualdad real de condiciones y con políticas que garanticen seguridad, reconocimiento y autonomía para las mujeres. Solo así se podrá romper el ciclo de invisibilización y subordinación para avanzar hacia una democracia más justa, paritaria y representativa.
9.- Desde su óptica ¿Cúal es su opinión valorativa respecto a los resultados de la participación política de las mujeres en los últimos años en Ecuador? ¿Aún persisten barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo de las mujeres a cargos políticos?	*De las ocho entrevistadas* • 7 determinan en que, si bien la participación política de las mujeres en Ecuador ha mejorado en los últimos años, siguen existiendo barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo a cargos políticos. • 6 señalan que estas barreras están relacionadas con prácticas patriarcales arraigadas tanto en los partidos políticos como en la sociedad, donde prevalecen estereotipos de género y roles	La participación política de las mujeres en Ecuador ha experimentado avances, sin embargo, estos progresos se encuentran limitados por la efectividad del cumplimiento de la norma. Las prácticas patriarcales arraigadas en los partidos políticos y en la sociedad, junto con los estereotipos de género y los roles tradicionales, continúan obstaculizando el liderazgo femenino y perpetuando desigualdades. La carga desproporcionada de responsabilidades familiares y domésticas representa un obstáculo significativo que las políticas públicas no han logrado abordar de manera efectiva.

		tradicionales que limitan el liderazgo femenino. • 5 mencionan que la carga doméstica y las responsabilidades familiares constituyen un obstáculo importante, pues muchas mujeres enfrentan la presión social y familiar que las obliga a elegir entre la política y la familia. • 4 destacan que, aunque las leyes y mecanismos formales existen, en la práctica se utilizan más como un requisito legal que como un reconocimiento real de capacidades, limitando la calidad de la participación. • 3 entrevistadas advierten que la violencia política de género y la falta de redes de apoyo adecuadas siguen siendo problemas significativos, lo que obliga a las mujeres a estar en constante resistencia para mantener su espacio político. • 2 puntualizan que la desigualdad en el financiamiento electoral y la falta de alternancia efectiva en las candidaturas limitan la presencia real de mujeres en puestos de poder. • 1 resalta que la participación política continúa siendo un privilegio vinculado al capital socioeconómico y a redes de apoyo, dejando excluidas a muchas mujeres sin esas condiciones, lo que revela que la lucha por la igualdad requiere también transformar las condiciones estructurales y socioeconómicas.	Asimismo, la existencia de leyes y mecanismos formales resulta insuficiente cuando su aplicación se reduce a un cumplimiento burocrático, sin garantizar la calidad ni el respeto a la participación de las mujeres. La violencia política de género y la ausencia de redes de apoyo sólidas evidencian la constante vulnerabilidad de las mujeres en el ámbito político, generando un contexto de resistencia más que de inclusión plena. Finalmente, la desigualdad en el acceso a financiamiento y la exclusión de mujeres sin capital socioeconómico o redes de respaldo reflejan que la igualdad política continúa condicionada por factores externos que requieren transformación para alcanzar una participación realmente equitativa y representativa.
10.- ¿Ha cambiado en los últimos años el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador? ¿Qué	*De las ocho entrevistadas:* • 8 coinciden en que el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador ha mejorado en los últimos años, destacando la influencia positiva de leyes de paridad y cuotas que han	La participación política de las mujeres en Ecuador ha avanzado en términos cuantitativos, no obstante, de existir limitaciones cualitativas que van más allá de la normativa existente. La violencia política de género, manifestada en acoso, campañas de	

factores, como la violencia de género o la falta de garantías institucionales, han influido en estos avances o retrocesos?	ampliado su presencia en candidaturas y cargos públicos. • 6 señalan que la violencia política de género sigue siendo un factor crucial que limita la permanencia y el desarrollo efectivo de las mujeres en estos espacios. • 5 mencionan que la falta de garantías institucionales, como protocolos claros y protección real, genera un ambiente hostil y desmotivador. • 4 destacan que persisten percepciones sociales negativas que deslegitiman la capacidad y el liderazgo femenino, • 3 que la inclusión muchas veces es simbólica y no promueve cambios estructurales profundos. • 2 resaltan que la ausencia de formación política y redes de apoyo dificulta que las mujeres consoliden su autonomía y resistencias dentro de la política.	desprestigio y exclusión, junto con la insuficiente protección institucional, mantiene un entorno adverso que frena la consolidación de la igualdad real. Estos factores, sumados a prejuicios culturales y sociales arraigados, perpetúan una brecha que limita no solo el acceso sino también la permanencia y el ejercicio pleno del poder por parte de las mujeres. Por ello, es indispensable que los avances legislativos vayan acompañados de un cambio cultural, formación política sólida y el fortalecimiento de mecanismos institucionales efectivos que protejan y empoderen a las mujeres para transformar la política desde dentro.
11..-A su criterio, ¿Cómo ha garantizado la función electoral la protección de los derechos de las mujeres candidatas o electas frente a situaciones de violencia politica de género?	*De las ocho entrevistadas:* • 6 indican en que la función electoral en Ecuador no ha garantizado una protección efectiva y real de los derechos de las mujeres candidatas o electas frente a la violencia política de género. • 5 señalan la insuficiencia y lentitud de los procesos judiciales y administrativos, como el caso del Tribunal Contencioso Electoral, que no responde de manera ágil ni con imparcialidad en muchos casos. • 4 destacan la fragilidad y falta de funcionalidad de los mecanismos de protección, como el botón de pánico que presenta fallas técnicas y limitaciones geográficas. • 3 mencionan que la actuación institucional suele estar condicionada por intereses políticos, lo que genera	La función electoral misma que es la que actúa frente a la violencia política de género a pesar de ciertos avances en el reconocimiento de este tipo de violencia y en la implementación de protocolos, aún enfrenta grandes desafíos para garantizar la seguridad y derechos de las mujeres en la política. La violencia política se manifiesta en un contexto donde las instituciones afloran procesos burocráticos, poco accesibles y en ocasiones influenciados por intereses políticos, lo que limita la eficacia de los mecanismos de protección existentes. Esta situación genera un ambiente de vulnerabilidad y desprotección que desmotiva a muchas mujeres, quienes ante la falta de garantías optan por el silencio o el abandono de sus cargos. Por ello, es imprescindible fortalecer la independencia, capacidad operativa y sensibilidad de la función electoral para que no solo existan normas, sino una aplicación efectiva que garantice condiciones equitativas y seguras para las

		desconfianza y abandono por parte de las mujeres afectadas. • 2 resaltan que el sistema no considera la complejidad y particularidad de la violencia política de género, dejando vacíos en la protección. • 1 reconoce avances normativos y algunas medidas de sanción, aunque advierte que son insuficientes para garantizar una protección integral y sostenida	mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos.

Análisis y discusión en relación de objetivos y preguntas realizadas

Objetivos	Preguntas de Entrevistas	Análisis
Evaluar el impacto de la violencia de género en el acceso y permanencia de las mujeres en cargos políticos en Ecuador.	1. Desde su perspectiva ¿Considera usted que la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones? ¿Por qué? 2. Desde su experticia, ¿Cúales son las manifestaciones y niveles de violencia de genero que experimenta una mujer durante el acceso y permanencia en un cargo político en Ecuador?	En el marco de esta investigación evidencia que la violencia de género tiene un impacto profundo tanto el acceso como la permanencia de las mujeres en cargos políticos en Ecuador. Las participantes coinciden en que, más allá de los avances normativos y las acciones afirmativas, las mujeres continúan enfrentando un entorno hostil caracterizado por múltiples formas de violencia: simbólica, psicológica, política, institucional y digital. Estas manifestaciones no solo socavan la estabilidad emocional y la salud mental de las mujeres líderes, sino que también afectan su imagen pública, limitando su autonomía, voz y capacidad de toma de decisiones. Las entrevistas también revelan que esta violencia está normalizada en diversos niveles desde lo familiar hasta lo institucionaly se encuentra reforzada por la falta de mecanismos de protección eficaces. A pesar de la implementación de normativas de paridad, muchas mujeres siguen siendo instrumentalizadas o excluidas del ejercicio real del poder, lo que demuestra que la igualdad formal aún no se traduce en una igualdad sustantiva dentro del sistema político ecuatoriano. En este contexto, la violencia de género no solo obstaculiza el ingreso de las mujeres a los espacios de poder, sino que debilita su permanencia y liderazgo, evidenciando la necesidad urgente de transformar las estructuras

		sociales e institucionales para garantizar condiciones equitativas, seguras y sostenidas de participación política.
Determinar la incidencia de la violencia de género en el desempeño y permanencia de las mujeres en cargos de elección popular	1. Desde su criterio ¿Qué formas de violencia de género son comunes en el ámbito político, como violencia simbólica, psicológica, física, verbal y cómo afectan el desempeño y la permanencia de las mujeres en cargos políticos?	Se analiza que la violencia de género incide directamente en el desempeño y permanencia de las mujeres en cargos de elección popular mediante la violencia política simbólica y psicológica que configura un entramado sistemático que afecta directamente el desempeño y permanencia de las mujeres en cargos de elección popular. Esta violencia, naturalizada en las dinámicas políticas y sociales, deslegitima el liderazgo femenino y genera un entorno hostil que limita su participación efectiva.
Evaluar la efectividad de las normativas y políticas públicas implementadas para prevenir y sancionar la violencia de género en la política.	1. ¿Considera usted, que el actual marco normativo internacional, así como la legislación nacional en el caso del Código de la Democracia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, regulan eficaz y satisfactoriamente la violencia política de género? 2. ¿ Existe actualmente en la normativa medidas de protección inmediatas y eficaces para mujeres autoridades o candidatas que denuncian violencia política de género? ¿Qué tan accesibles y eficientes son esos mecanismos? 3. ¿Conoce políticas públicas que se aplican en el país para prevenir y erradicar la violencia politica de género? ¿Son eficacez en sus resultados o deben modificarse?	Las normativas ecuatorianas que buscan prevenir y sancionar la violencia política de género muestran avances formales, pero su aplicación es débil, desigual y burocrática. La existencia de leyes no garantiza protección efectiva, ya que los mecanismos institucionales presentan falencias como conflictos de interés, falta de celeridad, escasa capacitación con enfoque de género y barreras procesales que revictimizan a las denunciantes. Esto genera un entorno de impunidad y desprotección que limita el acceso a la justicia para las mujeres en política. Además, las políticas públicas carecen de enfoque interseccional, articulación institucional, seguimiento e impacto real. Las medidas suelen ser simbólicas o

	4. ¿Existen medidas institucionales o mecanismos de protección efectivos frente a la violencia política de género que una mujer pueda enfrentar en el ejercicio de su cargo?	aisladas, sin garantizar protección ni reparación integral. La ausencia de estadísticas, recursos y estructuras especializadas refleja un sistema fragmentado que no responde a la urgencia del problema. Para que las políticas sean efectivas, deben fortalecerse con enfoque territorial, participación de las afectadas y creación de unidades especializadas que aseguren prevención, sanción y acompañamiento real.
Comparar la situación actual con datos históricos respecto a los avances o retrocesos en la participación política femenina.	2. En comparación con décadas anteriores, ¿Cúal es el desarrollo y evolución en parámetros de calidad y cantidad respecto a la participación política de las mujeres en el Ecuador? 3. Desde su óptica ¿Cúal es su opinión valorativa respecto a los resultados de la participación política de las mujeres en los últimos años en Ecuador? ¿Aún persisten barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo de las mujeres a cargos políticos? 4. ¿Ha cambiado en los últimos años el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador? ¿Qué factores, como la violencia de género o la falta de garantías institucionales, han influido en estos avances o retrocesos?	La participación política de las mujeres en Ecuador ha crecido en cifras gracias a reformas legales, pero este avance no se traduce en una transformación real del poder. Persisten barreras estructurales como el cumplimiento simbólico de cuotas, la violencia política de género y la exclusión de mujeres sin redes o capital económico, lo que limita su liderazgo y autonomía. El acceso por sí solo no garantiza igualdad ni permanencia. Se requiere una transformación profunda del sistema político y cultural para que la participación femenina sea efectiva, segura y representativa, con mecanismos institucionales sólidos, apoyo real y condiciones equitativas.

CAPITULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1.- La evaluación del impacto de la violencia de género en el acceso y permanencia de las mujeres en cargos políticos en Ecuador demuestra que, si bien se han logrado avances en términos de representación formal gracias a mecanismos como la paridad, la alternancia y las cuotas de género, persisten obstáculos estructurales en la sociedad que impiden una participación plena y equitativa. Las mujeres enfrentan múltiples formas de violencia de género como política, simbólica, psicológica, que no solo dificultan su ingreso a los espacios de poder, sino que también afectan gravemente su permanencia, estabilidad emocional y desempeño dentro de los mismos. Esta violencia de género está normalizada por ende tiende a ser invisibilizada, actuando como una estrategia sistemática de exclusión y control, lo que evidencia que el acceso formal no garantiza el ejercicio efectivo del poder en condiciones de igualdad. Por tanto, la violencia de género en la política constituye un factor de alto impacto que vulnera los derechos de las mujeres, debilita su liderazgo y pone en riesgo la construcción de una democracia verdaderamente inclusiva.

2.- Se determina que la violencia de género **SI INCIDE** de forma directa y profunda en el desempeño y permanencia de las mujeres en cargos de elección popular. Violentaciones en la política como la exclusión de espacios de toma de decisiones, la instrumentalización simbólica, las amenazas personales y el desprestigio en plataformas digitales generan un ambiente hostil que vulnera su capacidad de ejercer con autonomía. Estos tipos de violencia de género afecta el estado emocional y físico de las mujeres al igual que su legitimidad política ante la ciudadanía y dentro de sus propias organizaciones. Como resultado, muchas enfrentan el dilema de resistir o renunciar, lo que confirma que la violencia de género constituye un mecanismo de decadencia que limita la continuidad y el liderazgo efectivo de las mujeres en la política.

3. Se ha evaluado que la existencia de un marco normativo que reconoce la violencia de género en la política como una problemática real **NO TIENE UNA APLICACIÓN EFECTIVA.** Las entrevistas realizadas revelan que las medidas de protección no se activan con celeridad, carecen de seguimiento y, dependen de autoridades que pueden estar vinculadas a los hechos denunciados. Esta falta de institucionalidad por parte del Estado genera desconfianza en los mecanismos de denuncia, propiciando la

revictimización y la impunidad. Las políticas públicas son escasas no cuentan con estructuras autónomas ni recursos suficientes para garantizar una respuesta oportuna, especializada y con enfoque de género, lo cual evidencia que la legislación vigente es insuficiente si no está acompañada de voluntad política, institucionalidad sólida y una cultura de respeto a los derechos políticos de las mujeres.

4.- Para finalizar, en comparación con décadas anteriores, la participación de las mujeres en la política ecuatoriana ha experimentado **AVANCES** en términos de representación formal, impulsados por leyes de cuotas, paridad y acciones afirmativas. Sin embargo, estos progresos han sido más cuantitativos que cualitativos. Aunque hay un aumento de mujeres en cargos públicos, se revela que estas siguen enfrentando múltiples formas de violencia de género y resistencia al ejercicio pleno del poder esto indica que la lucha por la igualdad política ha evolucionado**, pero aún no ha logrado transformar las estructuras de poder ni garantizar condiciones reales de participación y permanencia en su totalidad**.

4.2 Recomendaciones

Sugerir el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y seguimiento de casos de violencia de género en el ámbito político, mediante la creación de un observatorio estatal ligado a la función electoral; así como con la participación de observatorios independientes que en base a la recolección sistemática de datos desagregados por género, tipo de violencia y niveles de representación, evidencien y socialicen el impacto real en el acceso, permanencia y ejercicio efectivo del poder político por parte de las mujeres.

Fomentar la creación de redes de apoyo entre mujeres que ejercen cargos políticos o están en formación política, con acompañamiento académico o institucional, para compartir experiencias, identificar patrones de violencia y generar estrategias colectivas de contención y resistencia.

Recomendar que se reforme el marco normativo vigente para incluir de manera explícita la violencia política en sus diversas manifestaciones debido a que actualmente no están tipificadas las medidas protección en el proceso de denuncia a la víctima de violencia política de género en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral ya

que es un procedimiento normado, pero poco elaborado. Esta inclusión debe ir acompañada de campañas de sensibilización y capacitación para autoridades, partidos políticos y ciudadanía, a fin de reconocer, prevenir y sancionar estas prácticas de manera efectiva

Proponer la creación de un sistema de seguimiento permanente sobre la participación política de las mujeres que integre indicadores cualitativos y cuantitativos, permitiendo medir tanto la representación numérica como las condiciones reales de ejercicio del poder, para generar evidencia que oriente nuevas políticas públicas y garantice mejoras sostenidas a lo largo del tiempo.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliográficas

1. Agut, S., & Martín, P. (2007). Factores que dificultan el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad: una revisión teórica. *Apuntes de psicología*, 201-2014. Obtenido de https://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/125/127

2. Aparicio, L. (2015). EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA EN LAS SOCIEDADES HUMANAS:VIOLENCIA SIMBÓLICA, VIOLENCIA FUNDADORA Y VIOLENCIA POLÍTICA. *ieee.es*, 90-98. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7686854

3. Arias, J., Villacis, K., & Miranda, M. (2016). El protocolo de la investigación. *Revista Alergia Mexico*, 201-206. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf

4. Arteaga , R., Briones , M., Burbano, F., Calderón, C., Cañete, M. F., & Flores, T. (2003). El techo de Cristal. En T. Flores, *Reflexiones sobre mujer y política* (págs. 95-100). Quito: CEDIME. Obtenido de https://digitalrepository.unm.edu/abya_yala/287/

5. Atamaint, S. D. (2024). La conquista de la paridad en la conformación de listas: análisis de la progresividad en la participación política de las mujeres, a propósito del centenario del voto femenino en Ecuador. *Democracias*, 9-35. Obtenido de https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/article/view/120/99

6. Balestrini, S. (2021). Análisis de la violencia política por razón de género en el trabajo legislativo:experiencias de las Diputadas Nacionales en la Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación durante los años 2019-2020". *Sofia Balestrini*, 4-5. Obtenido de https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18527/2/TFLACSO-2021%20SEB.pdf

7. Brennan, M., Constancio, D., Cumsille, B., Gonzalez , M., Morante , M., Paredes, B., & Zavaleta, R. (2018). *Mujeres y poder : Género y ejercicio del poder político.* Ciudad de México: TEPJF. Obtenido de https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Mujeres_poder_para_micrositio_6%20julio_2018.pdf

8. Castañeda, T. (2021). El concepto de igualdad de oportunidades, análisis de sus perspectivas. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 44-85. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8037706.pdf

9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). La inclusión política como motor del desarrollo sostenible. Santiago: CEPAL

10. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (2023). *PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE PUEBLOS AFROECUATORIANAS Y MONTUBIAS DE ECUADOR.* Quito: PNUD. Obtenido de https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-08/resumen_participacion_politica_impresion_6.pdf

11. Cook, R., & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género.* Bogotá: Pennsylvania Studies in Human Rights. Obtenido de https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf

12. Dalton, M. (1996). Mujeres, diosas y musas: tejedoras de la memoria. *El colegio de Mexico*, 345-416. Obtenido de https://muse.jhu.edu/book/74300

13. Defensoría del pueblo. (2020). *La Defensoría del Pueblo en el camino para la construcción de una democracia paritaria y libre de violencia política contra las mujeres.* Quito: PADF. Obtenido de https://www.dpe.gob.ec/rc2020/7.Compromisos_anio_anterior/Libro%20paridad%20de%20genero.pdf

14. Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. (04 de enero de 2024). *Defensoría del pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia.* Obtenido de https://www.defensoria.gob.bo/noticias/defensoria-del-pueblo-destaca-sentencia-de-30-anyos-a-exautoridades-por-el-asesinato-de-la-exconcejala-juana-quispe-apaza

15. Desarrollo, P. d. (2025). *Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral del Ecuador.* PNUD. Obtenido de https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/data-estadistica-elecciones-generales-2025

16. Escalante, A. C., & Méndez , N. (2017). *Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local.* Santo Domingo: SOLIDAR. Obtenido de https://libros.metabiblioteca.org/server/api/core/bitstreams/82ce52cd-6e26-4ff5-9f44-81c700e70745/content

17. Fernández, M. d., & Rosa López . (2024). Violencia de género: situación actual, avances y deafios pendientes. *Elservier*, 24-28. Obtenido de https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-pdf-S0212656723002007

18. Fernández, O. (2019). *HERMENÉUTICA E INTERPRETACIÓN JURÍDICA.* Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf

19. Fiallo, L. (2022). Violencia de género contra mujeres indígenas en Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 3-23. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8729/1/TD177-DDE-Fiallo-Violencia.pdf

20. Flores, A. L. (2019). Igualdad y derechos políticos de las mujeres. Medidas especiales de carácter temporal, paridad y políticas dinámicas y efectivas recomendadas por la CEDAW. *Derecho Electoral*, 43-58. Obtenido de https://www.tse.go.cr/revista/art/22/flores_salazar.pdf

21. Folfgueiras, P. (2016). La entrevista. 4-10. Obtenido de https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf

22. Francovich, M., Cuesta, L., & Brussino, S. (2022). Mujeres y participación en la política formal:una revisión sistemática de estudios cualitativos. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 119-150. Obtenido de https://www.proquest.com/docview/2770097656?parentSessionId=UWsdZLT9pN%2Bi%2FPaCU6jibyBXrKmgq1ONT2bXRTRBxsc%3D&pq-origsite=summon&accountid=142712&sourcetype=Scholarly%20Journals

23. Galerce, P. (04 de Julio de 2024). *nited Nations Development Programme* . Obtenido de https://www.undp.org/es/ecuador/blog/mujeres-y-democracia-100-anos-del-voto-femenino-en-ecuador

24. García, P. (2005). Identidad de género: Modelos explicativos. *Escritos de Psicología*, 71-81. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/2710/271020873007.pdf

25. García, R. (2004). Diagnóstico en la teletransformación: Construcción y validación de un escalograma Guttman. *Revista de Investigación Educativa*, 277-302. Obtenido de https://core.ac.uk/download/pdf/51406331.pdf

26. Garduño, S., Díaz , R., Reyes, N., Armenta Carolina, & López , F. (2007). oles de Género y Diversidad: Validación de una Escala en Varios Contextos Culturales. *Acta de Investigación Psicologica*, 2124-2148. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3589/358943649003.pdf

27. Gómez, C., & Rivera, P. (2019). Barreras estructurales en la representación política de las mujeres. Revista de Ciencia Política, 35(2), 45-62.

28. Gómez, E. (2020). Análisis Correlacional. *Revista Universidad y Sociedad*, 478-483. Obtenido de http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n6/2218-3620-rus-12-06-478.pdf

29. González, C. (2008). Sobre historia de las mujeres y violencia de género. 14-23. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/34037779/violenciadegenero-libre.pdf?1403717598=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSobre_historia_de_las_mujeres.pdf&Expires=1743371472&Signature=WakiAGZA1KlcSQkwleyZgOp4c6Y0kdjgfxzOYMPhjs-mApXvJKAUSQ6

30. Gónzalez, G., & Pérez, Y. (2014). *Participación política como esencia de la democracia.* Quito: Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador. Obtenido de https://apps.tce.gob.ec/biblio/docs/2023/SC/participacion-politica1.pdf

31. Gross, S. (25 de Junio de 2023). *Women for women Ecuador* . Obtenido de https://www.womenforwomenecuador.org/single-post/la-igualdad-y-equidad-de-g%C3%A9nero

32. Guevara, G. P., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 1-11. Obtenido de http://recimundo.com/index.php/es/article/view/860

33. Guil, M. (2006). útil en contextos donde se busca medir constructos unidimensionales, ya que su diseño asegura que los ítems están relacionados entre sí de manera lógica y consistente. Esto facilita no solo la interpretación de los resultados, sino también la identificaci. *Revista Andaluza de Ciencias Sociales*, 81-94. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2151095.pdf

34. Hall, R. (2016). Casuística y principialismo. *Dilemata*, 34-45. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5329387.pdf

35. Hernández, D. (2020). La cultura mediática y el discurso posmachista: análisis retórico de facebook ante la violencia de género. *Investigaciones feministas*, 369-384. Obtenido de https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/55034/52652

36. Hernández, J. C., Cárdenas , S., & Cortés , A. (2023). ¿De la representación descriptiva a la sustantiva? Mujeres y política en America Latina. *Universitarias*, 39-57. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9408280

37. Iglesias, J. J. (2014). La violencia en la historia. Análisis del pasadp y perspectiva sobre el mundo actual. *Revista de Historiografía*, 211-215. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7686854.pdf

38. Instituto Nacional de Desarrollo Social. (2006). *Diagnóstico sobre las causas, efectos y expresiones de violencia contra las mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí.* San Luis Potosí: INDESOL. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf

39. Jaramillo, C., & Canaval, G. (2020). Violencia de género: Un aálisis evolutivo del concepto. *Universidad y salud*, 178-185. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf

40. Jaramillo, D. (2019). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 178-180. Obtenido de http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v22n2/2389-7066-reus-22-02-178.pdf

41. Joanna, R., Alarcón, R., & Sebastián , O. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 260-275. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/

42. Mantilla, J. (1996). *La conceptualización del género y su importancia a nivel internacional.* Instituto de Estudios Internacionales. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/view/7167

43. Mark, J. (17 de Marzo de 2022). *World history encyclopedia* . Obtenido de https://www.worldhistory.org/trans/es/2-1964/diez-mujeres-de-la-reforma-protestante/

44. Mendoza , J., & Garza, J. (2009). La medición en el proceso de investigación científica. *UANL*, 4-17. Obtenido de http://eprints.uanl.mx/12508/1/A2.pdf

45. Meza, R. B. (20213). Violencia Política. *Estudios Politicos*, 31-33. doi:https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2002.31.37558

46. Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. (2019). *Alternancia de género.* Lima. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F346837707EE2FA605257DFF00513849/$FILE/Alternancia_Porlaigualdad.pdf

47. Monteros, Z. E. (2022). *Principio de oportunidad y violencia de género.* Madrid: Dykinson. Obtenido de https://www-digitaliapublishing-com.uta.lookproxy.com/viewepub/?id=115906

48. Morales, A. C., & Herrera Flores, B. (2024). Mujeres indígenas y representación política en Ecuador. Un análisis comparado entre lo local y lo nacional. *Democracias*, 79-105. Obtenido de https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/article/download/93/108/632

49. Morales, L., & Pérez, L. (2020). Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador. *Colombia Internacional*, 113-137. Obtenido de https://www.proquest.com/docview/2596450720?parentSessionId=6ahkQZDXQoQNZjrVA%2Fvo2nXmA2RV7sq5tafzrzpD%2FXs%3D&pq-origsite=summon&accountid=142712&sourcetype=Scholarly%20Journals

50. Naciones Unidas. (2022). La violencia de género: una crisis global persistente. Disponible en https://www.un.org

51. Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Violencia contra la mujer: datos y cifras. Ginebra: OMS.

52. ONU Mujeres. (2020). *La Agenda 2030 y la lucha contra la violencia de género*. Nueva York: ONU Mujeres.

53. ONU MUJERES. (2017). *El progreso de las mujeres en América Latina y el Caribe 2017.* Estados Unidos de America: Claudia Itzkowich, Verónica Torrecillas. Obtenido de https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2017/03/UNW16017%20Executive%20Summary%20Web%20ESP.pdf

54. ONU MUJERES. (2019). *Estudio violencia política contra las mujeres en Ecuador.* Quito: Fundación Esquel. Obtenido de

https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf

55. ONU MUJERES. (2019). ONU MUJERES. *ONU MUJERES*, 21-34. Obtenido de https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/02/a-short-history-of-the-commission-on-the-status-of-women

56. Oña, R. (2023). LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO EN EL ECUADOR. *UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR-UNIB.E*, 23-75. Obtenido de http://repositorio.unibe.edu.ec/handle/123456789/563

57. Organización de las Naciones Unidas . (2017). *Tipos de Violencia de género.* Obtenido de https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2023-12/infografia_formas_y_ambitos_de_violencia.pdf

58. Pachano, S. (2017). *Sistema Electoral.* Quito: FLACSO. Obtenido de https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/simon_pachano.pdf

59. Pallarés, M. (2012). *Violencia de género.* Marge Books. Obtenido de https://www-digitaliapublishing-com.uta.lookproxy.com/viewepub/?id=126102

60. Paya, X. (s.f.). *INSTITUTO DEL BIENESTAR IDB* . Obtenido de https://institutodelbienestar.com/evitemos-danemos-en-el-islam-feminicidio-y-violencia-de-genero/

61. Peña, R. G., Mazó Quevedo, M., & Torres Méndez, F. (2020). Factores que influyen en la participación política de las mujeres. *Revista Publicando*, 110-124.

62. Pilello, L. (2004). Referencias a la mujer en el Manava Dharma Shastra. *Transoxiana*, 30-40. Obtenido de http://www.transoxiana.org/0109/pilello-mujer_manava.html

63. Poaquiza Poaquiza, A. P., Haro Lara, A. P., & Quiroga López, M. K. (2020). SUELOS PEGAJOSOS: EQUIDAD DE LAS RELACIONES Y POTENCIALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social "Tejedora'*, 73-74. Obtenido de https://publicacionescd.uleam.edu.ec/index.php/tejedora/article/view/212

64. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. (2025). *Fortalecimiento Democrático de la Institucionalidad Electoral del Ecuador.* PNUD. Obtenido de https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/data-estadistica-elecciones-generales-2025

65. Ramírez, J., Alarcón, R., & Ortega, S. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 260-275. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687039

66. Redondo, A. L. (2020). La mujer en la propuesta doctrinal de Pablo de Tarso: un análisis desde sus epístolas auténticas. *Filosofía Univ. Costa Rica*, 2215-5589.

Obtenido de https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filosofia/article/view/43394/43611

67. Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos.* Cepal: Naciones Unidas. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content

68. Roldán, X. G., & Villalba Fonseca, D. G. (2024). Violencia política como parte de la violencia de género. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2998. Obtenido de https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2831

69. Ruiz, R., & Carrión, V. (2023). Paridad de Género en Ecuador: El impacto de la reforma electoral 2020 en la representación descriptiva de las mujeres en la Asamblea Nacional. *Revista de Ciencia Politica*, 94-97. Obtenido de https://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v43n1/0718-090X-revcipol-S0718-090X2023005000105.pdf

70. Soch, V. H. (2022). Barreras culturales e ideológicas que enfrenta la mujer para su participación ciudadana. *Revista Guatemalteca de Educación Superior*, 101-140. Obtenido de https://revistages.com/index.php/revista/article/view/94/146

71. Tamayo, J. (1995). *La casuistica como recurso de aprendizaje jurídico.* Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/154/pr/pr21.pdf

72. Vega, J. E., & Perez Baralt, C. (2002). Participación política y derechos humanos. *Revista IIDH*, 16-25. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-1.pdf

73. Venegas, J., & Guillén, S. (2021). Relaciones de poder en el orden del discurso: Acceso de las mujeres al poder político. *Revista de derecho electoral*, 215-229. Obtenido de https://bv.unir.net:2259/article/605e12a93a6940578d2bf5fc4c677176

74. Vera, L. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico Ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanisticas y Sociales*, 21-36. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rehuso/v5n1/2550-6587-rehuso-5-01-00021.pdf

75. Werner, L. (2020). Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal. *FACULTY OF SOCIAL SCIENCES Department of Anthropology University of Copenhagen*, 4-5. Obtenido de https://cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf

76. Zambrano, A. P. (2005). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en Ecuador. *Revista IIDH*, 380-391. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06749-15.pdf

ANEXOS

1. GUÍA DE ENTREVISTA

CERTIFICADO DE ENTREVISTA

Yo ……..., con cedula/matricula profesional número…….……,en calidad de.....,

certifico que he sido entrevistado por la estudiante **ANGIE MICAELA IZURIETA CEVALLOS** con número de cédula 1850990613**,** quien cursa el programa de **noveno semestre de la carrera de DERECHO en la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**, con el propósito de recabar información para la realización de su trabajo de investigación previo a la titulación, con la temática **"LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS EN ECUADOR".**

La entrevista tuvo lugar el día 16 de mayo del 2025, como parte del proceso de investigación para dicho trabajo académico.

Atentamente

Firma:

PREGUNTAS

5. Desde su criterio ¿Qué formas de violencia de género son comunes en el ámbito político, como violencia simbólica, psicológica, física, verbal y cómo afectan el desempeño y la permanencia de las mujeres en cargos políticos?

6. Desde su perspectiva ¿Considera usted que la violencia de género limita la participación activa y sostenida de las mujeres en los espacios de poder y toma de decisiones? ¿Por qué?

7. Desde su experticia, ¿Cúales son las manifestaciones y niveles de violencia de genero que experimenta una mujer durante el acceso y permanencia en un cargo político en Ecuador?

8. **¿Considera usted, que el actual marco normativo internacional, así como la legislación nacional en el caso del Código de la Democracia y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, regulan eficaz y satisfactoriamente la violencia política de género?**

9. ¿ Existe actualmente en la normativa medidas de protección inmediatas y eficaces para mujeres autoridades o candidatas que denuncian violencia política de género? ¿Qué tan accesibles y eficientes son esos mecanismos?

10. ¿Conoce políticas públicas que se aplican en el país para prevenir y erradicar la violencia politica de género? ¿Son eficacez en sus resultados o deben modificarse?

11. ¿Existen medidas institucionales o mecanismos de protección efectivos frente a la violencia política de género que una mujer pueda enfrentar en el ejercicio de su cargo?

12. En comparación con décadas anteriores, ¿Cúal es el desarrollo y evolución en parámetros de calidad y cantidad respecto a la participación política de las mujeres en el Ecuador?

13. Desde su óptica ¿Cúal es su opinión valorativa respecto a los resultados de la participación política de las mujeres en los últimos años en Ecuador? ¿Aún persisten barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo de las mujeres a cargos políticos?

14. **¿Ha cambiado en los últimos años el nivel de participación política de las mujeres en Ecuador? ¿Qué factores, como la violencia de género o la falta de garantías institucionales, han influido en estos avances o retrocesos?**

15. A su criterio, ¿Cómo ha garantizado la función electoral la protección de los derechos de las mujeres candidatas o electas frente a situaciones de violencia politica de género?

2. FOTOGRAFÍAS DE ENTREVISTADAS

1. **Ab. Lourdes Tibán - (Prefecta Cotopaxi)**



2. **Ab.Vanessa Lozada- (Vice prefecta Tungurahua)**



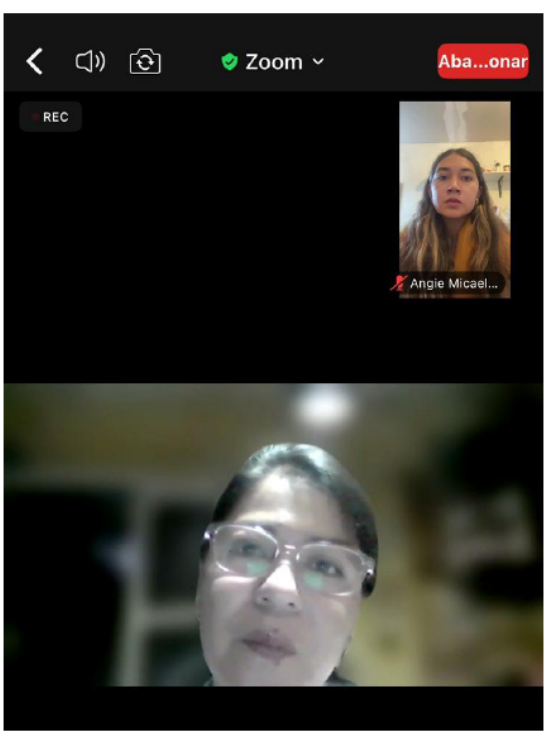
3. Ab.Sabina Gamboa -(Concejal de Ambato)



4. Ab. Rosalía Arteaga – Ex Presidenta del Ecuador



5. **Lic. Yennifer López – Ex alcaldesa de Paltas**



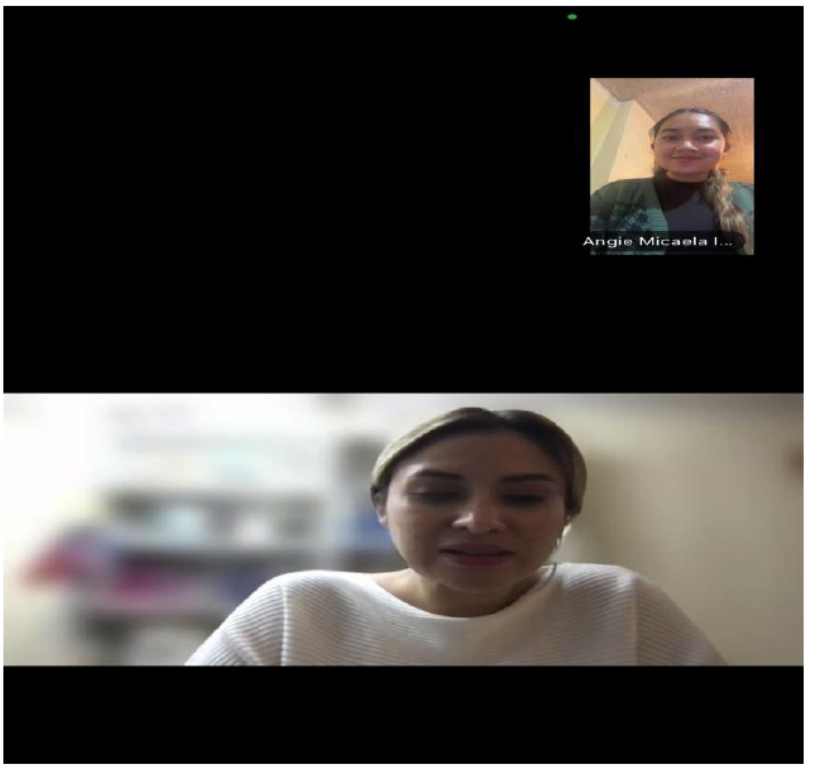
6. **Ab. Gabriela Estefanía Coronel -(Ministerio de la Mujer y DDHH)**



7. Ab.Cecilia Manzano Zamora -(Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional)



8. Lic. Nicole Buenafaz -(Representante del Consejo de participación ciudadana y Control Social)


Angie Micaela I...